

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Consejo Rector IMTUR**

Sesión: **Extraordinaria**

Fecha: **10 de Marzo de 2021**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

CERTIFICA: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en sesión Extraordinaria celebrada el día **10 de Marzo de 2021**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1. Punto primero del Orden del Día correspondiente a “Propuesta de Aprobación del anteproyecto de Presupuestos del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2021”

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la proposición que consta en el expediente el Consejo Rector del IMTUR acuerda por seis votos a favor, seis en contra (Sr. García Jiménez, Sra Pedrajas Rodríguez, Sra Badanelli Berriozábal, Sra Moya Mesa, Sr. Torralbo Rodríguez y Sr. Rojas Del Valle) resolviendo el empate el voto de calidad de la Presidencia, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de Presupuestos para el año 2021 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), que asciende a la cantidad de **2.804.094,00 euros**, tanto en Ingresos como en Gastos, y su traslado al Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el expediente y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

Página **1** de **2**

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

bdfdc57314ef97db1c10d7f655bba0499a34e95d

URL DE VALIDACIÓN

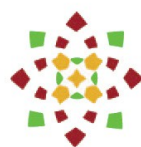
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****763**
****718**

FECHA Y HORA

10/03/2021 10:07:15 CET
10/03/2021 10:11:42 CET



IMTUR
INSTITUTO MUNICIPAL
TURISMO DE CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA



Patios de Córdoba
Centenario Concurso Municipal
1921-2021

TERCERO: Aprobar la Masa Salarial del IMTUR para el ejercicio 2021 en la cantidad de **640.384,60 euros** y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido, con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, la presente certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta, que firmo en Córdoba (fecha y firma digital)

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

Fdo.: Isabel Albás Vives

(Decreto nº 05210 de 18.06.19)

Página **2** de **2**



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

bdfdc57314ef97db1c10d7f655bba0499a34e95d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****763**
****718**

FECHA Y HORA

10/03/2021 10:07:15 CET
10/03/2021 10:11:42 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bdfdc57314ef97db1c10d7f655bba0499a34e95d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_00000000000000000000005648142

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 10/03/2021 9:49:31

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bdfdc57314ef97db1c10d7f655bba0499a34e95d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Consejo Consultivo IMTUR**

Sesión: **Extraordinaria y Urgente**

Fecha: **04 de Marzo de 2021**

D. MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ, SECRETARIO CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA POR DELEGACION.

CERTIFICA: Que el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en sesión **Extraordinaria y urgente a distancia** celebrada el día **04 de Marzo de 2021**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

En el punto segundo del Orden del Día correspondiente al “Dictamen sobre la Propuesta de aprobación del Anteproyecto de los Presupuestos Anuales y Plantilla del IMTUR para el ejercicio 2021 para su posterior remisión al Consejo Rector” y tras el análisis y deliberación del punto, el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes con derecho a voto y la abstención del Sr. Toledano Roldán, adoptó los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de Presupuestos para el año 2021 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), que asciende a la cantidad de **2.804.094,00 euros**, tanto en Ingresos como en Gastos, y su traslado al Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el expediente y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

Página 1 de 2

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

71aeea8fd4ddf3734bd0cad643f43522830b5389

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****746**
****718**

FECHA Y HORA

05/03/2021 08:51:46 CET
05/03/2021 10:19:28 CET

TERCERO: Aprobar la Masa Salarial del IMTUR para el ejercicio 2021 en la cantidad de **640.384,60 euros** y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido, con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, la presente certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta, que firmo en Córdoba (fecha y firma digital)

Vº Bº
LA PRESIDENTA
DEL IMTUR
Fdo.: Isabel Albás Vives
(Decreto nº 05210 de 18.06.2019)

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

71aeea8fd4ddf3734bd0cad643f43522830b5389

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****746**
****718**

FECHA Y HORA

05/03/2021 08:51:46 CET
05/03/2021 10:19:28 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

71aeea8fd4ddf3734bd0cad643f43522830b5389

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_0000000000000000000005583123

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/03/2021 7:46:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 71aeea8fd4ddf3734bd0cad643f43522830b5389

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2021

PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR

Visto el Anteproyecto de Presupuestos para el año 2021 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en virtud de lo previsto en el artículo 168 apartado 2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18 apartado 2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de conformidad con lo estipulado artículo 1 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente se introduce el artículo 103bis, así como el contenido de los artículos 11 y 13 de los Estatutos de la Agencia, y tenidos en cuenta el Informe de la Intervención General de fecha 22 de febrero de 2020, el informe de la Directora de Gestión Económica y Financiera del IMTUR de fecha 3 de marzo de 2020 y resto de documentación obrante en el expediente de su razón, se propone al Consejo Rector del IMTUR la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de Presupuestos para el año 2021 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), que asciende a la cantidad de **2.804.094,00 euros**, tanto en Ingresos como en Gastos, y su traslado al Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el expediente y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Aprobar la Masa Salarial del IMTUR para el ejercicio 2021 en la cantidad de **640.384,60 euros** y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

148c40da93dc86995aff6341def30ef1db0b1dcf

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_00000000000000000000005546263

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 03/03/2021 9:44:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 148c40da93dc86995aff6341def30ef1db0b1dcf

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LOS
PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL
AÑO 2021

Córdoba, a 3 de marzo de 2021

ÍNDICE

1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2021:

- 1) PRESUPUESTO 2021
- 2) MEMORIA DE LA PRESIDENTA DEL IMTUR
- 3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2020 A 31/12/2020
- 4) ANEXO DE PERSONAL
- 5) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
- 6) ANEXO DE INVERSIONES
- 7) INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO
- 8) BASES DE EJECUCIÓN

1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2021.

1. PRESUPUESTO 2021

1.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
ÓRGANOS DE GOBIERNO			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
4320	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	37.062,94
4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO PUESTO	5.930,07
4320	10102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO OBJETIVOS	10.006,99
4320	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	68.618,29
4320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	36.717,85
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			158.336,14
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
4320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.950,00
4320	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	42.000,00
4320	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
4320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00
4320	23000	DIETAS PRESIDENCIA	7.500,00
4320	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	3.000,00
4320	23100	LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	3.000,00
4320	23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	7.500,00
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			116.950,00
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
4320	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	170.000,00
4320	48001	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA (HOSTECOR)	10.000,00
4320	48002	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APIT)	10.000,00
4320	48003	ASOCIACIÓN CÓRDOBA APETECE	10.000,00
4320	48004	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE CÓRDOBA	10.000,00
4320	48005	ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	10.000,00
4320	48006	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	10.000,00
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES			230.000,00
CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES			
4320	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	6.000,00
4320	62500	MOBILIARIO	15.000,00
4320	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.000,00
4320	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000,00
4320	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	105.000,00
SUBTOTAL INVERSIONES REALES			195.000,00
TOTAL ÓRGANOS DE GOBIERNO			700.286,14

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			
ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
4321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	237.208,10
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	73.690,36
4321	16205	SEGUROS DE PERSONAL	250,00
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			311.148,46
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
4321	21200	REPAR., MNTO. Y CONSERVACIÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000,00
4321	21300	REPAR., MNTO. Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.000,00
4321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.000,00
4321	22003	PAPELERIA CORPORATIVA	4.000,00
4321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.200,00
4321	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
4321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10.000,00
4321	22201	COMUNICACIONES POSTALES	4.500,00
4321	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00
4321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	3.500,00
4321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	7.624,02
4321	22700	LIMPIEZA Y ASEO	8.100,00
4321	22701	SEGURIDAD	15.000,00
4321	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
4321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000,00
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	6.500,00
4321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	6.500,00
4321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	17.139,00
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			151.063,02
CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS			
4321	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS			1.000,00
CAPÍTULO V - FONDO DE CONTINGENCIA			
4321	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	25.000,00
SUBTOTAL FONDO DE CONTINGENCIA			25.000,00
TOTAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			488.211,48

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE			
4322	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	275.700,91
4322	16000	SEGURIDAD SOCIAL	86.393,54
CONGRESOS, CONVENTION BUREAU Y CEFC			
4323	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	34.363,10
4323	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.618,20
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			407.075,74
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE			
4322	21219	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	650,00
4322	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.400,00
4322	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	788,04
4322	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
4322	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.963,34
4322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.500,00
4322	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.000,00
4322	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
4322	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
CONGRESOS, CONVENTION BUREAU Y CEFC			
4323	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.000,00
4323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	19.900,00
4323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00
4323	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00
4323	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00
4323	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00
CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES Y REY HEREDIA 22			
4324	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	179.685,00
4324	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			301.986,38
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE			
4322	48001	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	40.000,00
CONGRESOS, CONVENTION BUREAU Y CEFC			
4323	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	7.145,00
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES			47.145,00
TOTAL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			756.207,12

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REDES			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
		PROMOCIÓN	
4325	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	93.112,50
4325	16000	SEGURIDAD SOCIAL	28.771,76
		SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	121.884,26
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
		PROMOCIÓN	
4325	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	260.000,00
4325	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
4325	22710	MATERIAL PROMOCIONAL	15.000,00
4325	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00
4325	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00
		REDES Y PATRIMONIO	
4326	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00
4326	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	40.000,00
4326	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	43.000,00
4326	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	40.000,00
4326	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	43.000,00
4326	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	40.000,00
4326	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.500,00
4326	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00
		SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	516.000,00
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
4326	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	86.505,00
4326	48000	PATRIMONIO. CERTÁMENES Y CONCURSOS	
		SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.505,00
		TOTAL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REDES	724.389,26

DEPARTAMENTO DE EVENTOS DE GRAN FORMATO			
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
		RÍO MUNDI - OTONO DEL CABALLO	
4327	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00
4327	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	40.000,00
4327	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	37.500,00
4327	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	37.500,00
		SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENS Y SERVICIOS	135.000,00
		TOTAL DEPARTAMENTO DE EVENTOS DE GRAN FORMATO	135.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.804.094,00
------------------------------------	---------------------

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
40000	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.609.094,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.609.094,00
70000	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	195.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		195.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.804.094,00

2. MEMORIA

El Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de **2.804.094,00 euros**, lo cual supone una disminución de un 2,63% en relación al último Presupuesto anual aprobado, esto es, el correspondiente al ejercicio 2020: esta variación en términos absolutos es de -75.823,90 euros.

La modificación referida en el volumen total de los créditos y de los ingresos presupuestarios para 2021 tiene su origen, de un lado, en unos menores ingresos corrientes y, de otro lado, en unos menores ingresos de capital, tal y como se recoge a continuación y más detalladamente en el informe económico-financiero que acompaña a este anteproyecto de Presupuestos.

Lo primero que llama la atención en relación al Estado de Ingresos es la desaparición de las previsiones iniciales del Capítulo III – “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, concretamente los montantes que venían figurando en todos los Presupuestos de los ejercicios pasados por la venta por el IMTUR de productos y/o servicios turísticos y por la intermediación en la comercialización de productos y servicios de interés turístico de terceros. Resulta evidente que la pandemia provocada por el coronavirus “SARS-COV-2” ha supuesto una debacle económica en gran parte de los sectores productivos nacionales y, más si cabe, en el sector turístico, que ha sufrido un desplome histórico, habida cuenta la reducción tan drástica y tan mantenida en el tiempo de la movilidad de las personas, tanto dentro del país como desde fuera, y demás medidas de protección adoptadas, lo cual ha tenido un efecto desastroso en el producto interior bruto generado por el mismo. Según el informe de “Perspectivas turísticas – Balance empresarial 2020 y expectativas para 2021” de EXCELTUR (20/01/2021), el peso de sector turístico en la economía española ha pasado del 12,4% en 2019¹ al 4,3% en 2020; el sector turístico ha perdido un 69,0% de su PIB sectorial, lo que se traduce en una contracción de 106 mil millones de euros.

En lo que al IMTUR se refiere, basta con una lectura de las cifras de derechos reconocidos netos por el concepto que nos ocupa para constatar la realidad de lo acontecido:

Capítulo III - Tasas, precios públicos y otros ingresos									
Previsiones iniciales 2020	52.515,10								
Derechos Reconocidos Netos totales	15.154,29								
Derechos Reconocidos Netos - otros reintegro de operaciones corrientes	3.107,06								
Derechos Reconocidos Netos - precios públicos y/o privados	12.047,23								
<table border="1"> <tr> <td>Enero a marzo</td><td>7.159,64</td></tr> <tr> <td>Abril a noviembre</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Diciembre</td><td>4.887,59</td></tr> <tr> <td></td><td>12.047,23</td></tr> </table>		Enero a marzo	7.159,64	Abril a noviembre	0,00	Diciembre	4.887,59		12.047,23
Enero a marzo	7.159,64								
Abril a noviembre	0,00								
Diciembre	4.887,59								
	12.047,23								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - €	-40.467,87								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - %	-77,06%								

¹ INE – Cuenta satélite del Turismo de España. Serie contable 2016-2019. Revisión estadística 2019

www.turismodecordoba.org

A la presente fecha, en el momento de la elaboración del anteproyecto de Presupuestos para 2021, las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma Andaluza dentro del estado de alarma decretado por el Gobierno de España², hacen imposible la entrada de personas desde fuera del territorio andaluz así como el movimiento de los ciudadanos andaluces fuera de sus provincias y/o municipios de residencia más allá de las exhaustivas causas concretas contempladas como excepcionales. Asimismo, la entrada de viajeros en el territorio nacional se encuentra muy limitada y sujeta a medidas de control sanitario muy estrictas, lo cual dificulta enormemente la llegada de turistas desde el exterior.

Este escenario no parece que vaya a cambiar próximamente y la incertidumbre en cuanto a una posible vuelta a una situación de mayor normalidad es muy elevada, por cuanto resultaría muy aventurado e incluso temerario desde un punto de vista económico manejar previsiones de ingresos derivados de la actividad turística, razón por la cual no se incluyen en el presente anteproyecto.

No obstante lo anterior, si más adelante a lo largo del año la situación lo permitiera y se generaran ingresos por la venta o intermediación en la comercialización de productos y servicios turísticos, se podrá proceder a su plasmación en el Presupuesto del ejercicio corriente mediante las fórmulas de modificación presupuestaria contenidas en la legislación de aplicación.

Este criterio de prudencia valorativa que ha de regir en la estimación de ingresos, es el mismo que llevó al Consejo Rector del IMTUR, en sesión extraordinario de 5 de noviembre de 2020, a declarar no disponibles en el estado de gastos de su Presupuesto, créditos por importe de 45.355,36 euros, a consecuencia de la desviación en la previsiones de ingresos que ha quedado reflejada en el cuadro anterior y en aplicación de los principios y medidas que emanan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, concretamente en cuanto a lo determinado por sus artículos 3 (principio de estabilidad presupuestaria) y 18 (medidas automáticas de prevención), declaración de no disponibilidad que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020.

El Capítulo IV de Transferencias Corrientes corresponde íntegramente a la transferencia anual del Ayuntamiento de Córdoba, necesaria para acometer el Plan de Actuación 2021 del IMTUR y para sostener sus gastos estructurales (Órganos de Gobierno, Servicios Generales y Personal). No experimenta variación en relación a prevista en el Presupuesto de 2020.

En cuanto a las Transferencias de Capital sólo se contempla una, la correspondiente al Ayuntamiento de Córdoba, necesaria para la financiación del conjunto de inversiones que se relacionan y detallan en el Anexo de Inversiones: su importe de 195.000,00 euros es un 6,96% superior al consignado en 2020, concretamente, 12.696,30 euros.

Se ha eliminado del estado de ingresos la transferencia de capital procedente de los fondos FEDER para la financiación parcial del Programa Smart City Córdoba (EDUSI), cuya anualidad en 2021 asciende a la cantidad de 5.255,43 euros, (FEDER = 4.204,34 euros), que aflorarán al Presupuesto tanto en ingresos como en gastos mediante generación de crédito con origen en el correspondiente compromiso de ingresos.

² Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

Por lo demás, el Presupuesto de Ingresos se mantiene prácticamente igual al de 2020: sin previsiones en los Capítulos I, II, VI, VIII y IX y despreciada la insignificante previsión inicial en Capítulo V.

PRESUPUESTO DE INGRESOS				VARIACIÓN	
CAPÍTULO	2021	2020	EUROS	%	
I	IMPUESTOS DIRECTOS				
II	IMPUESTOS INDIRECTOS				
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	52.515,00	-52.515,00	-100,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	2.609.094,20	-0,20	0,00%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	5,00	-5,00	-100,00%
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL		2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%

AÑO 2021 - PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	IMPORTE	ESTRUCTURA	
I	IMPUESTOS DIRECTOS		
II	IMPUESTOS INDIRECTOS		
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	93,05%
V	INGRESOS PATRIMONIALES		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	6,95%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		2.804.094,00	100,00%

En cuanto al Presupuesto de Gastos, los cuadros que figuran a continuación muestran el peso de cada Capítulo en el total del Presupuesto y la variación que han experimentado en comparación con el año 2020:

AÑO 2021			
CAPÍTULO	IMPORTE	ESTRUCTURA	
I	GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	35,61%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	43,54%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,04%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	12,97%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	0,89%
VI	INVERSIONES REALES	195.000,00	6,95%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		2.804.094,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS				Variación	
CAPÍTULO		2021	2020	EUROS	%
I	GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	997.758,71	685,89	0,07%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	1.328.205,49	-107.206,09	-8,07%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	3.000,00	-2.000,00	-66,67%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	307.650,00	56.000,00	18,20%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
VI	INVERSIONES REALES	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
		2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%

Capítulo I – Gastos de Personal:

Este Capítulo, que es objeto de un análisis más profundo en el Anexo de Personal, abarca las remuneraciones de todos los empleados del IMTUR, incluidas las plazas del Gerente, el/la Secretario/a de Gerencia, un/a Auxiliar Administrativo (Área de Gestión Económica y Financiera) y un/a Ordenanza que están vacantes, las tres primeras desde la constitución del Organismo en el año 2017 (y antes también en el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba) y la cuarta desde mediados de 2020, y en todos los casos por las bajas que produjeron las personas que ocupaban estos puestos, y que han sido todas incluidas así mismo en los Presupuestos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. Por tanto, no se prevé la creación inmediata de ninguna plaza nueva en el año 2021, estando prevista la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia con carácter previo.

El sumatorio de los Gastos de Personal se eleva a 998.444,60 euros, lo que supone que se produce un aumento en relación a 2020 del 0,07% (685,89 euros); los cálculos se han hecho bajo las siguientes premisas:

- Se ha incluido la previsión de subida salarial máxima del 0,9% que se podrá alcanzar en 2021 según se establece en el apartado Dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aplicado sobre los salarios consolidados a fecha 31/12/2020, que no alcanzaron el incremento máximo previsto para 2020 del 2,5% de media anual, habiéndose aprobado por el Consejo Rector una subida inferior, del 2,0% para todo el personal del IMTUR, a excepción del Gerente.
- Se han incorporado los nuevos trienios a devengar por personal del IMTUR en el presente ejercicio.
- Se ha eliminado para el ejercicio 2021 el montante del gasto correspondiente a la antigüedad que venía devengando la Auxiliar Administrativo que ha causado baja definitiva.
- Se mantiene igual dotación presupuestaria a la consignada en 2020 para dar soporte a la negociación colectiva en curso, la cual no sería posible sin la financiación oportuna que respalde los aspectos económicos en negociación, y ello tenido en cuenta que no existe margen alguno en el Capítulo de Gastos de Personal para dar encaje a los posibles acuerdos que, dentro de la legalidad y normativa aplicable, se alcancen, puesto que en la Plantilla Presupuestaria y por ende en el Capítulo I, se han incluido exclusivamente los créditos

4

asociados a las plazas que existen, por los montantes ya consolidados, más la subida salarial a que se ha hecho referencia.

A modo de medida de garantía y precaución, dichos créditos deberán ser declarados no disponibles conforme a lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, y tenidos en consideración los acuerdos alcanzados.

Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:

El montante de los gastos destinados a cubrir la contratación del suministro de bienes y/o servicios asciende a la cantidad de 1.220.999,40 euros y, por tanto, disminuye un 8,07% en relación a 2020, esto es, 107.206,09 euros. Según los distintos Programas en que se estructura el IMTUR, las variaciones son las siguientes:

		CAPÍTULO II			
	PROGRAMA	2021	2020	DIFERENCIA	
4320	Órganos de Gobierno	116.950,00	129.950,00	-13.000,00	- 107.206,09
4321	Servicios Generales	151.063,02	164.560,40	-13.497,38	
4322	Información	46.801,38	79.729,81	-32.928,43	
4323	MICE	65.500,00	36.370,00	29.130,00	
4324	CRV	189.685,00	189.685,00	0,00	
4325	Promoción	286.000,00	156.910,28	129.089,72	
4326	Redes y Patrimonio	230.000,00	271.000,00	-41.000,00	
4327	Eventos de Gran Formato	135.000,00	300.000,00	-165.000,00	
		1.220.999,40	1.328.205,49	-107.206,09	-8,07%

El cuadro precedente pone de manifiesto que las actuaciones principales y las posibles variaciones versan sobre:

- En el apartado relativo a la publicidad, dentro de Promoción, se produce un incremento significativo debido a la necesidad de aunar la publicidad que se realice para mediante un único contrato poder obtener mayores beneficios en los precios de la misma, así como también tener una mayor agilidad en la realización de acciones que puedan llegar al mayor número de destinatarios posibles. Dado que la promoción debe ser la principal acción del organismo, es por lo que se ha potenciado el importe de la misma.
- CRV: se mantiene la cantidad de 179.685,00 euros del contrato en vigor que culminaría el próximo ejercicio para la realización del patrocinio del "World Pádel Tour 2022".
- Redes y Patrimonio adecúa el importe de sus créditos a los gastos previsibles de las acciones a desarrollar, reduciéndose de manera significativa el apartado de publicidad en tanto que parte de él se podrá integrar en la aplicación de Promoción. Se mantienen los programas dedicados a las culturas que marcan la identidad de la ciudad (Romana, Judía, Árabe y Cristiana), Noches de Ramadán y festival de música Sefardí.

- La imputación de los créditos consignados en Servicios Generales trae causa del ajuste a los gastos previsibles a acometer durante el ejercicio 2021.
- En cuanto al Programa MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), refleja un importante incremento, en tanto que se consigna importe para acometer contrataciones de servicios vinculadas con la promoción de este sector esencial de la ciudad. El apartado publicitario quedaría subsumido en la aplicación de publicidad de Promoción. El resto de los gastos se mantienen como en el presupuesto 2020 a excepción de la de gastos diversos que se reduce en 870,00 euros.
- El Programa Eventos de Gran Formato: se mantiene para actividades incluidas y vinculadas con el programa "Otoño del Caballo", incluyendo el Campeonato de España de caballos árabes y el raid internacional de Córdoba, la colaboración con la asociación de ganaderos de caballos españoles de Córdoba y la Organización de la IV Feria internacional de turismo ecuestre.
- El Programa Órganos de Gobierno experimenta una mínima reducción en función de los gastos previsibles a acometer durante 2021.

No obstante todo lo anterior, en lo que a la ejecución posterior del Presupuesto se refiere, habrá que atender en todo caso a las medidas sanitarias que limiten la movilidad y las reuniones de personas en función de la evolución de la pandemia, lo que evidentemente condicionará la ejecución de acciones en función de las posibilidades permitidas o bien su realización en modalidad virtual en aquellos casos que resulte posible.

Capítulo III – Gastos financieros:

En el caso del IMTUR, la práctica totalidad de los gastos financieros se derivan de la actividad de venta directa y/o intermediación en la comercialización de productos y/o servicios de interés turístico propios o de terceros, actividad sobre la que, como se ha puesto de manifiesto en el análisis del estado de ingresos del Presupuesto, no se tiene certeza alguna de poderse continuar, habida cuenta la evolución de la pandemia por COVID 19.

Es por ello que los créditos iniciales para gastos se han reducido en este caso a una tercera parte de los consignados en 2020. La cantidad de 1.000,00 euros que se mantiene se justifica por la posible vuelta a una mayor o menor normalidad que permita la reactivación del turismo, la actividad económica en el sector y la generación de ingresos por ventas, que llevan aparejados paralelamente comisiones bancarias por los cobros mediante los TPVs habilitados en los Puntos de Información Turística y mediante la página web del IMTUR.

Capítulo IV – Transferencias Corrientes:

En este Capítulo están recogidas, de un lado, las cuotas o cánones a los que el IMTUR está obligado como consecuencia de su pertenencia a distintas asociaciones, redes, grupos, etc..., y, de otro lado, las líneas que se han previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

Por lo que respecta a las cuotas y/o cánones a atender por el IMTUR, son los siguientes:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
4323	Canon Red de Ciudades de Cine Andalucía Film Commission	3.630,00	7.145,00
	Cuota Spain Convention Bureau	3.515,00	
4326	Cuota GCPHE	50.000,00	86.505,00
	Cuota Red de Juderías	22.500,00	
	Cuota de de Ciudades AVE	7.000,00	
	Cuotas Rutas Bético-Romana	5.000,00	
	Cuota Avintur	1.200,00	
	Cuota Ruta del Vino	805,00	
		93.650,00	

Las cuotas a abonar por la pertenencia del IMTUR a distintas organizaciones tienen su soporte en la existencia de acuerdos o convenios en vigor que las justifican, según información facilitada por los distintos Programas en que se estructura el IMTUR, con la excepción del canon que correspondería asumir en relación a la "Red de Ciudades de Cine - Andalucía Film Commission", el cual se encuentra en estos momentos en tramitación, si bien debe encontrarse consignado el crédito correspondiente para poder asumir el gasto que implica.

El conjunto de subvenciones que el IMTUR tiene previsto afrontar en 2021 y que asciende a la cantidad de 270.000,00 euros está detalladamente reflejado y explicado en el Plan Estratégico de Subvenciones (Apartado 5). El global de las subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva asciende a 170.000,00 euros (62,96% sobre el total); las subvenciones nominativas excepcionales son siete (Universidad de Córdoba – UCO Idiomas, Asociación de Hostelería de Córdoba (HOSTECOR), Asociación Profesional de Informadores Turísticos (APIT), Asociación Córdoba Apetece, Asociación Provincial de Agencias de Viaje de Córdoba, Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba y Asociación Cordobesa de Artesanos) y ascienden conjuntamente a 100.000,00 euros (37,04% sobre el total).

La subvención a la Universidad de Córdoba – UCO Idiomas (40.000,00 euros) tiene su fundamento en que el IMTUR, consciente de su papel como agente dinamizador del sector turístico, entiende que la firma de un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa "Prolinguatur" de la Universidad de Córdoba es especialmente interesante para poder desarrollar más eficientemente los pilares básicos que tiene encomendados el Organismo, esto es, la mejora en la cualificación competencial en lenguas extranjeras de los profesionales del turismo y la hostelería, habida cuenta que el programa POLINGUATUR, sobre el que versa en citado Convenio tiene por objetivo el establecimiento de un sistema de promoción, formación, acreditación y reconocimiento de las competencias lingüísticas instrumentales en el uso de las lenguas extranjeras para profesionales del turismo, en segmentos tales como restauración, servicios de transporte público (taxi), seguridad, comercio, etc...

El mercado turístico local ha sufrido un gran auge en los últimos años, siendo cada vez más el porcentaje de visitantes extranjeros que acuden a nuestra ciudad; sin embargo, son numerosos los estudios que señalan la necesidad de mejorar las competencias en lenguas extranjeras adaptadas al trato al turista en lenguas menos comunes como pudieran ser alemán, árabe o chino.

Por lo que respecta al resto de subvenciones de carácter nominativo, las mismas tienen por objeto la realización de actividades de promoción turística, pues todas las asociaciones beneficiarias guardan estrecha relación con el turismo y son susceptibles de realizar actividades que redunden en la promoción y reclamo de potenciales visitantes a la ciudad (sector MICE, gastronomía, artesanía, difusión exterior de las posibilidades de la ciudad...) y su objeto específico es el siguiente:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia.
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba – APIT (10.000,00 euros): realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad.
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía Cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la Provincia.
- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros): presentación exterior de Córdoba como destino turístico patrimonial.
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros): ejecución de medidas externas de difusión del sector MICE de la ciudad de Córdoba, difundiendo los espacios y servicios con los que se cuenta para la celebración de estos eventos.
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros): realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba.

Estas subvenciones se configuran como de pago anticipado y ello habida cuenta que dados los efectos tan negativos que la pandemia generada por el coronavirus "SARS-CoV-2" (COVID-19) ha traído como consecuencia en el sector turístico local, tanto en lo que a visitantes nacionales como internacionales se refiere, se entiende, en principio, que existen razones para considerar que las actuaciones inherentes a la subvención requieren de financiación por parte del IMTUR para que puedan ser llevadas a cabo, si bien corresponderá a las beneficiarias, y así se hará constar expresamente en los respectivos convenios reguladores de la subvención, aportar declaración motivada justificativa de este extremo a los efectos de que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el IMTUR.

El resto de subvenciones que se plasman en el Plan Estratégico (concurrentia competitiva), vienen a impulsar aquellas actividades realizadas por el sector privado (empresarios, emprendedores y/o personas físicas) que puedan beneficiar el incremento de la calidad de la oferta turística de Córdoba o que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad así como contribuir a la mejora de la calidad en el sector turístico o contribuir a incrementar el número de visitantes de la ciudad.

Capítulo V – Fondo de Contingencia:

La dotación de un Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria tiene su fundamento en lo regulado en el artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su consignación inicial se mantiene en igual cuantía que 2020, 25.000,00 euros, los cuales podrán destinarse exclusivamente y

8

previas las modificaciones presupuestarias oportunas, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio 2021.

Capítulo VI – Inversiones Reales:

Los créditos consignados para acometer inversiones a lo largo del ejercicio 2021 pasan a ser de 195.000,00 euros, de lo que se desprende, en principio, una disminución en relación a 2020 del 10,67% (23.303,70 euros), con el siguiente detalle por líneas de actuación, agrupadas éstas en dos proyectos:

1. Un proyecto general de importe 193.948,91 euros que abarca inversiones de nueva adquisición y/o renovación o reparación/mantenimiento de activos en el IMTUR (2021/2/INVGRAL/1):

LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos necesarios	6.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de mobiliario	15.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos / Sustitución de otros existentes y adquisición de ordenadores portátiles	7.948,91 €
Adaptación de la Pérgola y del Centro de Recepción de Visitantes	60.000,00 €
Realización de diversas actuaciones que permitan prestar nuevos servicios a los visitantes de la ciudad - Desarrollo de APPs y sitios web temáticos específicos - Aplicaciones para el control del flujo de visitantes	105.000,00 €
	193.948,91 €

2. Programa Smart City Córdoba (2021/2/SMART/1): dotado con 1.051,09 euros financiados mediante una transferencia de capital del Ayuntamiento de Córdoba, a los que habrán de sumárseles 4.204,34 euros a financiar por el Fondo de Desarrollo Regional – FEDER, una vez se disponga del correspondiente compromiso de ingresos.

En cuanto a las inversiones se ha de aclarar que la disminución viene dada por la eliminación de la aquella parte de la anualidad EDUSI 2020 financiada con fondos FEDER (36.000,00 euros) y por el ajuste a la baja que implica la anualidad 2021 en su parte financiada con una transferencia de capital del Ayuntamiento. Como se ha recogido previamente en esta Memoria, en el presente ejercicio el criterio seguido para la consignación de la anualidad 2021 ha consistido en plasmar exclusivamente los créditos financiados mediante transferencia de capital del Ayuntamiento.

Es por esto que, si obviamos el efecto del programa EDUSI, lo cierto es que el montante de inversiones previstas para 2021 ha aumentado respecto de las contempladas para 2020, pasando de 173.303,70 a 193.948,91 euros.

Una vez vistos y analizados los Capítulos tanto de Ingresos como de Gastos, los cuales son objeto así mismo de una más extensa explicación en los Anexos de Personal y de Inversiones, en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Informe Económico-Financiero, cabe señalar en cuanto a las opciones futuras de modificación del Presupuesto a lo largo del ejercicio 2021 para acometer actuaciones no previstas a la presente fecha o para incrementar los créditos asignados a las que sí están previstas y plasmadas en este anteproyecto de Presupuestos, que, en relación al Remanente de Tesorería que se pudiera poner de manifiesto al final del ejercicio 2020 con ocasión de la Liquidación del Presupuesto, constituye éste, en principio, un recurso susceptible de ser destinado a la financiación de determinadas modificaciones al alza del Presupuesto para 2021, con sujeción a la normativa aplicable a la Entidades Locales en materia de Presupuestos y con las exigencias, limitaciones y destinos prioritarios recogidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (destino del superávit presupuestario).

Finalmente, reseñar que en el apartado de gastos corrientes han quedado reflejados aquellos que están destinados a cubrir, por una parte, las necesidades internas de la Entidad y, por otra, la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2021.

El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos están equilibrados en sus previsiones iniciales y créditos iniciales respectivamente.

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives



3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PESUPUESTO DE 2020 A 31/12/2020

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.470.521,95	2.200.648,52		269.873,43
b) Operaciones de capital		22.615,81		-22.615,81
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.470.521,95	2.223.264,33		247.257,62
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.470.521,95	2.223.264,33		247.257,62
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			286.811,34	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				286.811,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				534.068,96

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	2019
1. Fondos líquidos	1.555.748,23
2. Derechos pendientes de cobro	92.352,50
+ del Presupuesto corriente	88.383,33
+ de Presupuestos cerrados	3.571,13
+ de operaciones no presupuestarias	398,04
3. Obligaciones pendiente de pago	621.632,32
+ del Presupuesto corriente	415.937,46
+ de Presupuestos cerrados	529,18
+ de operaciones no presupuestarias	205.165,68
4. Partidas pendientes de aplicación	145.579,28
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.312,54
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	150.891,82
5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	1.172.047,69
6. Saldos de dudoso cobro	1.017,57
7. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
8. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (5 - 6 - 7)	1.171.030,12
9. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	123.174,62
10. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	
11. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (8 - 9 - 10)	1.047.855,50

REMANENTES DE CRÉDITO 2019		
COMPROMETIDOS		105.361,48
NO COMPROMETIDOS		610.520,56
Retenidos	104.214,88	
Autorizados	0,00	
Disponible	506.305,68	
No disponible	0,00	
		715.882,04

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2020							
A 31/12/2020							31/12/2020
CAPÍTULO	ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DRN/PP.DD.	PREVISIÓN DE D.R.N.
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS						
	34 PRECIOS PÚBLICOS	11.500,00	0,00	11.500,00	2.295,00	19,96%	15.154,29
	38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	3.107,06		
	39 OTROS INGRESOS	41.015,00	0,00	41.015,00	9.752,23	23,78%	
	Total Capítulo III	52.515,00	0,00	52.515,00	15.154,29	28,86%	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	46 DE ENTIDADES LOCALES	2.609.094,20	0,00	2.609.094,20	2.593.280,42	99,39%	2.593.280,42
	Total Capítulo IV	2.609.094,20	0,00	2.609.094,20	2.593.280,42	99,39%	
V	INGRESOS PATRIMONIALES						
	52 INTERESES DE DEPÓSITOS	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00%	0,00
	Total Capítulo V	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00%	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	70 DE LA ADMÓN. GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	182.303,70	0,00	182.303,70	0,00	0,00%	0,00
	79 DEL EXTERIOR	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00%	
	Total Capítulo VII	218.303,70	0,00	218.303,70	0,00	0,00%	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS						
	87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	1.171.030,12	1.171.030,12	0,00	0,00%	0,00
	Total Capítulo VIII	0,00	1.171.030,12	1.171.030,12	0,00	0,00%	
		2.879.917,90	1.171.030,12	4.050.948,02	2.608.434,71	64,39%	2.608.434,71

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2020							
A 31/12/2020							31/12/2020
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	ORN/CC.TT.	PREVISIÓN DE O.R.N.
I	GASTOS DE PERSONAL						
	10 PERSONAL DIRECTIVO	53.000,00	0,00	53.000,00	0,00	0,00%	726.144,58
	13 PERSONAL LABORAL	708.486,62	0,00	708.486,62	549.004,08	77,49%	
	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	236.272,09	0,00	236.272,09	177.140,50	74,97%	
	Total Capítulo I	997.758,71	0,00	997.758,71	726.144,58	72,78%	
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS						
	20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	11.900,00	0,00	11.900,00	10.210,00	85,80%	575.303,11
	21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	30.878,01	0,00	30.878,01	2.003,16	6,49%	
	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.208.688,48	414.804,21	1.623.492,69	556.361,59	34,27%	
	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	76.739,00	7.516,24	84.255,24	6.728,36	7,99%	
	Total Capítulo II	1.328.205,49	422.320,45	1.750.525,94	575.303,11	32,86%	
III	GASTOS FINANCIEROS						
	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FROS.	3.000,00	0,00	3.000,00	558,29	18,61%	558,29
	Total Capítulo III	3.000,00	0,00	3.000,00	558,29	18,61%	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	40 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00	575.194,67	575.194,67	575.194,67	100,00%	650.131,73
	46 A ENTIDADES LOCALES	93.650,00	3.515,00	97.165,00	74.937,06	77,12%	
	47 A EMPRESAS PRIVADAS	170.000,00	170.000,00	340.000,00	0,00	0,00%	
	48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	44.000,00	0,00	44.000,00	0,00	0,00%	
	Total Capítulo IV	307.650,00	748.709,67	1.056.359,67	650.131,73	61,54%	
V	FONDO DE CONTINGENCIA						
	50 FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00%	0,00
	Total Capítulo V	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00%	
VI	INVERSIONES REALES						
	60 INVERSIÓN NUEVA EN INFR. Y BIENES USO GENERAL	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00%	6.286,25
	62 INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS FUNC. SERVICIOS	72.303,70	0,00	72.303,70	6.286,25	8,69%	
	63 INV. DE REPOSICIÓN - FUNC. OPERATIVO SERVICIOS	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00%	
	64 INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	66.000,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00%	
	Total Capítulo VI	218.303,70	0,00	218.303,70	6.286,25	2,88%	
		2.879.917,90	1.171.030,12	4.050.948,02	1.958.423,96	48,34%	1.958.423,96

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



ESTIMACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.608.434,71	1.952.137,71		656.297,00
b) Operaciones de capital		6.286,25		-6.286,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.608.434,71	1.958.423,96		650.010,75
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.608.434,71	1.958.423,96		650.010,75
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			592.183,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				592.183,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.242.194,00

ESTIMACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO 2020	
COMPROMETIDOS	106.709,72
NO COMPROMETIDOS	1.930.175,54
Retenidos	349.764,78
Autorizados	170.000,00
Disponibles	1.365.055,40
No disponible	45.355,36
	2.036.885,26



ESTIMACIÓN DEL ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2020

COMPONENTES	2020
1. Fondos líquidos	2.117.829,10
2. Derechos pendientes de cobro	233.984,24
+ del Presupuesto corriente	
+ de Presupuestos cerrados	233.591,12
+ de operaciones no presupuestarias	393,12
3. Obligaciones pendiente de pago	540.957,89
+ del Presupuesto corriente	438.967,96
+ de Presupuestos cerrados	819,58
+ de operaciones no presupuestarias	101.170,35
4. Partidas pendientes de aplicación	145.499,72
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	145.499,72
5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	1.956.355,17
6. Saldos de dudoso cobro	
7. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
8. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (5 - 6 - 7)	1.956.355,17
9. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	162.558,89
10. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	
11. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (8 - 9 - 10)	1.793.796,28

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

4. ANEXO DE PERSONAL

La plantilla del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba se compone al final del ejercicio 2020 de 23 plazas, incluidas las de Gerente, Secretaría de Dirección, un Ordenanza y un Auxiliar Administrativo (Área de Gestión Económica y Financiera) que están vacantes, las tres primeras desde la constitución del Organismo en el año 2017 (y antes también en el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba) y la cuarta desde mediados de 2020, y en todos los casos por las bajas que produjeron las personas que ocupaban estos puestos, y que han sido todas incluidas así mismo en los Presupuestos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

Es decir, las repetidas plazas no se incorporan sino que ya existían en el IMTUR desde su nacimiento, y previamente en el Consorcio de Turismo como se indica, y, habida cuenta que nunca han sido amortizadas dado que no se ha producido acuerdo expreso a tal efecto, corresponde mantenerlas en la Plantilla presupuestaria y por ende en el Presupuesto de Gastos y en el Anexo de Personal que lo acompaña, tal y como se ha hecho en los Presupuestos de los años 2020 y anteriores. El proceso para la contratación del Gerente, que es un órgano necesario previsto en el artículo 5 de los Estatutos de la Agencia, está en curso; para la determinación de sus retribuciones se ha tenido en cuenta el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba sobre la clasificación del IMTUR como Organismo Autónomo del Grupo 2: al existir un acuerdo específico sobre este extremo no cabe consignar ningún importe que altere el que figura en el referido acuerdo, entendiendo éste válido y ejecutivo.

El gasto de personal en 2021 se eleva a 998.444,60 euros, lo que supone que se produce un aumento en relación a 2020 del 0,07% (685,89 euros); Para su determinación se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

1 - Posible subida salarial de hasta un 0,9% que se podrá alcanzar en 2021, según se establece en el apartado Dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021: *"En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público".*

Ese 0,9% aplicado sobre los salarios consolidados a fecha 31/12/2020, que no alcanzaron el incremento máximo previsto para 2020 del 2,5% de media anual, habiéndose aprobado por el Consejo Rector una subida inferior, del 2,0% para todo el personal del IMTUR, a excepción del Gerente, se traduce en 7.474,82 euros (remuneraciones más cuotas sociales).

En relación a la referencia hecha en el párrafo anterior, la no aprobación del diferencial de 0,5% de subida salarial, en términos de media anual, supone una disminución de gasto de personal en relación a los inicialmente previstos en 2020 de 4.903,52 euros.

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****429**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

2 - En cuanto a la antigüedad del personal que presta sus servicios en el IMTUR, tiene lugar el devengo de nuevos complementos por este concepto en 2021, cuyo montante global en el año, considerados los conceptos de remuneraciones y de cuotas sociales, asciende a 726,26 euros.

El cumplimiento de trienios por el personal del IMTUR y el derecho a percibir un complemento por esta causa, tiene su respaldo legal en el Convenio Colectivo 2015-2016 (artículo 24), que si bien fue denunciado con fecha 21 de octubre de 2016, continua siendo de aplicación, tal y como se determina en sus artículos 6 y 7:

- **Artículo 6.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2015, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose por períodos de un año si no hay denuncia dentro de los plazos establecidos.

- **Artículo 7.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del mismo.

Una vez producida en tiempo y forma la denuncia, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio denunciado se procederá a la constitución de la Comisión de Negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se alcance un acuerdo sobre el nuevo, permanecerán en vigor sus cláusulas normativas y obligacionales”.

La aplicabilidad de lo contenido en el citado Convenio Colectivo 2015-2016 se deriva de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de septiembre de 2016.

El complemento por antigüedad viene regulado en el artículo 24 del Convenio, según el cual:

“El complemento personal de antigüedad queda fijado en un 3,0% del salario base de convenio por cada trienio y se aplicará para un máximo de cuatro trienios.

El devengo inicial de este complemento se producirá por tanto a partir de la fecha en que se cumplan los tres años desde el ingreso en el Consorcio de Turismo y se irá acumulando por períodos de tres años, con el límite de cuatro trienios”.

3 - Eliminación para este ejercicio 2021 (y futuros, en principio) del montante del gasto correspondiente a la antigüedad que venía devengando la Auxiliar Administrativo que ha causado baja definitiva: total 3.432,02 euros.

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

NIF/CIF

****429**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

4 - Congelación de las cuotas sociales relativas al Gerente toda vez que la base máxima de cotización no ha experimentado modificación en relación a la aprobada para el ejercicio 2020 (art. 119.1 de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021).

5 - Mantenimiento de igual dotación presupuestaria a la consignada en 2020 para dar soporte a la negociación colectiva en curso, la cual no sería posible sin la financiación oportuna que respalde los aspectos económicos en negociación, y ello tenido en cuenta que no existe margen alguno en el Capítulo de Gastos de Personal para dar encaje a los posibles acuerdos que, dentro de la legalidad y normativa aplicable, se alcancen, puesto que en la Plantilla Presupuestaria y por ende en el Capítulo I, se han incluido exclusivamente los créditos asociados a las plazas que existen, por los montantes ya consolidados, más la subida salarial a que se ha hecho referencia.

En este sentido se trae a colación la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Recurso nº 1374/2002 (Fundamento de derecho primero de la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2009 - Recurso nº 506/2005), de la que se desprende que aunque se haya producido un incremento en el Capítulo de Personal, tras la valoración y catalogación de los puestos, el mismo se había basado en una *"adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo, que es una de las funciones propias de la relación de puestos de trabajo,,,,,"*: frente a la pretensión de que se anulase por entender que infringía la Ley 23/2001, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2002, en la medida en que comportaba incrementos retributivos superiores al 2% respecto del año precedente, la Sentencia explica que, *"si bien supone, efectivamente, un aumento que oscila entre el 4% y el 5%, no por eso ha de considerarse contraria a dicha Ley. La razón de ello estriba en que, por no disponer con anterioridad de un instrumento de gestión del personal, el Ayuntamiento procedió a examinar la totalidad de los puestos de trabajo y a establecer ex novo sus funciones realizando, asimismo, una valoración económica de cada uno"*.

Así pues, podrá verificarse con posterioridad, a la hora de adoptar los pertinentes acuerdos por el órgano competente, la procedencia o no de los incrementos que pudieran desprenderse de la negociación colectiva.

No obstante y a modo de medida de garantía y precaución, se aconseja que dichos créditos sean declarados no disponibles conforme a lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, y tenidos en consideración los acuerdos alcanzados.

En resumen:

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****29**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

Año 2020 - Capítulo I - Créditos iniciales	997.758,71
Subida salarial máxima del 0,9% sobre los salarios consolidados a 31/12/2020	7.484,82
Menores gastos de personal en 2020 por la no aplicación del diferencial del 0,5% de subida salarial en términos de media anual	-4.093,52
Nuevos trienios	726,62
Antigüedad asociada en 2020 (créditos iniciales) a la Auxiliar Administrativo que ha causado baja	-3.432,02
Año 2021 - Capítulo I - Créditos Iniciales	998.444,61
DIFERENCIA	685,90

En lo que a la convocatoria de las vacantes de la Agencia se refiere, actualmente sólo lo estarían las cuatro indicadas anteriormente (Gerente, Secretaría de Dirección, Auxiliar Administrativo y Ordenanza), pues el resto se encuentran ocupadas por personal laboral y pendiente de resolución judicial sobre su calificación en la cesión de activos y pasivos como personal indefinido no fijo, por lo que sería conveniente esperar a las resoluciones sobre este tema, ya que existen pronunciamientos distintos en los que se da la razón bien al trabajador o bien a la Administración.

En todo caso, se entiende que, llegado el momento, se deberá tener en cuenta, por si fuera de aplicación, la jurisprudencia que emana del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su interpretación de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad. Concretamente, en su sentencia C-317/18 relativa a «Procedimiento prejudicial — Directiva 2001/23/CE — Transmisiones de empresas — Mantenimiento de los derechos de los trabajadores — Concepto de “trabajador” — Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en perjuicio del trabajador»: el TJUE declara, entre otros, lo que sigue: *“La Directiva 2001/23, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 2, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que exige que, en caso de transmisión a efectos de dicha Directiva, al ser el cesionario un ayuntamiento, los trabajadores afectados, por un lado, se sometan a un procedimiento público de selección y, por otro, queden obligados por un nuevo vínculo con el cesionario”.*
Masa Salarial:

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****429**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

De conformidad con lo estipulado en artículo 1 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 103bis de la Ley 7/85, establece que "1. Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral de sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", incluyendo expresamente en su apartado 2 a "organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, así como de los consorcios adscritos a la misma".

Establece la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su artículo 18 apartado 4 que: "Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

El porcentaje máximo a que se refiere el artículo 18.4, es el 0,9 % aplicado sobre las retribuciones vigentes consolidadas a 31 de diciembre de 2020 (art. 18.2 de la Ley 11/2020).

En cuanto al ámbito personal al que alcanza el cálculo de la masa salarial, no se han tenido en cuenta los créditos correspondientes a la figura del Gerente (53.000,00 euros), cuyas retribuciones y demás condiciones de contratación se someten específicamente al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Por tanto, la masa salarial viene dada por el salario base y los complementos de antigüedad, turnos y jornada partida asociados a cada plaza, y su montante en este anteproyecto de Presupuestos asciende a la cantidad de **640.384,60 euros**, la cual ha de ser aprobada expresamente por el Consejo Rector del IMTUR para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba y con ocasión de la aprobación de su Presupuesto para 2021:

MASA SALARIAL 2021			
SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	TURNOS	JORNADA PARTIDA
570.653,46	59.404,44	5.163,36	5.163,36
640.384,60			

Previamente a su aprobación, se ha de hacer una comparativa con el ejercicio 2020 al objeto de verificar que no se superan los límites legales de incremento, en términos de homogeneidad para los dos ejercicios económicos:

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****29**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

MASA SALARIAL		
COMPARATIVA 2021 - 2020		
	Ejercicio 2020	Anteproyecto 2021
	Aprobada por el Consejo Rector 29/01/2020 y el Pleno 15/05/2020	
Masa salarial	639.855,54	640.384,60
Exceso de previsión de subida en 2020	-3.121,24	
Antigüedad que no se devenga en 2021 por nueva vacante	-2.611,89	
Nuevos trienios en 2021		-555,09
Masa salarial homogénea	634.122,41	639.829,51
DIFERENCIA	5.707,10	0,9%

La diferencia que arroja el cuadro precedente pone de manifiesto que la masa salarial que se plantea para su aprobación junto con el anteproyecto de Presupuestos del IMTUR para el ejercicio 2021 no supera los límites previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Nada se ha encontrado en la legislación de aplicación en cuanto al momento para la aprobación de la masa salarial. El hecho de incluirla en el Anteproyecto de Presupuestos trae causa de lo manifestado por la Intervención General en sus informes de fecha 29/01/2019 relativo al "Anteproyecto de Presupuestos del IMTUR para el ejercicio 2019" y de fecha 20/11/2019 relativo a la "Subida correspondiente al personal del IMTUR para dicho ejercicio en aplicación de lo previsto en la LGP para 2019", en los que se pone de manifiesto, respectivamente que, "A juicio de esta Intervención general, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.,,,, Es por ello que deberán aportarse dichos cálculos, así como proceder a la aprobación de la masa salarial autorizada para 2019" y que "La propuesta de acuerdos incluye por un lado la aprobación de la masa salarial (expediente que debiera haberse aprobado con anterioridad a la subida propuesta,,,,,, (es reiterado el criterio de esta Intervención general al respecto en cuanto al momento de aprobación (con ocasión de la aprobación del presupuesto))".

Por otra parte, este servicio, sin ser ajeno a la naturaleza de las cantidades a tener en cuenta para el cálculo de la masa salarial (la Ley de Presupuestos Generales del Estado habla de "las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados en el año anterior"), considera que, tenidos en cuenta los plazos previstos en la normativa presupuestaria para la tramitación del expediente relativo a los Presupuestos Anuales de las entidades locales, el cálculo del importe de los referidos gastos "devengados" en el ejercicio anterior al del Presupuesto que se pretende aprobar, debería entenderse como gastos "a devengar", habida cuenta que dicho cálculo se haría con mucha antelación a la finalización del ejercicio, con la consiguiente imposibilidad de tener en cuenta acontecimientos que pudieran

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****429**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

tener lugar en ese período que transcurra desde el momento de la determinación de la masa salarial y el último día del ejercicio (art. 168.2 del TRLRHL y art. 18.2 del R.D. 500/90: *El Presupuesto de cada uno de los Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año,,,,,*); esto significa que se habrían de manejar previsiones de gastos a devengar, no gastos devengados.

En todo caso y, supuesto que a la fecha de elaboración del anteproyecto de Presupuestos se pudiera contar con la cifra cierta y definitiva del gasto de personal devengado a incluir en la masa salarial del ejercicio que se cierra, al proceder según el referido criterio de cálculo de gastos devengados y proyectar sobre el mismo la masa salarial del ejercicio siguiente, podría ocurrir que se obtuviera una masa salarial para 2021, en el caso que nos ocupa, que diste de la que realmente podría llegar a devengarse a 31/12/2021, y ello porque podrían existir circunstancias que inciden en el importe devengado de gastos de personal en cualquier ejercicio económico, más allá de la cobertura o no de las plazas vacantes, y que distorsionarían la realidad del gasto devengado por el personal, como son, por ejemplo:

- Situaciones de incapacidad temporal: en función al tiempo de duración de la incapacidad temporal, una parte muy significativa de las retribuciones de el/los trabajadores afectados, pasan a ser cubiertas directamente por la mutua colaboradora con la Seguridad Social. Esta circunstancia se ha producido en el IMTUR en ejercicios pasados.
- Situaciones de baja maternal y similares: si bien los seguros sociales continúan siendo abonados por la entidad, es la Seguridad Social la que asume el gasto y el pago de las retribuciones durante una situación laboral de esta índole.

En ambos casos, las retribuciones referidas no constituirían un gasto para el IMTUR y, en consecuencia, no podría quedar devengado ni proyectado ni tenido en cuenta para la determinación de la masa salarial 2021, de forma tal que la subida salarial máxima que quedaría incluida en la masa salarial resultaría insuficiente para la aplicación de aquella que se deriva de lo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Sólo añadir que, en este sentido, resulta llamativo lo ocurrido con las masas salariales definidas en el IMTUR para 2018 y 2019 (esta última previsión estimada a 31/12/2019), siendo la segunda inferior a la primera:

Masa salarial 2018	587.340,52
Masa salarial 2019	585.673,37
Atrasos devengados por el incremento salarial	13.241,64

Visto todo lo cual, con el objetivo último de la comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de subida salarial, que fija el límite máximo de incremento salarial para 2021 en un 0,9%, se ha recogido en el Anexo de Personal, en lo que a retribuciones salariales ya consolidadas a 31/12/2020 se refiere y con exclusión de las correspondientes al Gerente, el único cálculo que razonablemente se puede hacer para verificar que el incremento de retribuciones al personal del IMTUR que se ha presupuestado en 2021 no excede del referido 0,9% aplicado sobre que el montante total de los gastos de personal (retribuciones)

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****429**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

presupuestados para 2020 (corregidos los extremos que corresponde), en términos de homogeneidad para los dos ejercicios contemplados, y ello porque éstos, y no otros, son los gastos que previsiblemente se producirán:

INCREMENTO SALARIAL 2021 - 0,9% desde 1/01/2021 - LEY 11/2020 PGE - CÁLCULO CAPÍTULO I DEL PPTO.												
	Salario base a 31/12/2020	Salario base desde 1/01/2021	Incremento salarial (€)	Antigüedad			Turnos	Jornada partida	Total 12 pagas	Total 2 extras	Efectivos	TOTAL
				12,00%	9,00%	0,00%						
Directores	2.231,76	2.251,84	20,09	2,41					22,50	22,50	5	1.574,73
					1,81				21,89	21,89	1	306,51
Técnicos	1.833,80	1.850,31	16,50	1,98			0,33	0,33	19,14	18,48	8	2.133,67
				1,98					18,48	18,48	2	517,57
					1,49				17,99	17,99	1	251,85
Administrativo	1.674,67	1.689,74	15,07			0,00			15,07	15,07	1	211,01
Auxiliar Administrativo	1.554,70	1.568,69	13,99			0,00			13,99	13,99	1	195,89
Ordenanzas jornada completa	1.434,71	1.447,62	12,91	1,55			0,26	0,26	14,98	14,46	1	208,66
						0,00	0,26	0,26	13,43	12,91	1	186,97
Ordenananzas media jornada	736,22	742,85	6,63	0,80			0,13	0,13	7,69	7,42	1	107,08
											22	5.693,94

Incremento salarial máximo previsto en el Presupuesto 2021 calculado sobre la masa salarial de 2020	
Masa salarial aprobada por el C.R. 29/01/2020	639.855,54
Exceso de previsión de subida salarial en 2020	-3.121,24
Antigüedad que no se devenga en 2021 por nueva vacante	-2.611,89
TOTAL	634.122,41
Incremento salarial máximo - %	0,90%
Incremento salarial máximo - €	5.707,10

Es decir, el tope de subida salarial, según los parámetros referidos, sería de **5.707,10 euros** para el conjunto de los trabajadores del IMTUR, incluidas las plazas vacantes y excluido el Gerente; la subida salarial que se ha proyectado en el cálculo de los Gastos de Personal es de **5.693,94 euros** y se encuentra dentro del margen de incremento salarial máximo acordado para el Sector Público (el descuadre de 13,16 euros se entiende despreciable en relación al montante total de la masa salarial para 2021).

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
 MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****429**
 ****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
 15/02/2021 12:26:18 CET



Se entiende por la Técnico que suscribe el presente Anexo, que los cálculos realizados para la comprobación que exige la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de masa salarial, bajo el criterio apuntado, permiten garantizar la aprobación de la masa salarial para 2021 con rigurosa aplicación de los límites fijados por aquella, sin que ello suponga la no existencia de un mejor o más acertado criterio.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Y GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET



PLANTILLA PRESUPUESTARIA - 2021

PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO (1)	ANTIGÜEDAD	TURNOS	JORNADA PARTIDA	COMP. OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Gerente	Gerente	37.062,94	5.930,07	0,00	0,00	0,00	10.006,99	53.000,00	15.336,14	68.336,14
Director Área	D.A. Administración	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Información	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Análisis	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Gestión	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Promoción	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Congresos	31.525,78		2.837,32	0,00	0,00	0,00	34.363,10	10.618,20	44.981,30

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMP. OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Promoción Turística	25.904,31		3.108,52	0,00	0,00	0,00	29.012,83	8.964,96	37.977,80
Técnico Medio	Téc. Promoción Turística	25.904,31		2.886,48	0,00	0,00	0,00	28.790,79	8.896,36	37.687,15
Técnico Medio	Téc. Contable	25.904,31		3.108,52	0,00	0,00	0,00	29.012,83	8.964,96	37.977,80
Administrativo	Secretario/a de Gerencia	23.656,40		0,00	0,00	0,00	0,00	23.656,40	7.309,83	30.966,22
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo - Gestión	21.961,63		0,00	0,00	0,00	0,00	21.961,63	6.895,95	28.857,58
Ordenanza	Ordenanza - Administración	20.266,71		0,00	405,33	405,33	0,00	21.077,38	6.618,30	27.695,68
Ordenanza	Ordenanza - Administración	20.266,71		2.432,01	405,33	405,33	0,00	23.509,39	7.381,95	30.891,34
Ordenanza	Ordenanza - Administración - 1/2 Jornada	10.399,86		1.247,98	208,00	208,00	0,00	12.063,84	3.788,05	15.851,89
		607.716,40	5.930,07	59.404,44	5.163,36	5.163,36	10.006,99	693.384,60	214.810,00	908.194,60

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El montante de las subvenciones que el IMTUR se plantea conceder en el ejercicio 2021 es de 270.000,00 euros, de los cuales, el global de las subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva asciende a 170.000,00 euros (62,96% sobre el total); las subvenciones nominativas excepcionales siete y ascienden a 100.000,00 euros (37,04% sobre el total).

En relación a las subvenciones nominativas contempladas, determina el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 que *"Podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Por su parte, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aplicable así mismo al IMTUR, en su artículo 8 relativo a la concesión directa de subvenciones, y más concretamente en su apartado c) que *"Con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, la proyección de futuro, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística local, la relación con la política pública municipal de paz y solidaridad, aquellos destinados a la ayuda humanitaria o que promuevan la solidaridad, el número de entidades que puedan estar en disposición de realizar las mismas actividades subvencionadas y el interés que hayan podido manifestar"*.

Así pues, en cuanto a la subvención a la Universidad de Córdoba – UCO Idiomas (40.000,00 euros) tiene su fundamento en que el IMTUR, consciente de su papel como agente dinamizador del sector turístico, entiende que la firma de un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa "Prolinguatur" de la Universidad de Córdoba es especialmente interesante para poder desarrollar más eficientemente los pilares básicos que tiene encomendados el Organismo, esto es, la mejora en la cualificación competencial en lenguas extranjeras de los profesionales del turismo y la hostelería, habida cuenta que el programa POLINGUATUR, sobre el que versa en citado Convenio tiene por objetivo el establecimiento de un sistema de promoción, formación, acreditación y reconocimiento de las competencias lingüísticas instrumentales en el uso de las lenguas extranjeras para profesionales del turismo, en segmentos tales como restauración, servicios de transporte público (taxi), seguridad, comercio, etc...

El mercado turístico local ha sufrido un gran auge en los últimos años, siendo cada vez más el porcentaje de visitantes extranjeros que acuden a nuestra ciudad; sin embargo, son numerosos los estudios que señalan la necesidad de mejorar las competencias en lenguas extranjeras adaptadas al trato al turista en lenguas menos comunes como pudieran ser alemán, árabe o chino.

Por lo que respecta al resto de subvenciones de carácter nominativo, las mismas tienen por objeto la realización de actividades de promoción turística, pues todas las asociaciones beneficiarias guardan estrecha relación con el turismo y son susceptibles de realizar actividades que redunden en la promoción y reclamo de potenciales visitantes a la ciudad (sector MICE, gastronomía, artesanía, difusión exterior de las posibilidades de la ciudad...).

Hay que considerar que, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, para determinar la excepcionalidad en la concesión directa de subvenciones podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local o la promoción turística local, entre otros. El objeto específico de las actuaciones contempladas es el siguiente:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia.
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba - APIT (10.000,00 euros): realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad.
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía Cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la Provincia.
- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros): presentación exterior de Córdoba como destino turístico patrimonial.
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros): ejecución de medidas externas de difusión del sector MICE de la ciudad de Córdoba, difundiendo los espacios y servicios con los que se cuenta para la celebración de estos eventos.
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros): realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba.

Por lo expuesto, en tanto que se persigue lograr mediante la subvención de dichas actuaciones una mayor promoción turística local que complemente la que realiza el IMTUR e incremente el efecto de ésta, en función del ámbito específico de cada una de las asociaciones, estaría justificada la excepcionalidad.

En virtud de lo previsto en los artículos 34 de la Ley General de Subvenciones y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, estas subvenciones se configuran como de pago anticipado, y así se refleja en las particularidades de las Bases de Ejecución del Anteproyecto de Presupuestos al que acompaña el presente Plan Estratégico de Subvenciones, y ello habida cuenta que, dados los efectos tan negativos que la pandemia generada por el coronavirus "SARS-CoV-2" (COVID-19) ha traído como consecuencia en el sector turístico local, tanto en lo que a visitantes nacionales como internacionales se refiere, se entiende, en principio, que existen razones para considerar que las actuaciones inherentes a la subvención requieren de financiación por parte del IMTUR para que puedan ser llevadas a cabo, si bien corresponderá a las beneficiarias, y así se hará constar expresamente en los respectivos

convenios reguladores de la subvención, aportar declaración motivada justificativa de este extremo a los efectos de que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el IMTUR, y ello con el régimen de garantías que emanan de los citados artículos.

El resto de subvenciones que se plasman en el Plan Estratégico (concurencia competitiva), vienen a impulsar aquellas actividades realizadas por el sector privado (empresarios, emprendedores y/o personas físicas) que puedan beneficiar el incremento de la calidad de la oferta turística de Córdoba o que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad así como contribuir a la mejora de la calidad en el sector turístico o contribuir a incrementar el número de visitantes de la ciudad.

Por lo que a las subvenciones cuyos destinatarios resulten ser empresarios privados se refiere, y en aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia y del RD 261/2008, de 222 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia que la desarrolla, las dos líneas que se han previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a proyectos nuevos o ya existentes en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria, deberán ser objeto de análisis pormenorizado que verse sobre los aspectos tanto jurídicos como económicos del instrumento utilizado, de forma tal que quede acreditado que las mismas no conculcan la normativa europea en materia de competencia (artículos 101 a 109 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), debiendo realizarse una prueba de sopesamiento de la ayuda, que analizará los aspectos positivos y negativos de su concesión, entre ellos la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma, de forma tal que sean susceptibles de informe positivo por parte de la Comisión Nacional de la Competencia en caso de requerimiento por su parte.

Concretamente, las dos líneas de subvención que se encuadran en este supuesto (empresarios privados) tienen amparo en lo previsto en el artículo 107 apartados 3.a. y 3.c. del TFUE, que determina que podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

*a. Las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista **una grave situación de subempleo**, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.*

*c. las ayudas destinadas a facilitar **el desarrollo** de determinadas actividades o **de determinadas regiones económicas**, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.*

Según la Encuesta de Población Activa (INE) referida al cuarto trimestre de 2020, la tasa de paro de la provincia de Córdoba es del 23,75%; según Expansión – Datosmacro.com, la de Córdoba capital es del 25,48%, concretamente 9,35 puntos por encima de la media nacional, que se ha situado en el 16,13% (INE).

Además, en cuanto a la situación de España en el conjunto de países de la Unión Europea y según datos de Eurostat de enero de 2021 referidos a noviembre de 2020, la tasa de desempleo se redujo una décima con respecto a octubre, tanto en el conjunto de la Unión Europea (UE), hasta el 7,5 %, como en la eurozona, al 8,3 %. Por su parte, en España, el desempleo aumentó en noviembre hasta el 16,4 %, dos décimas por encima del 16,2 % marcado en octubre y casi tres puntos superior al 13,8 % registrado un año antes, en noviembre de 2019. El país registró así la mayor tasa de paro de la UE en noviembre, si bien Eurostat no tiene datos para ese mes de Grecia (dónde el

desempleo se situó en el 16,1 % en septiembre, último mes disponible), Estonia (8,1 % en octubre) ni Hungría (4,1 % en octubre). Le seguirían de lejos Lituania, con un 10,4 % de paro, e Italia con un 8,9 %; mientras que las tasas más bajas se dieron en República Checa (2,9 %), Polonia (3,3 %) y Países Bajos (4 %)¹.

Por último en lo que al Plan Estratégico de subvenciones se refiere, señalar que, tanto en la concesión de subvenciones nominativas como en las de concurrencia competitiva, se deberá verificaren el correspondiente expediente de concesión de la subvención, que las entidades y/o particulares propuestos cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de las mismas.

IMTUR - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021					
Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 47900	Convocatoria de ayudas para la "Creación de productos turísticos y servicios de interés general". Bases a desarrollar primer trimestre 2020	Emprendedores y empresas del sector turístico que desarrollen nuevos proyectos turísticos en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba	90.000,00 €	2021
			Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba, así como la mejora de la calidad		
4320 47900	Convocatoria de ayudas para el "Mantenimiento de productos y servicios turísticos de interés General". Bases a desarrollar en el primer trimestre de 2020	Emprendedores y empresas del sector turístico que desarrollen proyectos turísticos en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba	80.000,00 €	2021
			Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba, así como la mejora de la calidad		

¹ Oficina de estadística comunitaria EUROSTAT

Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 48001	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA (HOSTECOR)	Apoyar la difusión exterior de la gastronomía cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48002	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APIT)	Apoyar la realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad.	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48003	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN CÓRDOBA APETECE	Apoyar la difusión exterior de la gastronomía Cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia.	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48004	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE CÓRDOBA	Apoyar la presentación exterior de Córdoba como destino turístico patrimonial	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		

Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 48005	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	Apoyar la ejecución de medidas externas de difusión del sector MICE de la ciudad de Córdoba, difundiendo los espacios y servicios con los que se cuenta para la celebración de estos eventos.	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48006	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	Apoyar la realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba.	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4321 48001	Subvención directa "Convenio de colaboración con la UCO para el desarrollo del programa Prolinguatur"	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba	40.000,00 €	2020
			Favorecer la formación y acreditación en competencias de idiomas adaptadas al turismo para profesionales		
				270.000,00 €	

LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

6. ANEXO DE INVERSIONES

Los créditos consignados para acometer inversiones a lo largo del ejercicio 2021 ascienden a la cantidad de 195.000,00 euros, con el siguiente detalle por líneas de actuación, agrupadas éstas en dos proyectos:

1 - Un proyecto general de importe 193.948,91 euros que abarca inversiones de nueva adquisición y/o renovación o reparación/mantenimiento de activos el IMTUR (2021/2/INVGRAL/1):

LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos necesarios	6.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de mobiliario	15.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos / Sustitución de otros existentes y adquisición de ordenadores portátiles	7.948,91 €
Adaptación de la Pérgola y del Centro de Recepción de Visitantes	60.000,00 €
Realización de diversas actuaciones que permitan prestar nuevos servicios a los visitantes de la ciudad - Desarrollo de APPs y sitios web temáticos específicos - Aplicaciones para el control del flujo de visitantes	105.000,00 €
	193.948,91 €

- Maquinaria, instalaciones técnicas y/o utillaje: gasto de 6.000,00 euros previsto al objeto de adquirir mediante contratación menor equipos necesarios para el IMTUR en sus nuevas instalaciones.
- Mobiliario: gasto de 15.000,00 euros destinado al traslado al edificio de la Pérgola de la sede del IMTUR, así como para la instalación en la misma de un nuevo punto de información.
- Equipos para procesos de información: gasto de 7.948,91 euros a emplear en la adquisición de equipos informáticos tanto para la nueva sede como para la sustitución de existentes, priorizando la disposición de equipos portátiles para el personal que sea necesario
- Edificios y otras construcciones: gasto previsto de 60.000,00 euros cuya finalidad es la realización de actuaciones en el nuevo espacio de "La Pérgola" para la ubicación de la sede del IMTUR así como otras necesarias en el Centro de Recepción de Visitantes. En cuanto a La Pérgola, se realizarán pequeñas actuaciones de distribución interior para las que en principio no resultaría necesario proyecto; una vez se disponga del espacio se comenzará la distribución del mismo para albergar los servicios turísticos.

- Gastos en aplicaciones informáticas:
 - Gasto de 55.000,00 euros para la realización de diversas actuaciones que permitan prestar nuevos servicios a los visitantes de la ciudad.
 - APPs específicas de rutas que permitan la deslocalización del flujo turístico: 17.000,00 euros.
 - Creación nuevos portales web específicos tales como en sectores MICE, gastronómico y turismo ecuestre y Gastronómico: 20.000,00 euros.
 - El resto de acciones por 13.000,00 euros se corresponderían con aplicaciones y equipos de control de visitantes y flujos de movimiento.

Las contrataciones previstas serían menores, por lo que resultaría en principio ágil en su tramitación.

2 - Programa Smart City Córdoba (2021/2/SMART/1): este programa emana de la entidad Pública Empresarial Red.es, mediante la concesión de ayudas para desarrollar la iniciativa "Destinos Turísticos Inteligentes", dirigidos a Entidades Locales con una oferta turística significativa, y persigue la transformación digital de esta actividad, así como la mejora de su eficiencia energética, a través del empleo de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación). La anualidad 2021 asciende a la cantidad de 5.255,43 euros, de los cuales 4.204,34 euros están financiados con fondos FEDER y 1.051,09 euros mediante una transferencia de capital del Ayuntamiento. En el presente anteproyecto de Presupuestos únicamente se refleja la parte de la inversión a financiar mediante la transferencia de capital mientras que el resto aflorará al estado de gastos mediante generación de crédito con origen en el correspondiente compromiso de ingresos.

Entre los objetivos fijados por la Agenda Digital se encuentra el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española y como medida para alcanzar este objetivo se plantea potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

El Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, concentra sus actuaciones en tres objetivos temáticos, entre los que destacan, por enmarcar la Convocatoria, el Objetivo temático 2: mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas. Las iniciativas deberán atender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Avanzar en la transformación de la ciudad en Destino Turístico Inteligente.
- Mejorar la eficiencia energética y reducir la huella de carbono asociada a la actividad de la ciudad y, específicamente, a la actividad turística.
- Fomentar la interoperabilidad con distintas administraciones y agentes, promover el acceso transparente y universal de los datos públicos de los servicios (tanto para su consulta como para su reutilización) por parte de ciudadanos, visitantes,

profesionales y empresas, propiciando con estas actuaciones el crecimiento de la industria y el emprendimiento.

- Presentar un potencial de reutilización o replicación en otras entidades, para lo que deberán apoyarse en estándares o contribuir al desarrollo y maduración de estándares.
- Impulsar métricas que se concentrarán, fundamentalmente, en la medición de la satisfacción ciudadana y la de sus visitantes, así como en los ahorros de energía y la reducción de la huella de carbono.

Las iniciativas, como ya se ha indicado, deberán hacer uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

ANEXO DE INVERSIONES - IMTUR 2021

Aplicación presupuestaria		Denominación proyecto / actuación		Importe	Ejecución	Financiación	Vinculación jurídica	Servicio gestor
4320 62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2021/2/INVGRAL/1	Adquisición de equipos necesarios para el IMTUR en sus nuevas instalaciones.	6.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
4320 62500	Mobiliario	2021/2/INVGRAL/1	La actuación principal se realizará con motivo del traslado al edificio de la Pérgola, en el que se tiene prevista la instalación de un nuevo punto de información	15.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
4320 62600	Equipos para procesos de información	2021/2/INVGRAL/1	Adquisición de equipos informáticos tanto para la nueva sede como para la sustitución de existentes, priorizando la disposición de equipos portátiles para el personal que sea necesario	7.948,91 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
		2021/2/SMART/1	Programa Smart City Córdoba	1.051,09 €				
4320 63200	Edificios y otras construcciones	2021/2/INVGRAL/1	Realización de actuaciones en el nuevo espacio de "La Pérgola" para la ubicación de la sede del IMTUR así como otras necesarias en el Centro de Recepción de Visitantes.	60.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales

Aplicación presupuestaria		Denominación proyecto / actuación		Importe	Ejecución	Financiación	Vinculación jurídica	Servicio gestor
4320 64100	Gastos en aplicaciones informáticas	2021/2/INVGRAL/1	Realización de diversas actuaciones que permitan prestar nuevos servicios a los visitantes de la ciudad - Desarrollo de APPs y sitios web temáticos específicos - Aplicaciones para el control del flujo de visitantes	105.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
				195.000,00 €				

Total inversión		195.000,00 €
Financiación	Transferencia capital Ayuntamiento	195.000,00 €

LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

7. INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

7.1. INTRODUCCIÓN

El presente anteproyecto Presupuestos para el año 2021 es cuarto a aprobar por el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.

Sobre la base de los créditos que por las distintas áreas y por la Gerencia se han estimado necesarios en el IMTUR para acometer su actividad económica en 2021 y dados los recursos con los que se espera contar en 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 168.1 e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el Art. 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el presente informe económico-financiero comprensivo de:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

7.2. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2020 asciende a **2.804.094,00 euros**, que se corresponden con los "IV - Transferencias corrientes" y "VII - Transferencias de capital".

Capítulo IV - Transferencias corrientes:

El importe de este Capítulo de ingresos se sitúa en **2.609.094,00 euros**, correspondientes en su totalidad al crédito consignado a favor del IMTUR en el Capítulo IV del último borrador del Presupuesto de 2021 de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y se destinará a financiar la globalidad de los gastos del Organismo, fundamentalmente gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes, constituyendo por tanto un recurso genérico para el IMTUR. No experimenta variación en relación a 2020.

Capítulo VII - Transferencias de Capital:

Se trata de una única transferencia con origen en el Ayuntamiento de Córdoba de importe 195.000,00 euros y coincide con el Capítulo VI del Estado de Gastos. En relación con la consignada en el ejercicio 2020 es un 6,96% superior, como también lo son las inversiones a realizar.

No se contempla la previsión inicial de ingresos de la transferencia finalista financiada con fondos FEDER de la anualidad 2021 del proyecto Smart City Córdoba

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

(EDUSI), que en el año 2020 figuraba por la cantidad de 36.000,00 euros (anualidad 2020) y ello porque se ha considerado más apropiado proceder a generar crédito en el momento en que se cuente con el correspondiente compromiso de ingresos, que en este año 2021 ha de ser de 4.204,34 euros (anualidad 2021 – FEDER).

El proyecto Smart City Córdoba está cofinanciado por el Ayuntamiento de Córdoba: la anualidad 2021 financiada por el Ayuntamiento, que es de 1.051,09 euros, está incluida en la transferencia de capital de 195.000,00 referida.

Más allá de los recursos que se han plasmado en el estado de ingresos del anteproyecto de Presupuestos, se considera necesario hacer una referencia a la no consignación de previsiones iniciales de ingresos en el "Capítulo III – Tasas, precios públicos y otros ingresos", habida cuenta que es ésta la primera ocasión desde su nacimiento en la que el Presupuesto del IMTUR no va a contar de partida con dichos conceptos de ingresos:

Existen en el IMTUR precios públicos y precios privados vigentes por la venta que aquél realiza de productos turísticos así como por su intermediación en la comercialización de productos y servicios turísticos de terceros, los cuales se han venido generando desde el inicio de su creación y también antes en el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba. Sin embargo, a la hora de definir los conceptos de ingresos y sus previsiones iniciales en este anteproyecto de Presupuestos 2021, es inevitable poner de manifiesto que resulta evidente que la pandemia provocada por el coronavirus "SARS-COV-2" ha supuesto una debacle económica en gran parte de los sectores productivos nacionales y, más si cabe, en el sector turístico, que ha sufrido un desplome histórico, habida cuenta la reducción tan drástica y tan mantenida en el tiempo de la movilidad de las personas, tanto dentro del país como desde fuera, y demás medidas de protección adoptadas, lo cual ha tenido un efecto desastroso en el producto interior bruto generado por el mismo. Según el informe de "Perspectivas turísticas – Balance empresarial 2020 y expectativas para 2021" de EXCELTUR (20/01/2021), el peso de sector turístico en la economía española ha pasado del 12,4% en 2019¹ al 4,3% en 2020; el sector turístico ha perdido un 69,0% de su PIB sectorial, lo que se traduce en una contracción de 106 mil millones de euros.

En lo que al IMTUR se refiere, basta con una lectura de las cifras de derechos reconocidos netos en 2020 por el concepto que nos ocupa para constatar la realidad de lo acontecido:

Capítulo III - Tasas, precios públicos y otros ingresos									
Previsiones iniciales 2020	52.515,10								
Derechos Reconocidos Netos totales	15.154,29								
Derechos Reconocidos Netos - otros reintegro de operaciones corrientes	3.107,06								
Derechos Reconocidos Netos - precios públicos y/o privados	12.047,23								
<table border="1"> <tr> <td>Enero a marzo</td><td>7.159,64</td></tr> <tr> <td>Abril a noviembre</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Diciembre</td><td>4.887,59</td></tr> <tr> <td></td><td>12.047,23</td></tr> </table>		Enero a marzo	7.159,64	Abril a noviembre	0,00	Diciembre	4.887,59		12.047,23
Enero a marzo	7.159,64								
Abril a noviembre	0,00								
Diciembre	4.887,59								
	12.047,23								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - €	-40.467,87								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - %	-77,06%								

¹ INE – Cuenta satélite del Turismo de España. Serie contable 2016-2019. Revisión estadística 2019

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****29**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

A la presente fecha, las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma Andaluza dentro del estado de alarma decretado por el Gobierno de España², hacen imposible la entrada de personas desde fuera del territorio andaluz así como el movimiento de los ciudadanos andaluces fuera de sus provincias y/o municipios de residencia más allá de las exhaustivas causas concretas contempladas como excepcionales. Asimismo, la entrada de viajeros en el territorio nacional se encuentra muy limitada y sujeta a medidas de control sanitario muy estrictas, lo cual dificulta enormemente la llegada de turistas desde el exterior.

Este escenario no parece que vaya a cambiar próximamente y la incertidumbre en cuanto a una posible vuelta a una situación de mayor normalidad es muy elevada, por cuanto resultaría muy aventurado e incluso temerario desde un punto de vista económico manejar previsiones de ingresos derivados de la actividad turística, razón por la cual no se incluyen en el presente Anteproyecto.

No obstante lo anterior, si más adelante a lo largo del año la situación lo permitiera y se generaran ingresos por la venta o intermediación en la comercialización de productos y servicios turísticos, se podrá proceder a su plasmación en el Presupuesto del ejercicio corriente mediante la fórmulas de modificación presupuestaria contenidas en la legislación de aplicación.

Este criterio de prudencia valorativa que ha de regir en la estimación de ingresos, es el mismo que llevó al Consejo Rector del IMTUR, en sesión extraordinario de 5 de noviembre de 2020, a declarar no disponibles en el estado de gastos de su Presupuesto, créditos por importe de 45.355,36 euros, a consecuencia de la desviación en la previsiones de ingresos que ha quedado reflejada en el cuadro anterior y en aplicación de los principios y medidas que emanan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, concretamente en cuanto a lo determinado por sus artículos 3 (principio de estabilidad presupuestaria) y 18 (medidas automáticas de prevención), declaración de no disponibilidad que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020.

Por último en cuanto a las bases utilizadas para el cálculo de los ingresos, señalar que se ha eliminado la previsión del Capítulo V – Ingresos patrimoniales, porque es insignificante y porque lo cierto es que no se reconocen derechos por este concepto prácticamente desde el inicio de la crisis económica y financiera de 2008.

AÑO 2021 - PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	IMPUESTOS DIRECTOS		
II	IMPUESTOS INDIRECTOS		
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	93,05%
V	INGRESOS PATRIMONIALES		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	6,95%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		2.804.094,00	100,00%

² Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

7.3. SUFICIENCIA DE CRÉDITOS

El Presupuesto de gastos del IMTUR asciende a **2.804.094,00 euros** al igual que el Presupuesto de ingresos. Incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que se han considerado oportunas por las distintas Áreas en que se estructura la entidad y/o por la Gerencia (Director General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba) y, por lo tanto, los gastos de funcionamiento de los servicios contemplados, tal y como se establece en el Art. 146.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 8.a) y 18.e) del R.D. 500/1990, de 20 de diciembre.

El detalle de los créditos para gastos por capítulos económicos es el que se recoge a continuación:

AÑO 2021			
CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	35,61%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	43,54%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,04%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	12,97%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	0,89%
VI	INVERSIONES REALES	195.000,00	6,95%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		2.804.094,00	100,00%

7.4. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del IMTUR para el año 2021 asciende, como se ha indicado, a **2.804.094,00 euros**, tanto en gastos como en ingresos, lo que representa un decremento del 2,63% con respecto al último presupuesto aprobado en el año 2020, cuyo importe es 2.879.917,90 euros.

A continuación figura un estado comparativo de los presupuestos citados, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de gastos e ingresos de ambos presupuestos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				VARIACIÓN	
CAPÍTULO		2021	2020	EUROS	%
I	IMPUESTOS DIRECTOS				
II	IMPUESTOS INDIRECTOS				
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	52.515,00	-52.515,00	-100,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	2.609.094,20	-0,20	0,00%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	5,00	-5,00	-100,00%
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL		2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

PRESUPUESTO DE GASTOS				Variación	
CAPÍTULO	2021	2020	EUROS	%	
I GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	997.758,71	685,89	0,07%	
II GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	1.328.205,49	-107.206,09	-8,07%	
III GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	3.000,00	-2.000,00	-66,67%	
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	307.650,00	56.000,00	18,20%	
V FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	
VI INVERSIONES REALES	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					
IX PASIVOS FINANCIEROS					
	2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%	

En consecuencia, el Presupuesto para el año 2021 está nivelado, exigencia ésta recogida en el art. 149.1.e) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 168.1.e) del R.D. Legislativo 2/2004 y en el art. 18.1.e) del R.D. 500/1990.

Por otra parte, está presente en este anteproyecto de Presupuestos el equilibrio Corriente – Capital, toda vez que los recursos por operaciones corrientes (Capítulos I a V de ingresos) permiten financiar los gastos corrientes (Capítulos I a V de gastos) y hacer frente a la amortización anual de los préstamos concertados (Capítulo IX de gastos), si bien lo cierto es que este último Capítulo tiene importe cero dado que no existe endeudamiento en el IMTUR.

CORRIENTE - CAPITAL		
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	
2.609.094,00	2.609.094,00	Equilibrio Corriente - Capital
GASTOS DE CAPITAL	INGRESOS DE CAPITAL	
195.000,00	195.000,00	

En relación a la estabilidad presupuestaria, determina la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 11.1 que "*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria*". Concretamente y para el caso de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del citado artículo añade que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Si bien la verificación del cumplimiento de este principio se ha de llevar a cabo a nivel consolidado del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes o participados, parece oportuno hacer un análisis del anteproyecto de Presupuestos que se informa al objeto de conocer la contribución del IMTUR al objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de entes en que se integra.

Dado que el IMTUR es un agente que constituye parte de la Administración Local (clasificación de la IGAE) se entiende en su caso por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural, medida en términos de capacidad de

financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), mediante la comparativa del sumatorio de los Capítulos I a VII de ingresos con el sumatorio de los capítulos I a VII de gastos. Habida cuenta que el tratamiento de determinados conceptos no es igual en términos presupuestarios que en contabilidad nacional, para calcular la capacidad o necesidad de financiación de un ente se han de practicar ciertos ajustes que permitan, partiendo de la información presupuestaria, llegar a la formulación de la estabilidad presupuestaria exigida por la Ley 2/2012, esto es, en términos de contabilidad nacional.

En el Manual de cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General del Estado, se recogen los ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional. De dichos ajustes, dada la naturaleza habitual de los ingresos y gastos del Presupuesto del IMTUR así como de las operaciones que éste tiene previsto realizar a lo largo del ejercicio 2021 y analizada la contabilidad a 31/12/2020, se podría entender en un principio que son aplicables al IMTUR los dos siguientes:

- Número 1 - Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos: únicamente en lo que al Capítulo III de ingresos se refiere, dado que el IMTUR no tiene ingresos por conceptos correspondientes los Capítulos I y II.
- Número 14 - Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

No obstante y si bien el ajuste número 1 ha sido procedente para los Presupuestos anteriores al actual, ya que los ingresos por conceptos del Capítulo III han sido una constante a lo largo de muchos ejercicios hasta el pasado año 2020, lo cierto es que, tal y como se ha recogido en el punto 2 del presente informe económico-financiero, no se han consignado previsiones iniciales de ingresos en el Capítulo III por las razones expuestas, derivadas de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-COV-2, por cuanto no procede realizar este ajuste.

Ajuste número 14 – Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local:

La cuenta 413 – Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento de la obligación, se derivan de bienes y servicios recibidos por la entidad.

El saldo la cuenta 413 del IMTUR 31/12/2020 asciende a la cantidad de 162.558,89 euros, cantidad que, dada la fecha de elaboración de este informe económico-financiero, se supone muy cercana, sino igual, a la que resultará con ocasión de la liquidación del presupuesto, y cuyas obligaciones quedarán presumiblemente reconocidas en el ejercicio 2021, lo cual supone un mayor gasto no financiero en términos de contabilidad nacional, ocasionando un mayor déficit respecto del presupuestario, debiendo realizarse un ajuste (-) del mismo.

Aparte los ajustes relacionados en el Manual para el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, otro ajuste a realizar en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, en el momento de la aprobación del Presupuesto, es el contenido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto: "En

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real", y ello una vez eliminados los valores atípicos, como pueden ser los gastos financiados con subvenciones finalistas.

Así pues, si se toman los datos de obligaciones reconocidas netas (eliminados los gastos financiados con subvenciones finalistas) de los tres últimos ejercicios liquidados (2017, 2018 y 2019), resulta una previsión de no ejecución presupuestaria en el ejercicio 2021 de 641.578,74 euros.

	CC.II. - I a VII	ORN - I a VII	GRADO EJECUCIÓN	
AÑO 2017	764.554,37	594.616,06	77,77%	
AÑO 2018	2.205.272,75	1.538.486,06	69,76%	
AÑO 2019	2.652.335,03	2.223.264,33	83,82%	
			77,12%	Media de ejecución tres últimos ejercicios liquidados
			22,88%	Media de inejecución tres últimos ejercicio liquidados

CC.II. - I a VII - PPTO 2021	
2.804.094,00	
22,88%	
641.578,74	Menor gasto en términos de contabilidad nacional - menor déficit - ajuste +

Finalmente, de la comparación entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros y los créditos iniciales de gastos no financieros, y aplicados los ajustes expuestos, resulta una capacidad de financiación o superávit en términos de contabilidad nacional de 479.019,85 euros, por lo que se verifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido por la Ley 2/2012 para las Corporaciones Locales en el anteproyecto de Presupuestos del año 2021 del IMTUR.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS 2021 - IMTUR - Verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (Ley 2/2012)	
Previsiones Iniciales - Capítulos I a VII	2.804.094,00
Créditos Iniciales - Capítulos I a VII	2.804.094,00
Diferencia entre ingresos y gastos no financieros	0,00
1) Ajuste por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (saldo 413 a 31/12/2020)	-162.558,89
2) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	641.578,74
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010	479.019,85

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Y GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

8. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto General del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el año 2021 se someterán a la normativa general aplicable a la Administración Local, esto es, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con las siguientes particularidades:

1 - Vinculación jurídica de los créditos:

Por lo que respecta a la clasificación por programas: el Área de Gastos
Por lo que respecta a la clasificación económica: el Capítulo Las transferencias corrientes nominativas quedarán vinculadas al nivel de desagregación con que figuren en el Presupuesto Los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada tendrán su propia vinculación jurídica, quedando los créditos que los conformen vinculados al proyecto de que formen parte

2 - No se contemplan aplicaciones ampliables.

3 - Valoración de los derechos de difícil o imposible recaudación:

Una vez finalizado el ejercicio y previa a la Liquidación del Presupuesto, el Remanente de Tesorería de la Agencia se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local – Modificación del R.D. Legislativo 2/2004: inclusión del art. 193 bis).

En su caso, el correspondiente asiento de regularización de los derechos pendientes de cobro en cada ejercicio económico se someterá, previo informe de la Intervención General, a la aprobación del Presidente del IMTUR (art. 13 de los Estatutos: *"Son atribuciones y deberes de la Presidencia los siguientes: 13. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano de la Agencia"*).

Los períodos voluntarios y ejecutivos de pago de los distintos precios públicos y/o privados en vigor así como el procedimiento a seguir con respecto al deudor en caso de impago y el tratamiento contable de los saldos que se consideren de difícil o imposible recaudación, fueron definidos por el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba por acuerdo de su Junta General de 11/12/2013 y son de aplicación al IMTUR habida cuenta la cesión global de activos y pasivos aprobada con fecha 30/09/2016.

4 – Delegaciones:

Por acuerdo expreso de Delegación, se determinarán las personas que sustituyan a el/la Presidente y/o al Gerente en materia de ejecución presupuestaria (autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago), así como, en el caso concreto del Presidente, para actuar como clavero para la gestión de las cuentas corrientes de que es titular el IMTUR, en los supuestos de vacante, ausencia y/o enfermedad de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de que los Estados y Cuentas de la Entidad local serán rendidas por el Presidente, según establece el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5-Consignación de crédito para la negociación colectiva:

En relación a los créditos consignados para dar soporte a la negociación colectiva en curso y a modo de medida de garantía y precaución en la utilización de estos créditos y sobre la base de lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, serán declarados no disponibles tales créditos en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, requiriéndose en tal caso su reposición a disponibles en la cuantía que proceda.

6-Pago anticipado de subvenciones:

Se consideran de pago anticipado y así se habrá de recoger en las correspondientes bases o convenios reguladores, en los términos previstos en el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones nominativas:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros).
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba – APIT (10.000,00 euros).
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros).
- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros).
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros).
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros).

PROGRAMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO		CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe					
		CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4320					
RESPONSABLE POLÍTICO		RESPONSABLE EN EL IMTUR							
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA		Director General de Turismo - Ayto. Córdoba							
Mª ISABEL ALBAS VIVES		MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ							
PROGRAMA		PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021	
APLICACION	DESCRIPCIÓN							C	%
4320	10100 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	37.062,94 €	9.265,74 €	9.265,74 €	9.265,74 €	9.265,74 €	37.062,94 €	0,00	0,00%
4320	10101 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO PUESTO	5.930,07 €	1.482,52 €	1.482,52 €	1.482,52 €	1.482,52 €	5.930,07 €	0,00	0,00%
4320	10102 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO OBJETIVOS	10.006,99 €	2.501,75 €	2.501,75 €	2.501,75 €	2.501,75 €	10.006,99 €	0,00	0,00%
4320	13102 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	68.631,07 €	17.154,57 €	17.154,57 €	17.154,57 €	17.154,57 €	68.618,29 €	-12,78	-0,02%
4320	16000 SEGURIDAD SOCIAL	36.705,07 €	9.179,46 €	9.179,46 €	9.179,46 €	9.179,46 €	36.717,85 €	12,78	0,03%
4320	22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.950,00 €	2.237,50 €	2.237,50 €	2.237,50 €	2.237,50 €	8.950,00 €	0,00	0,00%
4320	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	45.000,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	42.000,00 €	-3.000,00	-6,67%
4320	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	0,00	0,00%
4320	22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	25.000,00 €	-5.000,00	-16,67%
4320	23000 DIETAS PRESIDENCIA	10.000,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	7.500,00 €	-2.500,00	-25,00%
4320	23010 DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	3.000,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	3.000,00 €	0,00	0,00%
4320	23100 LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	3.000,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	3.000,00 €	0,00	0,00%
4320	23110 LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	10.000,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	7.500,00 €	-2.500,00	-25,00%
4320	47900 OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	170.000,00 €	42.500,00 €	42.500,00 €	42.500,00 €	42.500,00 €	170.000,00 €	0,00	0,00%
4320	48001 ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA (HOSTECOR)	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00	
4320	48002 ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APTIT)	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00	
4320	48003 ASOCIACIÓN CÓRDOBA APETECE	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00	
4320	48004 ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE CÓRDOBA	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00	
4320	48005 ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00	
4320	48006 ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00	
4320	60900 OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	35.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-35.000,00	-100,00%
4320	62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	11.303,70 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €	-5.303,70	-46,92%
4320	62500 MOBILIARIO	7.000,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	8.000,00	114,29%
4320	62600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	52.000,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €	-43.000,00	-82,69%
4320	63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	45.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	15.000,00	33,33%
4320	64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	66.000,00 €	26.250,00 €	26.250,00 €	26.250,00 €	26.250,00 €	105.000,00 €	39.000,00	59,09%
	TOTAL	674.589,84	175.071,53	175.071,53	175.071,53	175.071,53	700.286,14	25.696,30	3,81%
OBJETIVOS GENERALES DE LA AGENCIA:									
La creación del IMTUR supone la centralización de todas las políticas relacionadas con las competencias municipales de información y promoción turística, así como con la puesta en valor desde el punto de vista turístico del legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba y la gestión de la participación de Córdoba en redes de cooperación turística y patrimonial, entre otras (art. 4 de los Estatutos del IMTUR). Se mantienen en el ámbito de la Delegación de Turismo el presupuesto necesario para cubrir los compromisos que hayan sido adquiridos con anterioridad y cuya vigencia alcance el año 2021 y posteriores									
En el presente Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 se mantienen todos los Programas que figuran en el Presupuesto del año 2020									

FIRMANTE
ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
****129**
FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc805

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

PROGRAMA: SERVICIOS GENERALES							CLASIFCACIÓN ORGÁNICA			No existe	
Administración, Análisis y Gestión							CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			4321	
RESPONSABLE POLÍTICO							RESPONSABLE EN EL IMTUR				
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA							Director General de Turismo - Ayto. Córdoba				
Mª ISABEL ALBÁS VIVES							MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ				
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN								C	%	
4321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	238.869,37 €	59.302,02 €	59.302,02 €	59.302,02 €	59.302,02 €	237.208,10 €	-1.661,27	-0,70%	
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	74.215,22 €	18.422,59 €	18.422,59 €	18.422,59 €	18.422,59 €	73.690,36 €	-524,86	-0,71%	
4321	16205	SEGUROS DE PERSONAL	250,00 €	62,50 €	62,50 €	62,50 €	62,50 €	250,00 €	0,00	0,00%	
4321	21200	REPAR., MNTD. Y CONSERVACIÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.228,01 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	24.000,00 €	-3.228,01	-11,86%	
4321	21300	REPAR., MNTD. Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.000,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	3.000,00 €	0,00	0,00%	
4321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.662,33 €	1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €	7.000,00 €	-662,33	-8,64%	
4321	22003	PAPELERIA CORPORATIVA	5.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	-1.000,00	-20,00%	
4321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.200,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	5.200,00 €	0,00	0,00%	
4321	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	0,00	0,00%	
4321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	0,00	0,00%	
4321	22201	COMUNICACIONES POSTALES	5.200,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	4.500,00 €	-700,00	-13,46%	
4321	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	3.000,00 €	0,00	0,00%	
4321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	5.000,00 €	875,00 €	875,00 €	875,00 €	875,00 €	3.500,00 €	-1.500,00	-30,00%	
4321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.031,06 €	1.906,01 €	1.906,01 €	1.906,01 €	1.906,01 €	7.624,02 €	-407,04	-5,07%	
4321	22700	LIMPIEZA Y ASEO	8.100,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	8.100,00 €	0,00	0,00%	
4321	22701	SEGURIDAD	15.000,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	0,00	0,00%	
4321	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	-5.000,00	-20,00%	
4321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	6.000,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €	-1.000,00	-16,67%	
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	6.500,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	6.500,00 €	0,00	0,00%	
4321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	6.500,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	6.500,00 €	0,00	0,00%	
4321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	17.139,00 €	4.284,75 €	4.284,75 €	4.284,75 €	4.284,75 €	17.139,00 €	0,00	0,00%	
4321	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	-2.000,00	-66,67%	
4321	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	25.000,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	25.000,00 €	0,00	0,00%	
		TOTAL	505.894,99 €	122.052,87 €	122.052,87 €	122.052,87 €	122.052,87 €	488.211,48 €	-17.683,51 €	-3,50%	

FIRMANTE
ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
****129**

FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc805

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



PROGRAMA: INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN							CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe
Información y Atención al Cliente							CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4322
RESPONSABLE POLÍTICO							RESPONSABLE EN EL IMTUR		
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA							Director General de Turismo - Ayto. Córdoba		
M ^a ISABEL ALBÁS VIVES							MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ		
PROGRAMA		PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN							€	%
4322	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	274.581,15 €	68.925,23 €	68.925,23 €	68.925,23 €	68.925,23 €	275.700,91 €	1.119,76 € 0,41%
4322	16000	SEGURIDAD SOCIAL	86.042,65 €	21.598,39 €	21.598,39 €	21.598,39 €	21.598,39 €	86.393,54 €	350,89 € 0,41%
4322	20202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.900,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-11.900,00 € -100,00%
4322	21219	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	650,00 €	162,50 €	162,50 €	162,50 €	162,50 €	650,00 €	0,00 € 0,00%
4322	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.400,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	2.400,00 €	0,00 € 0,00%
4322	22104	VESTUARIO	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-5.000,00 € -100,00%
4322	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	788,04 €	197,01 €	197,01 €	197,01 €	197,01 €	788,04 €	0,00 € 0,00%
4322	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.238,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-13.238,00 € -100,00%
4322	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00 €	125,00 €	125,00 €	125,00 €	125,00 €	500,00 €	0,00 € 0,00%
4322	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.736,78 €	1.490,84 €	1.490,84 €	1.490,84 €	1.490,84 €	5.963,34 €	226,56 € 3,95%
4322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.500,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	11.500,00 €	-1.000,00 € -8,00%
4322	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.016,99 €	5.750,00 €	5.750,00 €	5.750,00 €	5.750,00 €	23.000,00 €	-2.016,99 € -8,06%
4322	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	0,00 € 0,00%
4322	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	0,00 € 0,00%
4322	48001	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	40.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	0,00 € 0,00%
4322	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA Y UTILLAJE	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.000,00 € -100,00%
TOTAL		482.353,61 €	112.223,96 €	112.223,96 €	112.223,96 €	112.223,96 €	448.895,83 €	-33.457,78 €	-6,94%

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF

****129**

FECHA Y HORA

03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV

e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc8054

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



PROGRAMA: INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Congresos, Convention Bureau y CEFC								CLASIFICACIÓN ORGÁNICA			No existe	
								CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			4323	
RESPONSABLE POLÍTICO Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA Mª ISABEL ALBÁS VIVES								RESPONSABLE EN EL IMTUR Director General de Turismo - Ayto. Córdoba MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ				
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN								€	%		
4323	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	34.223,54 €	8.590,78 €	8.590,78 €	8.590,78 €	8.590,78 €	34.363,10 €	139,56 €	0,41%		
4323	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.575,07 €	2.654,55 €	2.654,55 €	2.654,55 €	2.654,55 €	10.618,20 €	43,13 €	0,41%		
4323	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%		
4323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	19.900,00 €	4.975,00 €	4.975,00 €	4.975,00 €	4.975,00 €	19.900,00 €	0,00 €	0,00%		
4323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.870,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €	-870,00 €	-12,66%		
4323	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €			
4323	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00%		
4323	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00%		
4323	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	7.145,00 €	1.786,25 €	1.786,25 €	1.786,25 €	1.786,25 €	7.145,00 €	0,00 €	0,00%		
		TOTAL	88.313,61 €	29.406,57 €	29.406,57 €	29.406,57 €	29.406,57 €	117.626,30 €	29.312,69 €	33,19%		

FIRMANTE
ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
****129**

FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc805

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

PROGRAMA: INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN										CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe	
Centro de Recepción de Visitantes y Rey Heredia 22										CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4324	
RESPONSABLE POLÍTICO										RESPONSABLE EN EL IMTUR			
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA										Director General de Turismo - Ayto. Córdoba			
Mª ISABEL ALBÁS VIVES										MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ			
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN								€	%			
4324	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	179.685,00 €	44.921,25 €	44.921,25 €	44.921,25 €	44.921,25 €	179.685,00 €	0,00 €	0,00%			
4324	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00%			
		TOTAL	189.685,00 €	47.421,25 €	47.421,25 €	47.421,25 €	47.421,25 €	189.685,00 €	0,00 €	0,00%			

FIRMANTE
ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
****129**

FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc805

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

PROGRAMA: PROMOCIÓN Y REDES							CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe		
Promoción							CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4325		
RESPONSABLE POLÍTICO							RESPONSABLE EN EL IMTUR				
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA							Director General de Turismo - Ayto. Córdoba				
Mª ISABEL ALBÁS VIVES							MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ				
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN								C	%	
4325	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	92.181,49 €	23.278,13 €	23.278,13 €	23.278,13 €	23.278,13 €	93.112,50 €	931,01 €	1,01%	
4325	16000	SEGURIDAD SOCIAL	28.484,08 €	7.192,94 €	7.192,94 €	7.192,94 €	7.192,94 €	28.771,76 €	287,68 €	1,01%	
4325	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	129.910,28 €	65.000,00 €	65.000,00 €	65.000,00 €	65.000,00 €	260.000,00 €	130.089,72 €	100,14%	
4325	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	2.000,00 €	-1.000,00 €	-33,33%	
4325	22710	MATERIAL PROMOCIONAL	15.000,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%	
4325	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00%	
4325	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%	
		TOTAL	277.575,85 €	101.971,07 €	101.971,07 €	101.971,07 €	101.971,07 €	407.884,26 €	130.308,41 €	46,95%	

FIRMANTE
ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
*****129**

FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc805

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

PROGRAMA: PROMOCIÓN Y REDES Redes y Patrimonio									CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe
									CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4326
RESPONSABLE POLÍTICO Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA Mª ISABEL ALBÁS VIVES									RESPONSABLE EN EL IMTUR Director General de Turismo - Ayto. Córdoba MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ		
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021		
APLICACION	DENOMINACIÓN								€	%	
4326	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	45.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	-25.000,00 €	-55,56%	
4326	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	45.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-5.000,00 €	-11,11%	
4326	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	45.000,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	43.000,00 €	-2.000,00 €	-4,44%	
4326	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	45.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-5.000,00 €	-11,11%	
4326	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.000,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	43.000,00 €	-2.000,00 €	-4,44%	
4326	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	42.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-2.000,00 €	-4,76%	
4326	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.500,00 €	625,00 €	625,00 €	625,00 €	625,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00%	
4326	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00 €	375,00 €	375,00 €	375,00 €	375,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00%	
4326	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	86.505,00 €	21.626,25 €	21.626,25 €	21.626,25 €	21.626,25 €	86.505,00 €	0,00 €	0,00%	
4326	48000	PATRIMONIO. CERTÁMENES Y CONCURSOS	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-4.000,00 €	-100,00%	
		TOTAL	361.505,00 €	79.126,25 €	79.126,25 €	79.126,25 €	79.126,25 €	316.505,00 €	-45.000,00 €	-12,45%	

FIRMANTE
ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
****129**

FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc8054

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

PROGRAMA: EVENTOS DE GRAN FORMATO											CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe
											CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4327
RESPONSABLE POLÍTICO											RESPONSABLE EN EL IMTUR		
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA											Director General de Turismo - Ayto. Córdoba		
Mª ISABEL ALBÁS VIVES											MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ		
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN								€	%			
4327	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	85.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	-65.000,00 €	-76,47%			
4327	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	100.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-60.000,00 €	-60,00%			
4327	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	115.000,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	37.500,00 €	-77.500,00 €	-67,39%			
4327	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €				
		TOTAL	300.000,00 €	33.750,00 €	33.750,00 €	33.750,00 €	33.750,00 €	135.000,00 €	-202.500,00 €	-55,00%			

FIRMANTE
ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

NIF/CIF
****129**

FECHA Y HORA
03/03/2021 10:41:35 CET

CÓDIGO CSV
e4af099008832c269f3f55cd677f50bc97dc8054

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2021

Informe del Área de Gestión Económica y Financiera

Desde el Área de Gestión Económica y Financiera del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba y en relación al anteproyecto del Presupuesto para el año 2021 del IMTUR y visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 22/02/2021 se informa de lo que sigue:

Primero: Manifiesta la Intervención General en el apartado tercero de su informe que *"Se explican las modificaciones del Presupuesto propuesto con el vigente y la justificación jurídica de determinado incremento del capítulo 1º, incremento relativo a una futura negociación colectiva cuya justificación no es compartida por esta Intervención general"*.

A este respecto señalar que la diferencia entre los ejercicios 2020 y 2021 del gasto de personal presupuestado asciende a **685,89 euros** y que la subida salarial máxima del 0,9% que se ha incorporado es la que se establece en el apartado Dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aplicado sobre los salarios consolidados a fecha 31/12/2020, que no alcanzaron el incremento máximo previsto para 2020 del 2,5% de media anual, habiéndose aprobado por el Consejo Rector una subida inferior, del 2,0% para todo el personal del IMTUR, a excepción del Gerente.

El montante relativo a la negociación colectiva es exactamente el mismo, tanto en importe como en desglose por aplicaciones, que el que figura en el Presupuesto del IMTUR para el año 2020 y se justifica por la necesidad de dar cobertura a la relación y valoración de puestos de trabajo que se está realizando y a la negociación colectiva en curso. Tanto en el Anexo de Personal como en la Memoria se plantea la oportunidad o idoneidad de que los créditos consignados para este fin sean declarados no disponibles y, concretamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto (particularidades del IMTUR), apartado 6) se recoge: *"En relación a los créditos consignados para dar soporte a la negociación colectiva en curso y a modo de medida de garantía y precaución en la utilización de estos créditos y sobre la base de lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, serán declarados no disponibles tales créditos en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, requiriéndose en tal caso su reposición a disponibles en la cuantía que proceda"*.

No obstante, cualquier disposición de esos créditos, como indica la Intervención General, será tramitada en el momento oportuno y previa fiscalización de la misma por la que se analice el cumplimiento de los requisitos legales.

En cuanto a la presupuestación del patrocinio del World Pádel Tour dentro del

programa de gasto CRV, ya se informó en el pasado ejercicio con ocasión de la aprobación del Presupuesto anual que *"... se ha presupuestado el gasto en la aplicación presupuestaria utilizada en el expediente de contratación "Patrocinio Córdoba World Pádel Tour 2019-2021", tramitado en el ejercicio 2019 con el número "IMT 072/19", que implica la aprobación de un compromiso de carácter plurianual, concretamente, que trasciende a los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021"*.

Segundo: Manifiesta la Intervención General en el apartado cuarto de su informe que *"No obstante, en relación al Presupuesto del ejercicio 2020 próximo a liquidar, se deja constar la siguiente observación, que esta Intervención ha trasladado también al MINHAFP a través de la plataforma AUTORIZA mediante la que se rinde la información presupuestaria con la periodicidad establecida en la norma. Así, señalábamos: "...el anteproyecto de Presupuestos del IMTUR para el año 2020 fue aprobado por su Consejo Rector (29/01/2020) por un importe total de 2.954.917,90 euros, tanto en ingresos como en gastos, con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba lo aprobó inicialmente por un importe de total de 2.879.917,90 euros, tanto en ingresos como en gastos (16/04/2020), habiendo entrado en vigor con fecha 15/05/2020. La menor cuantía en los gastos es relativa a una transferencia corriente nominativa de importe 75.000,00 euros eliminada. La menor cuantía en los ingresos viene determinada por una disminución de la transferencia corriente anual del Ayuntamiento de Córdoba al IMTUR en relación a la recogida en el anteproyecto de Presupuestos del IMTUR, en la cantidad de 75.000,00 euros...."*, y añade, *"Se insta a los máximos responsables del IMTUR no solo al cumplimiento de los plazos en la elaboración del documento presupuestario en los términos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable (antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior-art.168.2 TRLRHL), sino también debe exigirse a los responsables de la contabilidad y presupuestos del IMTUR especial diligencia en la traslación de la información presupuestaria, de tal suerte que el Presupuesto 2021 que se cargue en Sicalwin sea, no el que aprueba con carácter de Proyecto/anteproyecto el Consejo Rector del IMTUR, sino el finalmente aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba a nivel consolidado"*.

A este respecto señalar que el Área responsable de la elaboración del Presupuesto anual del IMTUR (Área de Gestión Económica y Financiera) no ha sido conocedora del cambio realizado en el proyecto de Presupuestos del ejercicio 2020, en lo que a la subvención nominativa a Córdoba Ecuestre se refiere, hasta bien entrado el ejercicio 2021. La instrucción que dio lugar a dicha modificación tiene fecha de 2/03/2020, habiéndose aprobado el anteproyecto de Presupuestos por el Consejo Rector con fecha 29/01/2020: de dicha instrucción no se informó al Área de Gestión Económica y Financiera; se desconoce si se dio traslado de la misma al Consejo Rector del IMTUR.

La situación acontecida fue puesta de manifiesto por la técnico que suscribe el presente informe a través de la plataforma AUTORIZA con ocasión de la remisión al MINHAFP de la información relativa a la previsión de liquidación del Presupuesto de 2020 y se confirma que no ha tenido incidencia en la ejecución del mismo.

Tercero: Manifiesta la Intervención General en el apartado quinto de su informe, entre otros, que *"Consta en el Anexo de Personal expresamente que el resto de plazas distintas a las 4 vacantes que se citan, "se encuentran ocupadas por personal laboral y pendiente de resolución judicial sobre su calificación en la cesión de activos y pasivo como personal indefinido no fijo, por lo que sería conveniente esperar a las resoluciones sobre este tema, ya que existen pronunciamientos distintos en los que se da la razón bien al trabajador o bien a la Administración" y añade que "A juicio de esta Intervención se incluyen consideraciones personalísimas de la técnico informante de la plantilla presupuestaria que no obedecen a la opinión cualificada de la Asesoría Jurídica municipal como único Órgano al que le correspondería, en su caso, determinar la procedencia o no de esperar a las resoluciones judiciales (esta cuestión ha sido previamente consultada por esta Intervención General a la Asesoría jurídica)"*.

Sobre este extremo indicar que se recoge en referido Anexo de Personal la situación del mismo en el IMTUR, así como que se está a la espera de las resoluciones judiciales que al respecto se produzcan. Así, actualmente están pendientes de resolución en los Juzgados de Córdoba (tras ordenar la retroacción de procedimiento el TSJ de Andalucía al Juzgado de lo Social de la Ciudad que debe pronunciarse nuevamente) y en el TSJ de Andalucía diversas reclamaciones interpuestas sobre el carácter indefinido no fijo del personal que subrogó el Instituto Municipal de Turismo con motivo de la cesión de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 30/09/2016.

Es por ello y por un principio de prudencia, ya que se han producido dos sentencias con contenido totalmente distinto, por lo que se está a la espera de tener algún nuevo pronunciamiento sobre este particular, que ni tan siquiera, en algún caso, se ha recibido en primera instancia.

Hay que considerar que es totalmente distinto la situación de un trabajador indefinido no fijo (declarado judicialmente) que la de otros trabajadores que han sido declarados con esta naturaleza en el momento de aceptación de una cesión global de activos y pasivos por el Ayuntamiento de Córdoba, ya que mientras en el primer caso es el juzgado el que previamente ha debido declarar esta naturaleza y puede por tanto la plaza ser objeto de oferta de empleo público desde ese mismo momento, en el segundo caso lo que se ha producido es un cambio de carácter fijo a indefinido no fijo por acuerdo Plenario, motivo por el que si se realizara alguna convocatoria de las plazas concretas y con posterioridad se declarara judicialmente que el vínculo jurídico de los trabajadores afectados es el de "trabajador fijo", se generarían múltiples problemas para ambas partes, e incluso a terceros, y también posibles efectos económicos negativos para el IMTUR, en el supuesto de que de las actuaciones descritas se devengaran derechos económicos a favor de los afectados.

No se trata pues de consideraciones al margen de las funciones propias de quien informa y, de hecho, el pasado año 2020 ya se informó en este sentido en el Presupuesto General de la Entidad para 2020, especificando literalmente en informe de fecha 15/01/2020 que acompañó al expediente que *"En lo que a la convocatoria*

de las vacantes de la Agencia se refiere, actualmente sólo lo estarían las tres indicadas anteriormente (Gerente, Secretaría de Dirección y Ordenanza), pues el resto se encuentran ocupadas por personal laboral y pendiente de resolución judicial sobre su calificación en la cesión de activos y pasivos como personal indefinido no fijo, por lo que sería conveniente esperar a las resoluciones sobre este tema, ya que existen pronunciamientos distintos en los que se da la razón bien al trabajador o bien a la Administración”.

De igual forma y bajo los mismos criterios se recogió en el citado informe de 15/01/2020 y en el Anexo de Personal 2021 una consideración relativa a la convocatoria de las plazas referidas en relación con la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, y a la que alude el informe de la Intervención General.

Evidentemente, es cierto que pese a lo que se indique en el Anexo de Personal, el Consejo Rector del IMTUR decide aquello que estime conveniente, pero también lo es que debe informarse de aquellos extremos de interés sobre el mismo de forma tal que en el momento de aprobar el presupuesto se disponga de toda la información posible por los miembros, siendo éste uno de ellos y sobre el que ya se informó el año pasado con casi la misma literalidad.

Igualmente hay que tener presente que no es el Área de Presupuestos la encargada de estas gestiones sobre el personal que presta sus servicios en la entidad.

En cuanto a la indicación que realiza la Intervención General sobre la obligación de disponer de RPT por parte del IMTUR, es éste un tema que se está ejecutando a la presente fecha por empresa especializada tras realizar contratación al respecto.

En relación al cálculo de la masa salarial, aparte insistir en lo recogido en el Anexo de Personal, esto es, que *“Se entiende por la Técnico que suscribe el presente Anexo, que los cálculos realizados para la comprobación que exige la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de masa salarial, bajo el criterio apuntado, permiten garantizar la aprobación de la masa salarial para 2021 con rigurosa aplicación de los límites fijados por aquella, **sin que ello suponga la no existencia de un mejor o más acertado criterio**”*, confirmar que, en el supuesto de que todos los trabajadores estuvieran en situación de alta durante todo el ejercicio 2021 y todas las plazas estuvieran ocupadas, el montante de las retribuciones devengadas a 31/12/2021, aparte las correspondientes al Gerente, tenida en cuenta una subida salarial máxima del 0,9% (LPE 2021), ascendería a la cantidad de **640.384,60 euros**, que es la que se plantea para su aprobación.

En este sentido, nuevamente traer a colación lo acontecido con la masa salarial aprobada para el ejercicio 2019 (585.673,37 euros), que resultó inferior a la calculada para 2018 (587.340,52 euros) aun cuando aquélla incluía unos atrasos devengados por incremento salarial de 13.241,64 euros.

Masa salarial 2018	587.340,52
Masa salarial 2019	585.673,37
Atrasos devengados por el incremento salarial	13.241,64

Cuarto: Manifiesta la Intervención General en el apartado sexto de su informe en relación al Anexo de Inversiones, entre otros, que *"Además, se presupuestan inversiones que pudieran quedar fuera de las competencias municipales, pero que claramente quedarían fuera de las competencias del IMTUR y que nunca podría acometer este OAAA (no podemos pronunciarnos de forma fehaciente sobre la competencia municipal al no alcanzar a determinar en detalle de la expresión: "adecuación de determinadas zonas del casco histórico para descanso, habilitando espacios de sombra y bancos.....". Si se trata de actuaciones/inversiones en la vía pública o en equipamientos municipales (no contemplamos bajo ningún concepto que las citadas inversiones se propusieran en bienes de titularidad privada) claramente son actuaciones bien competencia de GMU o bien del Área de infraestructuras. Los Estatutos del IMTUR no habilitarían a este organismo para acometer estas inversiones. Debería por tanto, en su caso, eliminarse tal previsión por no encontrar a nuestro juicio soporte jurídico-presupuestario".*

En este sentido indicar que, tenida en cuenta la argumentación aportada por la Intervención General en su informe, se ha procedido a eliminar esta la referida línea de inversiones del Anexo de Inversiones del anteproyecto de Presupuesto 2021. El crédito consignado (50.000,00 euros) se acumula al previsto en la aplicación "4320 64100 – Gastos en aplicaciones informáticas" con la finalidad de incrementar el número de acciones a desarrollar en el marco de la pertenencia de la ciudad de Córdoba a la red de destino turístico inteligente, en función de la información que se obtenga de los análisis que se realicen del municipio, constando indicación al respecto en el anexo de inversiones que se rectifica.

Quinto: Advierte la Intervención General en el apartado séptimo de su informe en cuanto al informe económico-financiero que se integra en el anteproyecto de Presupuestos 2021 que *"los nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuestos tiene un destino finalista tal y como establece el art.12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que establece que: "los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública....." Esta exigencia legal se predica de todo el perímetro de consolidación tal y como considera el Tribunal de Cuentas y así manifiesta en la fiscalización que se está llevando a cabo sobre el Ayuntamiento de Córdoba en relación a las IFS 2019".*

A este respecto señalar que la referencia a la posible generación de crédito por futuros ingresos derivados de precios públicos o privados tiene su fundamento jurídico en lo previsto en el art. 43 del RD 500/1990 y en el art. 181 del RDL 2/2004, entendiéndose, como ha sido habitual hasta la fecha, que los ingresos de naturaleza

no tributaria a que aluden ambos artículos son ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto, cual es el caso que nos ocupa, no produciéndose por tanto, en su caso, ingresos por encima de lo previsto, habida cuenta que no existe previsión alguna. Así, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2020, de aplicación al IMTUR, concretamente la Base 15, en su apartado 2.b., determina que "El nuevo concepto de ingreso y su importe, o bien la mayor previsión del concepto de ingreso ya existente, así como la justificación de su efectividad, según las condiciones señaladas en el apartado 2 anterior": es decir, la propia Base 15 distingue entre un nuevo concepto de ingreso y una mayor previsión de un concepto de ingreso ya existente. No obstante, este extremo, podrá ser objeto de la oportuna fiscalización con ocasión de la tramitación del expediente de modificación de crédito, en su caso.

Añade la Intervención General que "No se realiza un análisis detallado del Estado de Gastos y por tanto acerca de la suficiencia de los créditos previstos para el normal funcionamiento de los servicios, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el art.168.1.g) del TRLRHL limitándose a trasladar la citada acreditación y justificación a los distintos Directores de Área o Servicio, lo que se deja constar a los efectos procedentes". El análisis de gastos por Capítulos viene recogido en la Memoria que acompaña al Presupuesto, suscrita por la Presidencia del IMTUR: esta Área de Gestión Económica y Financiera entiende que cumple con lo indicado en el referido artículo 168.1.g) del TRLRHL al verificar, de un lado, que efectivamente los gastos están descritos en la Memoria y en las indicaciones recibidas del Gerente y/o de las unidades que integran el IMTUR (aplicaciones presupuestarias de gastos), no teniendo otra posible vía de comprobación de la suficiencia de los créditos habida cuenta que son cada Área, el Gerente o la Presidencia los que determinan las necesidades presupuestarias de cada ejercicio económico, y, de otro lado, que los ingresos previstos inicialmente son suficientes para financiar los créditos iniciales del anteproyecto de Presupuestos para 2021.

Sexto: Manifiesta la Intervención General en el punto noveno de su informe relativo al Plan Estratégico de subvenciones, entre otros, que "Esta Intervención considera que, visto el incumplimiento producido la ejecución de ambas convocatorias en el pasado ejercicio, deberían adoptarse las medidas oportunas, por parte del IMTUR, para que las nuevas ediciones se lleven a efecto. A este respecto, no resulta tranquilizador observar que por parte de este Organismo se está realizando, en estos momentos, serios planteamientos sobre las mismas, advirtiendo que "deberían ser objeto de análisis pormenorizado sobre los aspectos tanto jurídicos como económicos del instrumento utilizado, de forma tal que quede acreditado que las mismas no conculcan la normativa europea en materia de competencia (...) debiendo realizarse una prueba de sopesamiento de la ayuda, que analizará los aspectos positivos y negativos de su concesión, entre ellos la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma".

Tal vez la redacción del Plan Estratégico haya inducido a confusión: lo que se pretende poner de relieve es que, por lo que a las subvenciones cuyos destinatarios resulten ser empresarios privados se refiere, y en aplicación de la Ley 15/2007, de 3

de julio, de Defensa de la competencia y del RD 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia que la desarrolla, las dos líneas que se han previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a proyectos nuevos o ya existentes en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria, **DEBEN** ser objeto de análisis pormenorizado que verse sobre los aspectos tanto jurídicos como económicos del instrumento utilizado, de forma tal que quede acreditado que las mismas no conculcan la normativa europea en materia de competencia (artículos 101 a 109 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), debiendo realizarse una prueba de sopesamiento de la ayuda, que analizará los aspectos positivos y negativos de su concesión, entre ellos la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma, de forma tal que sean susceptibles de informe positivo por parte de la Comisión Nacional de la Competencia en caso de requerimiento por su parte. Concretamente, la prueba de sopesamiento desde un punto de vista económico **se realiza y concreta** en los datos sobre desempleo de Córdoba, su provincia y el conjunto de España, entendiéndose que estas subvenciones van a favorecer el desarrollo económico de la ciudad de Córdoba y, por tanto, tienen amparo en lo previsto en el artículo 107 apartados 3.a. y 3.c. del TFUE, que determina que podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

*a. Las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista **una grave situación de subempleo**, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.*

*c. las ayudas destinadas a facilitar **el desarrollo** de determinadas actividades o **de determinadas regiones económicas**, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.*

Respecto a los aspectos jurídicos, se entiende que serán objeto de análisis en los correspondientes expedientes para la tramitación de las líneas de subvención que se han previsto.

En cuanto a las subvenciones de concesión directa, concretamente a su modalidad de pago, nuevamente puede que la redacción del Plan propicie una confusión a este respecto: no todas las subvenciones nominativas se configuran como de pago anticipado sino exclusivamente las que tienen por objeto la realización de actividades de promoción turística y están destinadas a asociaciones que guardan estrecha relación con el turismo y son susceptibles de realizar actividades que redunden en la promoción y reclamo de potenciales visitantes a la ciudad (sector MICE, gastronomía, artesanía, difusión exterior de las posibilidades de la ciudad...), esto es, **las que se recogen en el apartado 8 relativo a las Bases de Ejecución del Presupuesto (particularidades del IMTUR)** y que se relacionan a continuación:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros).
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba - APIT (10.000,00 euros).
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros).
- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros).
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros).
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros): realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba.

Finalmente, la excepcionalidad que supone la concesión directa de subvenciones, que se recoge expresamente en el Plan Estratégico, podrá ser más ampliamente abordada en cada uno de los expedientes de concesión de la subvención y, así mismo, sopesada, valorada y considerada justificada o no justificada por los distintos órganos intervinientes en su tramitación.

Séptimo: Manifiesta la Intervención General en el apartado décimo de su informe respecto a las particularidades de las Bases de Ejecución del Presupuesto que *"Así, podríamos señalar que no son las BEP el instrumento para determinar las atribuciones del Gerente. Este, tendrá las propias previstas en los Estatutos, así como las delegadas por otros Órganos (Consejo rector / Presidente del IMTUR). Pero esta delegación debe realizarla el Órgano que tenga atribuida la competencia originaria (Consejo Rector/ Presidente) y no otro, en este caso, el Pleno a través de la aprobación de las presentes BEP. El Pleno no podría nunca delegar competencias que no son suyas"*.

En seguimiento de este criterio, se ha procedido a la eliminación del apartado correspondiente de las particularidades de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente el punto 5º.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y GERENTE DEL IMTUR

Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cd2aca41931c9d12572869715c80ba630d589aea

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_00000000000000000000005546394

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 03/03/2021 9:46:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

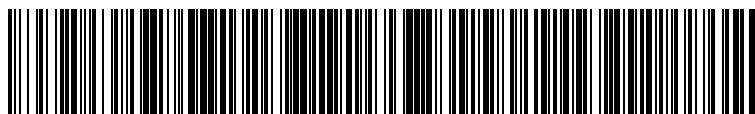
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cd2aca41931c9d12572869715c80ba630d589aea

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO	INFORME ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2021 IMTUR
--------	--

Con fecha 15 de febrero de 2021, a las 13.39h y con num. de expediente HELP 2021/10668, ha tenido entrada en esta Intervención General expediente de Proyecto de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR) para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE. NATURALEZA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN.

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

El informe de Intervención respecto del Presupuesto General tiene el carácter de informe preceptivo al establecerlo así el art. 168.4 del TRLRHL, en su modalidad de Control permanente (art. 32 RD 424/2017), sin que sus conclusiones favorables o desfavorables suspendan la tramitación del expediente.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/20014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se debe incorporar al expediente la documentación complementaria que se cita en los citados artículos:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la liquidación del corriente, referida al primer semestre del mismo. En este sentido señalar que el incumplimiento de los plazos establecidos en la norma para la presentación y aprobación del presupuesto para 2021 determina en última instancia que el presupuesto cuya liquidación se incorpora sea la referente a 2019 y el avance de liquidación sea el referido a 2020.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia del Organismo Autónomo.
- Informe económico-financiero firmado por el responsable de la contabilidad
- Plantilla presupuestaria

3.- MEMORIA PRESIDENCIA.

La Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.

Se explican las modificaciones del Presupuesto propuesto con el vigente y la justificación jurídica de determinado incremento del capítulo 1º, incremento relativo a una futura negociación colectiva cuya justificación no es compartida por esta Intervención general.

Tampoco se comparte la presupuestación del patrocinio del World Pádel Tour dentro del programa de gasto CRV. Esta circunstancia ya fue advertida en el informe de Intervención del proyecto de presupuestos IMTUR 2020. En este sentido nos remitimos además al informe emitido por este Órgano de control en su día con ocasión de la aprobación del expediente de patrocinio citado de naturaleza plurianual, entendiéndose esta Intervención que el gasto mencionado entra dentro de las competencias en materia de deportes y no del IMTUR. Esto justificaría claramente su difícil encuadre dentro de cualquier programa de gasto del IMTUR.

4.-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020, REFERIDA AL PRIMER SEMESTRE DEL MISMO.

Se incorpora la liquidación del ejercicio 2019. Se añade previsión de cierre a 31 de diciembre de 2020. Hay que señalar que se ha atendido al requerimiento de esta Intervención realizado en el informe de presupuesto del ejercicio 2020, de tal suerte que si se incorpora en este presupuesto avance de RLT y RP estimado a 31 de diciembre de 2020.

En aplicación de lo previsto en la Instrucción de contabilidad, dicha información, al menos debe contener, en cuanto al Estado de Gastos:

- .- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de gastos comprometidos sobre los créditos definitivos.
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.

En cuanto al Estado de Ingresos se debe presentar la siguiente información:

- .- Porcentaje de ejecución de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas
- .- Porcentaje de ejecución de recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

Hay que señalar que la exigencia legal del avance de la liquidación del ejercicio en curso (seis primeros meses), parte de la elaboración del presupuesto en el calendario previsto legalmente, es decir tal y como establece el art.165 del TRLRHL, antes del 15 de septiembre los presupuestos de los OOA y estados financieros estimados de SSMM y antes del 15 de octubre el presupuesto general consolidado.

No obstante, al estar elaborando el presupuesto 2021 fuera de los plazos previstos legalmente encontrándonos ya en el propio ejercicio 2021, parece razonable exigir el avance de la liquidación 2020 a fechas mas adelantadas a los seis primeros meses, máxime cuando esta información se rinde trimestralmente al MINHAFP.

Este requerimiento efectuado por esta Intervención general se ha atendido por los responsables del IMTUR, estando además la documentación firmada por los responsables de su elaboración.

No obstante, en relación al Presupuesto del ejercicio 2020 próximo a liquidar, se deja constar la siguiente observación, que esta Intervención ha trasladado también al MINHAFP a través de la plataforma AUTORIZA mediante la que se rinde la información presupuestaria con la periodicidad establecida en la norma.

Así, señalábamos: *"....el anteproyecto de Presupuestos del IMTUR para el año 2020 fue aprobado por su Consejo Rector (29/01/2020) por un importe total de 2.954.917,90 euros, tanto en ingresos como en gastos, con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba lo aprobó inicialmente por un importe de total de 2.879.917,90 euros, tanto en ingresos como en gastos (16/04/2020), habiendo entrado en vigor con fecha 15/05/2020.*

La menor cuantía en los gastos es relativa a una transferencia corriente nominativa de importe 75.000,00 euros eliminada. La menor cuantía en los ingresos viene determinada por una disminución de la transferencia corriente anual del Ayuntamiento de Córdoba al IMTUR en relación a la recogida en el anteproyecto de Presupuestos del IMTUR, en la cantidad de 75.000,00 euros...."

Se insta a los máximos responsables del IMTUR no solo al cumplimiento de los plazos en la elaboración del documento presupuestario en los términos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable (antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior-art.168.2 TRLRHL),

sino también debe exigirse a los responsables de la contabilidad y presupuestos del IMTUR especial diligencia en la traslación de la información presupuestaria, de tal suerte que el Presupuesto 2021 que se cargue en Sicalwin sea, no el que aprueba con carácter de Proyecto/anteproyecto el Consejo Rector del IMTUR, sino el finalmente aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba a nivel consolidado.

5. ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

El Anexo de Personal es aquel documento incorporado necesariamente como anexo al presupuesto en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto.

En el documento "Anexo de Personal" se recoge que *"La plantilla presupuestaria cuya aprobación se pretende se compone de 23 plazas, incluidas 4 vacantes que serían las de Gerente, Secretaría de Dirección, 1 ordenanza y un auxiliar administrativo."*

Tal y como se dejó constar en el informe emitido por esta Intervención General relativo al Presupuesto del ejercicio 2020, en el documento "PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2021" que se incorpora al expediente, sigue sin distinguirse y detallarse cada una de las plazas que estarían vacantes de las ocupadas tal y como se cita anteriormente.

Consta en el Anexo de Personal expresamente que el resto de plazas distintas a las 4 vacantes que se citan, *"se encuentran ocupadas por personal laboral y pendiente de resolución judicial sobre su calificación en la cesión de activos y pasivo como personal indefinido no fijo, por lo que sería conveniente esperar a las resoluciones sobre este tema, ya que existen pronunciamientos distintos en los que se da la razón bien al trabajador o bien a la Administración."*

A juicio de esta Intervención se incluyen consideraciones personalísimas de la técnico informante de la plantilla presupuestaria que no obedecen a la opinión cualificada de la Asesoría Jurídica municipal como único Órgano al que le correspondería, en su caso, determinar la procedencia o no de esperar a las resoluciones judiciales (esta cuestión ha sido previamente consultada por esta Intervención General a la Asesoría jurídica).

Así, la citada técnico se excedería en su informe de sus consideraciones meramente profesionales y con criterios técnicos sobre el citado instrumento, manifestando su particular parecer o su opinión como persona afectada por la citada situación de falta de fijeza de los contratos, lo que resulta a nuestro juicio totalmente improcedente.

A este respecto señalar que la citada opinión carece de valor jurídico vinculante para el IMTUR, que decidirá lo que estime conveniente sobre la necesaria convocatoria de las vacantes, convocatoria a la que obliga la ley y respecto a la que esta Intervención así como el Titular del Órgano de apoyo se ha manifestado con carácter general y en relación al Ayuntamiento y resto de OOAA afectados por esta circunstancia.

Esta consideraciones personales de la técnico informante, vuelve a repetirse en otro apartado. Así, la citada técnico señala lo siguiente :

"En todo caso, se entiende que, llegado el momento, se deberá tener en cuenta, por si fuera de aplicación, la jurisprudencia que emana del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su interpretación de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad. Concretamente, en su sentencia C-317/18 relativa a <procedimiento prejudicial> - Directiva 2001/23/CE- Transmisiones de empresas- Mantenimiento de los derechos de los trabajadores. Concepto de "Trabajador" - Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en perjuicio del trabajador>: el TJUE declara entre otros , lo que sigue: "La Directiva 2001/23 , en relación con el artículo 4 TUE , apartado 2, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que exige que, en caso de transmisión a efectos de dicha Directiva, al ser el cesionario un ayuntamiento, los trabajadores afectados , por un lado, se sometan a un procedimiento público de selección y, por otro, queden obligados por un nuevo vínculo con el cesionario".

Se entiende que la técnico informante debería obviar consideraciones jurídicas que en modo alguno le corresponden (insistimos que esta cuestión, ni es objeto del informe del Anexo de personal y en cualquier caso únicamente correspondería a la Asesoría jurídica del Municipal), que además, las citadas consideraciones pese a dejarlas esta técnico por escrito, no vinculan al IMTUR en modo alguno y que además, habida cuenta que las citadas circunstancias le afectan

personalmente, entendemos que la única posición comprensible sería la de abstención de cualquier comentario al respecto.

Actualmente existen **plazas vacantes en la plantilla orgánica del IMTUR cubiertas por personal indefinido no fijo**. Esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta Intervención, viene advirtiendo tanto en el Ayuntamiento como en los OOAA afectados de forma análoga por esta circunstancia (IMTUR, IMDEEC, GMU, IMGEMA), sobre **la necesidad de que las citadas plazas sean provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad .**

En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia.”

Se insta a que por los responsables del IMTUR a que se adopten las medidas oportunas tendentes a regularizar la situación descrita anteriormente respecto de las citadas plazas.

Confusión entre Plaza y Puesto

Igualmente vuelve a reiterarse la confusión que se aprecia en los documentos citados entre el concepto de puesto y plaza, confusión que viene poniéndose de manifiesto por esta

Intervención General en los distintos informes emitidos con la ocasión de la aprobación de los Presupuestos de cada ejercicio.

A este respecto cabe informar por esta Intervención lo siguiente :

DISTINCIÓN RPT – PLANTILLA PRESUPUESTARIA- NECESIDAD DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DEL PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO.

La Sentencia de 20 de octubre de 2008 del Tribunal Supremo, destaca **la subordinación de la Plantilla Orgánica a la RPT:**

"La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias". Por su parte la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto una cuantificación de plazas".

Dicha sentencia concluye que la alteración de las características esenciales del puesto y los requisitos para su ocupación, no se pueden realizar por medio de modificaciones de plantilla cuyo ámbito es más reducido y cuya finalidad es distinta (predominantemente de ordenación presupuestaria) y por ello exenta de preceptiva negociación sindical (STS 16/11/2001).

En el supuesto en que dichos puestos estén siendo desempeñados por personal laboral fijo se debe hacer constar su régimen laboral en la condición de "a extinguir", y procederse a impulsar el correspondiente procedimiento de funcionarización.

En el supuesto en que dichos puestos estén siendo desempeñados por personal laboral indefinido la obligación de la Administración es regularizar lo que es una situación ilegal.

Para ello deberá convocar por el correspondiente procedimiento de acceso las plazas cuya existencia se haya revelado como consecuencia del reconocimiento a

determinados trabajadores de la condición de personal indefinido no fijo. En el caso de las plazas vacantes- esto es, dotadas y de plantilla- provistas por personal laboral indefinido existe un acto propio de la Administración que reconoce la necesidad prolongada de las plazas por lo que ninguna razón hay para demorar su cobertura pronta por funcionario de carrera. La Administración puede optar por no realizar tal convocatoria de ingreso y amortizar las plazas, si tiene causa para ello, en cuyo caso el contrato del trabajador indefinido no fijo se extinguirá por los procedimientos de los artículos 51 y 52.c del Estatuto de los Trabajadores

En cuanto al problema de compatibilizar esta obligación de convocatoria con las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico.

El Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su sentencia de 23 de marzo de 2016, ha fallado a favor de la Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonés, condenando a la Diputación General de Aragón a que apruebe Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014, incluyendo la totalidad de las plazas ocupadas por personal interino en los diferentes ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma (administración general, educación y sanidad), pues tal falta de aprobación **incumplía la obligación legal establecida por el Estatuto Básico del Empleado Público e impedía el ejercicio del derecho de acceso a la función pública que el artículo 23.2 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos**, impedimento que ha de calificarse como vulneración del derecho.

A tal efecto, invoca la sentencia del **Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 – relativa a la oferta de empleo público aragonesa de 2007-**, según la cual **"no hay mayor negación del derecho consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución que la negación de los procesos de selección legalmente establecidos"**.

El TSJA considera que la inclusión de las plazas ocupadas por interinos **no puede verse limitada por las tasas de reposición de efectivos** establecidas por las Leyes de Presupuestos, pues las plazas ocupadas por interinos no pueden estimarse vacantes y el fin de la norma presupuestaria no es otro que el ahorro público, finalidad que solo cabe obtener respecto a la no inclusión en oferta de plazas que carecen de ocupante.

Hemos de entender que estas sentencias que se refieren a la necesidad de convocatoria de plazas de interinos resulta de aplicación también al supuesto de plazas de funcionario cubiertas con personal laboral indefinido no fijo y ello por la **tradicional equiparación que ha realizado el Tribunal Supremo entre los laborales indefinidos no fijos y los interinos por vacante**, como en el caso de la sentencia del Tribunal Supremo de **27 de mayo de 2002**: "no puede producir preocupación jurídica equiparar la extinción de estos contratos (indefinidos no fijos) con la de los interinos por vacante, porque la justificación de la existencia de unos y de otros responde a una misma causa y necesidad".

Este criterio es el reiterado por las **sentencias de 20 de julio de 2007 y 19 de febrero de 2009, en las que se afirma que "la posición de aquellos trabajadores al servicio de la Administración cuyo contrato fue declarado indefinido no fijo por sentencia firme, es idéntica a la de aquellos otros que cubren una plaza con contrato de interinidad"**.

En esta línea, la reciente **Sentencia de instancia del Juzgado de lo Social n. 1 de Bilbao de fecha 6 de julio de 2015** considera que la regularización de situaciones laborales preexistentes no vulnera la limitación de la contratación de personal establecida en los Presupuestos Generales del Estado, "por cuanto no se crean nuevas plazas, pues estas ya existían, y se encontraban cubiertas por trabajadores indefinidos no fijos. Por lo tanto, **no estamos ante un supuesto de contratación de personal puro, sino ante un proceso de regularización de la plantilla indefinida no fija ya existente y presupuestada** de 79 plazas, que tras dicho proceso se reducen a .., porque ... se amortizan a través de un despido colectivo, declarado procedente por sentencia firme, ...sin crear o incrementar plantilla, ni crear nuevos puestos, por lo que se puede concluir que **ni estamos ante el supuesto que contempla la LPGE ni se ha vulnerado la norma."**

Se desconoce, las actuaciones que ha impulsado la Gerencia o Presidencia del IMTUR de cara a regularizar la situación del personal que presta sus servicios en este OOA con carácter indefinido no fijo, personal que además en su mayoría y con independencia de la fijeza que en su caso se determine a través d ellos procedimientos de cobertura establecidos legalmente, deberá tener carácter funcional y estar así establecido en la RPT. Todo ello amén de señalar que las provisiones de puestos deben ser realizadas de forma definitiva y mediante sistemas de provisión ordinaria.

Además de todo ello, no existe valoración de los puestos de trabajo, valoración vinculada intrínsecamente a la RPT (existe abundante doctrina y jurisprudencia que avalan la consideración de nula de pleno derecho la RPT carente de valoración objetiva de los puestos), lo que ha determinado que se establezcan a través de Convenio colectivo para el personal laboral determinadas retribuciones, criterio que no resulta aceptable para este Órgano de control a pesar de la limitada justificación que da la técnico informante avalando esta posibilidad en base a una determinada Sentencia.

Sin entrar a cuestionar, por supuesto, la opinión de los tribunales, lo que queda meridianamente claro es que (a pesar de que puntualmente haya prosperado algún pronunciamiento judicial), la obligación de cualquier Administración pública (y el IMTUR lo es), es la elaboración, valoración y aprobación de la RPT, siendo este y no otro el instrumento que la ley establece para la determinación de los puestos (que no plazas) sus características y valoración.

En la Plantilla presupuestaria presentada se confundiría por tanto el concepto de plaza y puesto, acreditándose la carencia de RPT en el IMTUR, de tal suerte que sería a través de la Plantilla presupuestaria y modificación en su caso, del Convenio Colectivo la fórmula que el OAAA propone para la determinación de las retribuciones y características de los puestos, siendo esto absolutamente incorrecto según nuestro parecer y de forma motivada con abundante jurisprudencia tal y como se ha señalado anteriormente.

MASA SALARIAL. CÁLCULO Y NECESIDAD DE APROBACIÓN

Así mismo, se incorpora en el Proyecto de presupuestos 2021 para el IMTUR, una dotación adicional en el CAPÍTULO 1ª que superaría con creces la previsión de subida salarial aprobada para 2021, remitiéndose a una "futura" negociación colectiva que en ningún caso puede suponer incrementos retributivos superiores a los autorizados por ley y que, en su caso solo tendría encaje legal (única excepción que recogen las distintas leyes de presupuestos del estado para cada ejercicio) mediante la modificación previa/simultánea de la RPT (documento recordemos inexistente en el IMTUR) en la que se determine la modificación al alza, en su caso, de la valoración de los puestos existentes con la adecuada motivación y justificación en la forma establecida legalmente.

Respecto al cálculo de la masa salarial, creemos que el servicio incurre en un error de concepto.

La masa salarial SIEMPRE tiene, según ley, carácter de retribución devengada.

Es esta circunstancia la que determina el cálculo de la subida máxima permitida por ley para un ejercicio concreto, es decir, no se compara masa salarial estimada o prevista 2020, con masa salarial prevista o estimada 2021.

Se parte de la masa salarial devengada a 31 de diciembre de 2020 (cifra a estas alturas ya conocida) .A esa cifra, previamente homogeneizada en términos de antigüedad y número de efectivos se le aplicaría el máximo legal permitido de subida según Ley de presupuestos o normativa concordante, y esa cifra sería la masa salarial máxima para 2021, que es la que correspondería en todo caso presupuestar. Y todo ello porque esa masa salarial máxima para 2021 es el tope permitido para la negociación sindical, ese y no otro incrementado al albur de la voluntad de los responsables de la elaboración del presupuesto como insisten tanto en este ejercicio como en el pasado 2020, circunstancia como decimos ya advertida por este Órgano de Control.

.- CREACIONES DE PLAZAS: NECESIDAD DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

.- El artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

.- El artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el

artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."

Tal y como esta Intervención general ha señalado en numerosas ocasiones, tales como el informe de Intervención general a la modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 29 de junio de 2016:

".... Es decir, no sólo es necesario que las vacantes o plazas que se crean tengan su correspondiente dotación presupuestaria sino que en el caso que nos ocupa, tal y como regula el citado artículo 126 TRRL, es requisito esencial acreditar que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o bien que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales...."

Esta circunstancia no quedaría adecuadamente acreditada en el expediente remitido produciéndose a nuestro juicio cierta confusión nuevamente entre plaza y puesto, señalando el informe que no se estaría creando ninguna plaza nueva sino que estas existen ya desde la existencia del Consorcio de turismo.

Por lo que se refiere a las retribuciones del Gerente, señalar el criterio de esta Intervención general ya manifestado en su día en informe emitido al efecto, acerca de la inadecuada clasificación del IMTUR como OAAA del grupo 2, que conlleva por tanto la determinación de unas retribuciones al Gerente superiores a las que, en su caso corresponderían, con las consecuencias jurídicas que esta circunstancia pudiera tener, más allá de señalar que el presupuesto presentado señala como vacante el

puesto de Gerente cuando ya existía formalmente desde el ejercicio 2020 un nombramiento a favor de una persona concreta, realizado por el Órgano competente (JGL), con independencia que no se hubiera aprobado aún el expediente de gasto y contrato del en el IMTUR.

6. ANEXO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO SUSCRITO POR LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

En relación al Anexo de los Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

".....El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones....."

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90.

No se cumplen tales exigencias. No se señalan los plazos de ejecución de las citadas inversiones, ni la garantía de que estas puedan ser ejecutadas en su totalidad en el año 2021.

Tampoco se comparte la creación de un único proyecto de gasto de inversión general, cuando por la naturaleza de las inversiones claramente diferenciada en su clasificación

económica, programas de gasto, plazo de ejecución y demás circunstancias, requeriría la habilitación de un proyecto diferenciado por cada inversión, amén de señalar que los propios documentos contables públicos de la IGAE exige tal proceder.

Además, se presupuestan inversiones que pudieran quedar fuera de las competencias municipales, pero que claramente quedarían fuera de las competencias del IMTUR y que nunca podría acometer este OOAA (no podemos pronunciarnos de forma fehaciente sobre la competencia municipal al no alcanzar a determinar en detalle de la expresión: "adecuación de determinadas zonas del casco histórico para descanso, habilitando espacios de sombra y bancos.....".

Si se trata de actuaciones/inversiones en la vía pública o en equipamientos municipales (no contemplamos bajo ningún concepto que las citadas inversiones se propusieran en bienes de titularidad privada) claramente son actuaciones bien competencia de GMU o bien del Área de infraestructuras. Los Estatutos del IMTUR no habilitarían a este organismo para acometer estas inversiones.

Debería por tanto, en su caso, eliminarse tal previsión por no encontrar a nuestro juicio soporte jurídico-presupuestario. En caso de no atender el requerimiento de esta Intervención general, será con ocasión de la fiscalización en su caso del expediente de gasto que se pudiera tramitar cuando este Órgano de control argumentará su informe de reparo por inadecuación del crédito presupuestario previsto para tal fin.

En lo relativo a las actuaciones de inversión previstas en la Pérgola (como posible futura sede del IMTUR) solo podrían acometerse las mismas previa adscripción del citado bien al OOAA IMTUR a través del procedimiento legalmente establecido y por el Órgano competente para ello.

En caso de no ser así, nos encontraríamos en una situación similar a la señalada en el apartado anterior.

En lo referente a al forma de financiación prevista para las inversiones señaladas, no podemos pronunciarnos acerca de su bonanza al remitirse al presupuesto general consolidado (Presupuesto del Ayuntamiento como ente matriz donde deberán constar las correspondientes transferencias al IMTUR, tanto corrientes (que son las que en última instancia garantizarían la financiación de los gastos corrientes y servicios básicos) como las de capital que cubrirían las inversiones previstas.

7. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO FIRMADO POR LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DEL IMTUR, CON EL VºBº DEL GERENTE DE DICHO ORGANISMO.

En aplicación de lo previsto en el art. 168.1.g) del TRLRHL, el contenido del citado informe debe ser:

".....Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto."

En el informe que se acompaña bajo la rúbrica de informe económico-financiero se justifica de forma detallada las bases utilizadas para la presupuestación de los ingresos.

Así, justificaría en base a los efectos de la pandemia COVID la eliminación total de las previsiones realizadas respecto a la partida por ingresos derivados de la intermediación en la venta de productos turísticos .

Se señala que, en base al principio de prudencia, se prescinde totalmente de estas previsiones y que será en función de la evolución de la pandemia cuando se valorará, en su caso, la afluencia al Presupuesto de los citados ingresos mediante la Modificación de crédito que en su caso proceda.

A este respecto, cabe advertir que los nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuestos tiene un destino finalista tal y como establece el art.12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que establece que:

"los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública....."

Esta exigencia legal se predica de todo el perímetro de consolidación tal y como considera el Tribunal de Cuentas y así manifiesta en la fiscalización que se está llevando a cabo sobre el Ayuntamiento de Córdoba en relación a las IFS 2019.

Nos encontramos por tanto que la financiación íntegra del IMTUR corresponde exclusivamente a la procedente de transferencias municipales, tanto las relativas a corriente como a las de capital.

Se convierte este OAAA en el único de todos los dependientes del Ayuntamiento como ente matriz que carecería de financiación propia derivada de los ingresos que pudieran ser gestionados por el citado instituto, siendo éste uno de los criterios que determinan en última instancia la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos a través de un Ente Instrumental y por ende uno de los fundamentos esenciales que hubieran determinado su creación

En relación a la presupuestación realizada por el IMTUR de los ingresos derivados de transferencias municipales tanto de capítulo 4 (ingresos por transferencias corrientes) como de capítulo 7 (ingresos por transferencias de capital) esta Intervención general no puede pronunciarse sobre su adecuación jurídico-presupuestaria en tanto en cuanto no se verifique su correlación con las previsiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba como ente matriz y así se refleje en el Presupuesto general consolidado para 2021, por lo que carecemos de elementos de juicio para su valoración y análisis.

Señalar que finalmente se ha atendido el criterio de esta Intervención general en relación a la indebida presupuestación que se realizó en 2019 y 2020 relativa al Proyecto Smart City, en el marco de la estrategia EDUSI.

No se realiza un análisis detallado del Estado de Gastos y por tanto acerca de la suficiencia de los créditos previstos para el normal funcionamiento de los servicios, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el art.168.1.g) del TRLRHL limitándose a trasladar la citada acreditación y justificación a los distintos Directores de Área o Servicio, lo que se deja constar a los efectos procedentes.

8. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

Así, el informe económico-financiero recoge como el Presupuesto del IMTUR para 2021 asciende a un total de 2.804.094 euros, tanto en gastos como en ingresos suponiendo este importe un decremento de un 2,63% respecto a las previsiones del ejercicio 2020.

Se cumpliría por tanto, según el citado informe, la exigencia de equilibrio presupuestario total en los términos establecidos en los arts.149.1.e) de la LHL, 168.1.

Así mismo, se acreditaría en el informe citado el equilibrio corriente (2.609.094 euros) y de capital (195.000 euros) tanto en gastos como en ingresos.

9. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IMTUR 2021.

El CAPÍTULO IV, se presupuesta a política subvencional del Instituto a acometer en 2020.

Dicha política se debe contemplar en el Plan estratégico de subvenciones, documento que se presenta en el Proyecto de presupuesto analizado y es rubricado por la Presidencia del instituto.

Antes de empezar a analizar el Plan Estratégico de Subvenciones del IMTUR para el presente ejercicio de 2021, resulta conveniente resaltar **el carácter obligatorio de éste**, previa a la tramitación de cualquier subvención. Así lo impone el artículo 8 de la LGS ("los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones...") Este artículo constituye **legislación básica**, lo que implica que es de aplicación a todas las administraciones públicas.

En rigor, carecerían de soporte legitimador aquellas otras subvenciones que se pretendan conceder, aislada e individualizadamente, al margen del Plan Estratégico que se haya elaborado y aprobado por cualquier administración pública o entidad instrumental bajo su dependencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones se define, en consecuencia, por su:

- Carácter imperativo y categórico y no meramente tangencial.
- Su carácter previo al establecimiento de cualquier subvención.
- Necesaria formalización, con una definición y contenidos específicos que permitan identificarlo como tal.
- Consecuentemente, la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata no es equivalente al Plan.

El citado artículo 8 de la LGS hace referencia a que el plan estratégico deberá contener *"...los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación..."*

Este contenido que podríamos calificar como básico –objetivo, efectos, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación– se encuentra detallado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que deberían aplicarse al Plan presentado y que a continuación desglosamos:

- **Objetivos estratégicos**, definidos por la norma como aquellos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

- **Líneas de subvención** en las que concreta el Plan de Actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- a) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación donde se detallarán las

aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de subvenciones.

e) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- **Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.** A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguido en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

- **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

- Finalmente, no cabe olvidar el aspecto añadido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 35 de la Ley)

A este respecto, **cabría plantearse si el presente Plan Estratégico es realmente un instrumento técnico interno de programación**, ya que para que pueda definirse un documento como "estratégico", éste debería ser lo suficientemente concreto como para posibilitar que el Ayuntamiento realice una evaluación efectiva de la actividad subvencional, especificando los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

Se advierte, por esta Intervención que el presente Plan **carece de objetivos verificables** que permitan comprobar la eficacia y la eficiencia de las líneas de subvenciones propuestas. Tampoco se acompañan a estos objetivos los **indicadores de evaluación de los mismos**, que servirían para dar medida de su cumplimiento, así como de los efectos de las medidas de fomento adoptadas. Tampoco se acompaña de información sobre **el resultado de la ejecución**

de los planes desarrollados en ejercicios anteriores, y en qué medida dichos resultados han incidido en la confección del presente Plan (continuando, suprimiendo, reforzando o modificando líneas de subvención, o mediante la incorporación de otras nuevas)

Esta situación ya ha sido advertida, por esta Intervención, en precedentes informes del Presupuesto General tanto del Ayuntamiento de Córdoba, como de sus OOAA dependientes ya que es una deficiencia de la que adolece no sólo este Plan, sino el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y el del resto de los Organismos Autónomos.

Dicho ésto, pasamos analizar qué aspectos consideramos más relevantes de la presente propuesta:

- En relación a las **subvenciones de concurrencia competitiva**, éstas, según el lo informado en el Plan "vienen a impulsar aquellas actividades realizadas por el sector privado (empresarios, emprendedores y personas físicas) que puedan beneficiar el incremento de la calidad de la oferta turística de Córdoba o que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad así como contribuir a la mejora de la calidad en el sector turístico o contribuir a incrementar el número de visitantes de la ciudad".

La finalidad antedicha se concretan en la previsión de dos convocatorias de contenido muy similar, destinadas a la creación de productos turísticos o al mantenimiento de los mismos.

Dichas convocatorias son coherentes con el objeto con el que ha sido creado el IMTUR, centrado en la promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba, si bien cabe advertir que en el ejercicio pasado el IMTUR llevó la misma propuesta en su Plan Estratégico referido a dicho ejercicio. Con respecto a la primera de las líneas de ayudas citadas (creación de productos turísticos) se aprobó su convocatoria por acuerdo de Consejo Rector de fecha 29 de julio de 2020 siendo registrada posteriormente en la BDNS. No obstante, hay que hacer constar que por esta Intervención **no se tiene noticias del estado de tramitación de dichas ayudas**. En todo caso, el presupuesto con cargo a que se proponía la financiación de estas ayudas se correspondía con el pasado ejercicio de 2020, por lo que el crédito disponible ya se ha perdido. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Bajas por anulación de créditos: los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho"

Así pues, ante la evidencia de la nulidad de pleno derecho de dicha convocatoria y dado que por el IMTUR se propone una nueva edición, deberá decidirse qué hacer con la de ejercicio pasado. Si se plantea dejarla sin efecto debería resolverse expresamente este extremo por el Consejo Rector (y hacer constar dicha circunstancia en la BDNS). Si se propone dotar la convocatoria, con cargo al presente ejercicio, del crédito adecuado y suficiente para continuar con la misma, también deberían adoptarse los acuerdos oportunos. Pero si esta última eventualidad es la intención del IMTUR, la misma debería haberse quedado plasmada en el presente Plan Estratégico de Subvenciones.

Con respecto a la segunda convocatoria (mantenimiento de productos turísticos) no se tiene constancia, por parte de esta Intervención, que la misma se hubiese llegado a tramitar.

Esta Intervención considera que, visto el incumplimiento producido la ejecución de ambas convocatorias en el pasado ejercicio, **deberían adoptarse las medidas oportunas, por parte del IMTUR, para que las nuevas ediciones se lleven a efecto.** A este respecto, no resulta tranquilizador observar que por parte de este Organismo se está realizando, en estos momentos, serios planteamientos sobre las mismas, advirtiendo que "deberían ser objeto de análisis pormenorizado sobre los aspectos tanto jurídicos como económicos del instrumento utilizado, de forma tal que quede acreditado que las mismas no conculcan la normativa europea en materia de competencia (...) debiendo realizarse una prueba de sopesamiento de la ayuda, que analizará los aspectos positivos y negativos de su concesión, entre ellos la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma"

Si tales son las dudas que estas líneas de ayudas provocan por parte del Órgano que las está proponiendo, solo cabe observar que **dichas dudas deberían haberse resuelto antes de proponer la inclusión de estas líneas de ayudas en el Plan Estratégico.** Al no haberlo hecho así, el propio Plan Estratégico está poniendo en duda la eficacia y la eficiencia de dichas ayudas, o su posible cumplimiento. Constatamos pues que el instrumento (Plan Estratégico) que debería servir para realizar una programación rigurosa de las subvenciones a otorgar por el IMTUR está sirviendo para sembrar confusión sobre la propia pertinencia de la propuesta.

Lo antedicho queda cuestionado todavía más cuando se argumenta que la tramitación de estas ayudas se amparan “en lo previsto en el artículo 107 apartados 3.a y 3.c. del TFUE” ya que son “ayudas a destinar a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo”. Se recuerda, por esta Intervención, que ni el fomento del empleo es una competencia municipal y que tampoco sería una competencia que, caso de plantearse, pudiera desarrollarse por el IMTUR, al no tener correspondencia con el objeto y finalidad de este Organismo.

Con respecto a las subvenciones que desean otorgarse mediante **concesión directa**, si bien el porcentaje global de financiación es inferior al destinado a las subvenciones de concurrencia competitiva, no debemos olvidar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c de la LGS, **el procedimiento de concesión directa debería ser excepcional**, y que siempre debería seguirse **un criterio restrictivo** para la incorporación de dichas subvenciones. A este respecto, en la propuesta las concesiones directas tienen un relativo peso sobre el conjunto de la financiación contemplada en materia de subvenciones (un 37,04%).

La objetividad y la concurrencia son principios generales que deben estar siempre presentes en la regulación de las subvenciones públicas, y supone la traslación al ámbito de las subvenciones del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución. También afecta al principio de igualdad del artículo 14 de nuestro texto constitucional.

Las subvenciones directas (que ya se ha dicho deberían ser un régimen excepcional de concesión) deben estar pues bien motivadas, no siendo causa de restricciones injustificadas en cuanto a los destinatarios, sin que se ofrezca y posea una justificación objetiva y razonable para ello.

Dicho esto, las subvenciones de concesión directa contenidas en el Plan **no van acompañadas de información suficiente que permita justificar la concesión directa a las mismas, ni se motivan las causas** por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. **La “excepcionalidad” argumentada por parte del IMTUR, se apoya, según**

se informa, en el "el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local o la promoción turística local". Se confunde aquí el interés de las actuaciones a desarrollar con el procedimiento seguido para desarrollar dichas actuaciones (concesión directa). Las actuaciones descritas en los convenios a suscribir con particulares no justifican, por sí mismas, que éstas deben llevarse a cabo únicamente con las entidades propuestas o que esté justificada la dificultad de promover dichas actuaciones mediante un procedimiento de concurrencia.

Desde el punto de vista de la modalidad de pago, **la totalidad de las subvenciones propuestas mediante concesión directa se planean como pago anticipado. Esta modalidad de pago no debería ser la habitual, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar, preferentemente, es la diferida (esto es, se realizaría el pago de la subvención una vez realizada la actuación de la que trae causa).** Se advierte también, por esta Intervención, que la Ordenanza Municipal de Subvenciones (necesitada, por otra parte, de una actualización) prevé la obligación de prestación de garantías para importes superiores de 12.000,00 €, o por el contrario, la justificación, debidamente apreciada por los Servicios Gestores, de la insuficiencia financiera de las entidades subvencionadas. Por este motivo deberían estar especialmente fundamentadas las propuestas que eximan de la presentación de garantías a entidades para percibir importes superiores a 12.000,00 € sobre todo cuando se trate de otras administraciones, colegios profesionales, o entidades participadas con dinero público. En este supuesto cabría mencionar el Convenio proyectado con la Universidad de Córdoba (UCO IDIOMAS)

Por otra parte, se recuerda que muchas de las subvenciones van destinadas a la celebración de eventos de carácter público y de carácter colectivo (realización de actividades gastronómicas, visitas turísticas en la ciudad, feria de artesanía...) sin tener en cuenta que, al igual que en el pasado ejercicio, para este año son de aplicación las medidas de carácter extraordinario de limitación de aforo y prohibición de actividades de carácter multitudinario debido a las medidas de prevención sanitaria causadas por la pandemia del COVID19. Habría que plantearse hasta qué punto las actuaciones objeto de subvención son de posible cumplimiento cuando no parece que para el presente año se perfilen (a corto o a medio plazo) la eliminación de dichas limitaciones. Toda vez que el plazo para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el plan es de carácter anual, sorprende que no se hayan adaptado las líneas de subvenciones

a esta realidad. A juicio de esta Intervención, y tal y como se refleja en el cuadro aportado, muchas de las actuaciones subvencionadas parecen, a priori, de difícil o imposible cumplimiento.

Todas estas apreciaciones serán objeto de estudios en el momento de la tramitación de los expedientes de subvenciones, en el preceptivo informe de fiscalización previa, o en el ejercicio ulterior de control financiero.

Recordar que el artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que éstos (Planes estratégicos) tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

10. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Establece el art 165.1 del TRLRHL, como contenido necesario del presupuesto, las Bases de Ejecución. Dicho artículo establece:

".....Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto."

El criterio marcado desde el OPEP y plenamente compartido por esta Intervención general, es que las BEP sean COMUNES a todo el Presupuesto General Consolidado y únicamente los OAAA regulen aquellas cuestiones o circunstancias específicas que le son propias y por tanto deben singularizarse.

Es por ello, que debe verificarse por el IMTUR que estas singularidades previstas no chocan o contradicen las BEP general en la que existen varias especificaciones relativas a la gestión presupuestaria de los OAAA.

Así, podríamos señalar que no son las BEP el instrumento para determinar las atribuciones del Gerente. Este, tendrá las propias previstas en los Estatutos, así como las delegadas por otros Órganos (Consejo rector / Presidente del IMTUR) .

Pero esta delegación debe realizarla el Órgano que tenga atribuida la competencia originaria (Consejo Rector/ Presidente) y no otro, en este caso, el Pleno a través de la aprobación de las presentes BEP. El Pleno no podría nunca delegar competencias que no son suyas.

Cosa diferente, es que se quiera incluir, por mayor transparencia las competencias del Gerente, competencias que ya tendría (bien por preverlo los Estatutos o porque ya existe una delegación a su favor realizada por el Consejo o la Presidencia) ,pero si ya existen tales delegaciones, incluirlas o no en las Bases carece de relevancia.

Deberá analizarse este documento por parte del IMTUR con el OPEP al objeto de clarificar su contenido y garantizar la congruencia del mismo con la redacción de las BEP generales.

11. CONSIDERACIONES VARIAS.

Tal y como hemos señalado al analizar la Memoria de la presidencia, no entendemos justificado presupuestariamente la imputación del patrocinio del World Pádel Tour al centro de gasto CRV. Deberá justificarse tal circunstancia, mas allá de considerar que el patrocinio de una actividad deportiva , en general entra de lleno en las competencias deportivas y no en las turísticas.

Se recogen diferentes cuotas a abonar por pertenencia a distintas organizaciones de carácter supramunicipal. **Recordar que para poder entender justificado el abono de la cuota correspondiente debe existir Acuerdo expreso adoptado válidamente por el Órgano competente que es el pleno municipal en aplicación de lo previsto en el art. 123.1.f) de la LRRL.**

12. CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Actualmente y con motivo de la situación de crisis sanitaria y económica existente por la Covid-19, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020 y 2021, no así a lo que respecta de la obligación de su cálculo ni las obligaciones de remisión de información.

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente proyecto de presupuesto presupuesto se deben observar los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Mas allá de señalar el incumplimiento de los plazos marcados en la ley tanto para la elaboración de este presupuesto del IMTUR como lógicamente ocurrirá con la aprobación del Presupuesto general consolidado para 2021, señalamos que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11.7 de los Estatutos del IMTUR, el Consejo Rector es el Órgano competente para aprobar, la propuesta de presupuesto anual para su elevación al Área de Hacienda del Ayuntamiento para su integración en el Presupuesto General consolidado para 2021.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se consideren oportunas como complemento al presente informe.

Es todo lo que procede informar, no obstante V.I. resolverá.

Córdoba a 22 de febrero de 2021

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f06832b3d580786b2c6b5b183e9c9a96bfffbd6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2021_0000000000000000000005450759

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/02/2021 10:31:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f06832b3d580786b2c6b5b183e9c9a96bfffbd6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

PROGRAMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO									
RESPONSABLE POLÍTICO									
Concejalía Delegada de Turismo - Ayto. Córdoba									
Mº ISABEL ALBAS VIVES									
RESPONSABLE EN EL IMTUR									
Director General de Turismo - Ayto. Córdoba									
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ									
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS									
No existe									
4320									
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA									
4320									
VARIACIÓN 2020/2021									
PRESUPUESTO 2021									
PRESUPUESTO 2020									
DESCRIPCIÓN									
PROGRAMA									
I									
II									
III									
IV									
VARIACIÓN 2020/2021									
€									
%									
4320	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	37.062,94 €	9.265,74 €	9.265,74 €	9.265,74 €	0,00	0,00%	
4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO PUESTO	5.930,07 €	1.482,52 €	1.482,52 €	1.482,52 €	0,00	0,00%	
4320	10102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO OBJETIVOS	10.006,99 €	2.501,75 €	2.501,75 €	2.501,75 €	0,00	0,00%	
4320	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	68.631,07 €	17.154,57 €	17.154,57 €	17.154,57 €	-12,78	-0,02%	
4320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	36.705,07 €	9.179,46 €	9.179,46 €	9.179,46 €	12,78	0,03%	
4320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.950,00 €	2.237,50 €	2.237,50 €	2.237,50 €	0,00	0,00%	
4320	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	45.000,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	-3.000,00	-6,67%	
4320	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00	0,00%	
4320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	-5.000,00	-16,67%	
4320	23000	DIETAS PRESIDENCIA	10.000,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	-2.500,00	-25,00%	
4320	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	3.000,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	0,00	0,00%	
4320	23100	LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	0,00	0,00%	
4320	23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	10.000,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	-2.500,00	-25,00%	
4320	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	170.000,00 €	42.500,00 €	42.500,00 €	42.500,00 €	0,00	0,00%	
4320	48001	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA (HOSTECOR)	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00	10.000,00	
4320	48002	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APIT)	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00	10.000,00	
4320	48003	ASOCIACIÓN CÓRDOBA APETEE	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00	10.000,00	
4320	48004	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE CÓRDOBA	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00	10.000,00	
4320	48005	ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00	10.000,00	
4320	48006	ASOCIACIÓN CORDOBSA DE ARTESANOS	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00	10.000,00	
4320	60900	OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	35.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	15.000,00	42,86%	
4320	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	11.302,70 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	-5.592,70	-49,52%	
4320	62500	MOBILIARIO	7.000,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	8.000,00	114,29%	
4320	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	52.000,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €	17,31%	
4320	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	45.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	-43.000,00	-95,56%	
4320	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	66.000,00 €	13.750,00 €	13.750,00 €	13.750,00 €	-11.000,00	-16,67%	
TOTAL			674.599,94	175.071,35	175.071,35	175.071,35	700.286,14	3,81%	
OBJETIVOS GENERALES DE LA AGENCIA:									
La creación del IMTUR supone la centralización de todas las políticas relacionadas con las competencias municipales de información y promoción turística, así como con la puesta en valor desde el punto de vista turístico del legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba en redes de cooperación turística y patrimonial, entre otras (art. 4 de los Estatutos del IMTUR). Se mantienen en el ámbito de la Delegación de Turismo el presupuesto necesario para cubrir los compromisos que hayan sido adquiridos con anterioridad y cuya vigencia alcance el año 2021 y posteriores									
En el presente Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 se mantienen todos los Programas que figuran en el Presupuesto del año 2020									

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:43 CET
15/02/2021 12:26:16 CET

NIF/CIF

*****129**
*****746**

CÓDIGO CSV

1324d9b46b6ae5199e48745a135e117389048ce3

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



PROGRAMA: SERVICIOS GENERALES				CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				No existe	
Administración, Análisis y Gestión				CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS				4321	
RESPONSABLE POLÍTICO				RESPONSABLE EN EL IMTUR					
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA				Director General de Turismo - Ayto. Córdoba					
Mª ISABEL ALBAS VIVES				MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ					
PROGRAMA				PRESUPUESTO 2021				VARIACIÓN 2020/2021	
DESCRIPCIÓN				C				%	
APLICACIÓN				I	II	III	IV		
4321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL		59.302,02 €	59.302,02 €	59.302,02 €	59.302,02 €	-1.661,27	-0,70%
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL		18.422,59 €	18.422,59 €	18.422,59 €	18.422,59 €	-524,86	-0,71%
4321	16205	SEGUROS DE PERSONAL		62,50 €	62,50 €	62,50 €	62,50 €	0,00	0,00%
4321	21200	REPAR., MINTO. Y CONSERVACIÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	-3.228,01	-11,86%
4321	21300	REPAR., MINTO. Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE		750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	0,00	0,00%
4321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €	-662,33	-8,64%
4321	22003	PAPELERIA CORPORATIVA		1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	-1.000,00	-20,00%
4321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	0,00	0,00%
4321	22199	OTROS SUMINISTROS		250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	0,00	0,00%
4321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00	0,00%
4321	22201	COMUNICACIONES POSTALES		1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	-700,00	-13,46%
4321	22400	PRIMAS DE SEGUROS		750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	0,00	0,00%
4321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		875,00 €	875,00 €	875,00 €	875,00 €	-1.500,00	-30,00%
4321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.906,01 €	1.906,01 €	1.906,01 €	1.906,01 €	-407,04	-5,07%
4321	22700	LIMPIEZA Y ASEO		2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	0,00	0,00%
4321	22701	SEGURIDAD		3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	0,00	0,00%
4321	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	-5.000,00	-20,00%
4321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	-1.000,00	-16,67%
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	0,00	0,00%
4321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	1.625,00 €	0,00	0,00%
4321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		4.284,75 €	4.284,75 €	4.284,75 €	4.284,75 €	0,00	0,00%
4321	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	-2.000,00	-66,67%
4321	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	0,00	0,00%
		TOTAL		122.052,87 €	122.052,87 €	122.052,87 €	122.052,87 €	-17.683,51 €	-3,50%

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)

MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIE

****129**

****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:43 CET

15/02/2021 12:26:16 CET

CÓDIGO CSV

1324d9b46b6ae5199e48745a135e117389048ce3

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

PROGRAMA: INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN										CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe
Información y Atención al Cliente										CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4322
RESPONSABLE POLÍTICO												
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA												
Mª ISABEL ALBAS VIVES												
RESPONSABLE EN EL IMTUR												
Director General de Turismo - Ayto. Córdoba												
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ												
APLICACIÓN	PROGRAMA		PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021		C	%
	DENOMINACIÓN											
4322	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	274.581,15 €	68.925,23 €	68.925,23 €	68.925,23 €	68.925,23 €	275.700,91 €	1.119,76 €	0,41%	1.119,76 €	0,41%
4322	16000	SEGURIDAD SOCIAL	86.042,65 €	21.598,39 €	21.598,39 €	21.598,39 €	21.598,39 €	86.393,54 €	350,89 €	0,41%	350,89 €	0,41%
4322	20202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.900,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-11.900,00 €	-100,00%	-11.900,00 €	-100,00%
4322	21219	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	650,00 €	162,50 €	162,50 €	162,50 €	162,50 €	650,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.400,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	22104	VESTUARIO	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-5.000,00 €	-100,00%	-5.000,00 €	-100,00%
4322	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	788,04 €	197,01 €	197,01 €	197,01 €	197,01 €	788,04 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.238,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-13.238,00 €	-100,00%	-13.238,00 €	-100,00%
4322	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00 €	125,00 €	125,00 €	125,00 €	125,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.736,78 €	1.490,84 €	1.490,84 €	1.490,84 €	1.490,84 €	5.963,34 €	226,56 €	3,95%	226,56 €	3,95%
4322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.500,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	11.500,00 €	-1.000,00 €	-8,00%	-1.000,00 €	-8,00%
4322	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.016,99 €	5.750,00 €	5.750,00 €	5.750,00 €	5.750,00 €	23.000,00 €	-2.016,99 €	-8,06%	-2.016,99 €	-8,06%
4322	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	48001	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	40.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
4322	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA Y UTILLAJE	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.000,00 €	-100,00%	-2.000,00 €	-100,00%
		TOTAL	482.353,61 €	112.223,96 €	112.223,96 €	112.223,96 €	112.223,96 €	448.895,83 €	-33.457,78 €	-6,94%	-33.457,78 €	-6,94%

PROGRAMA: INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN										
Congresos, Convention Bureau y CEFC										
RESPONSABLE POLÍTICO										
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA										
Mª ISABEL ALBÁS VIVES										
RESPONSABLE EN EL IMTUR										
Director General de Turismo - Ayto. Córdoba										
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ										
PROGRAMA			PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN								€	%
4323	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	34.223,54 €	8.590,78 €	8.590,78 €	8.590,78 €	8.590,78 €	34.363,10 €	139,56 €	0,41%
4323	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.575,07 €	2.654,55 €	2.654,55 €	2.654,55 €	2.654,55 €	10.618,20 €	43,13 €	0,41%
4323	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%
4323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	19.900,00 €	4.975,00 €	4.975,00 €	4.975,00 €	4.975,00 €	19.900,00 €	0,00 €	0,00%
4323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.870,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €	-870,00 €	-12,66%
4323	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00%
4323	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00%
4323	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00%
4323	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	7.145,00 €	1.786,25 €	1.786,25 €	1.786,25 €	1.786,25 €	7.145,00 €	0,00 €	0,00%
		TOTAL	88.313,61 €	29.406,57 €	29.406,57 €	29.406,57 €	29.406,57 €	117.626,30 €	29.312,69 €	33,19%



PROGRAMA: PROMOCIÓN Y REDES										CLASIFICACIÓN ORGÁNICA		No existe			
Promoción										CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		4325			
RESPONSABLE POLÍTICO										RESPONSABLE EN EL IMTUR					
Concejalía Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA										Director General de Turismo - Ayto. Córdoba					
Ma ISABEL ALBÁS VIVES										MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ					
PROGRAMA		PRESUPUESTO 2020		I		II		III		IV		PRESUPUESTO 2021		VARIACIÓN 2020/2021	
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN												C	
4325		13100 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL		92.181,49 €		23.278,13 €		23.278,13 €		23.278,13 €		93.112,50 €		931,01 €	
4325		16000 SEGURIDAD SOCIAL		28.484,08 €		7.192,94 €		7.192,94 €		7.192,94 €		28.771,76 €		287,68 €	
4325		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		129.910,28 €		65.000,00 €		65.000,00 €		65.000,00 €		260.000,00 €		130.089,72 €	
4325		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		3.000,00 €		500,00 €		500,00 €		500,00 €		2.000,00 €		-1.000,00 €	
4325		22710 MATERIAL PROMOCIONAL		15.000,00 €		3.750,00 €		3.750,00 €		3.750,00 €		15.000,00 €		0,00 €	
4325		23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		5.000,00 €		1.250,00 €		1.250,00 €		1.250,00 €		5.000,00 €		0,00 €	
4325		23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		4.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €		4.000,00 €		0,00 €	
		TOTAL		277.575,85 €		101.971,07 €		101.971,07 €		101.971,07 €		407.884,26 €		130.308,41 €	
														46,95%	

PROGRAMA: PROMOCIÓN Y REDES										
Redes y Patrimonio										
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA										
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS										
No existe										
4326										
RESPONSABLE POLÍTICO										
Concejalía Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA										
Mª ISABEL ALBAS VIVES										
RESPONSABLE EN EL INTURISMO										
Director General de Turismo - Ayto. Córdoba										
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ										
APLICACIÓN	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021	
									€	%
4326	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	45.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	-25.000,00 €	-55,56%
4326	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	45.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-5.000,00 €	-11,11%
4326	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	45.000,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	43.000,00 €	-2.000,00 €	-4,44%
4326	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	45.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-5.000,00 €	-11,11%
4326	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.000,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	10.750,00 €	43.000,00 €	-2.000,00 €	-4,44%
4326	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	42.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-2.000,00 €	-4,76%
4326	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.500,00 €	625,00 €	625,00 €	625,00 €	625,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00%
4326	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00 €	375,00 €	375,00 €	375,00 €	375,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00%
4326	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	86.505,00 €	21.626,25 €	21.626,25 €	21.626,25 €	21.626,25 €	86.505,00 €	0,00 €	0,00%
4326	48000	PATRIMONIO. CERTÁMENES Y CONCURSOS	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-4.000,00 €	-100,00,00%
		TOTAL	361.505,00 €	79.126,25 €	79.126,25 €	79.126,25 €	79.126,25 €	316.505,00 €	-45.000,00 €	-12,45%

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIE

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:43 CET
15/02/2021 12:26:16 CET

CÓDIGO CSV

1324d9b46b6ae5199e48745a135e117389048ce3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

PROGRAMA: EVENTOS DE GRAN FORMATO									
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA									No existe
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS									4327
RESPONSABLE POLÍTICO									
Concejala Delegada de Turismo - AYTO. CÓRDOBA									
MP ISABEL ALBÁS VIVES									
RESPONSABLE EN EL IMTUR									
Director General de Turismo - Ayto. Córdoba									
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ									
PROGRAMA		PRESUPUESTO 2020	I	II	III	IV	PRESUPUESTO 2021	VARIACIÓN 2020/2021	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN							€	%
4327	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	85.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	-65.000,00 €	-76,47%
4327	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	100.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	-60.000,00 €	-60,00%
4327	OTROS GASTOS DIVERSOS	115.000,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	37.500,00 €	-77.500,00 €	-67,39%
4327	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	9.375,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €	
	TOTAL	300.000,00 €	33.750,00 €	33.750,00 €	33.750,00 €	33.750,00 €	135.000,00 €	-202.500,00 €	-55,00%

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2021

PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR

Visto el Anteproyecto de Presupuestos para el año 2021 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en virtud de lo previsto en el artículo 168 apartado 2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18 apartado 2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de conformidad con lo estipulado artículo 1 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente se introduce el artículo 103bis, así como el contenido de los artículos 11 y 13 de los Estatutos de la Agencia, y tenida en cuenta la documentación obrante en el expediente de su razón, se propone al Consejo Rector del IMTUR la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de Presupuestos para el año 2021 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), que asciende a la cantidad de **2.804.094,00 euros**, tanto en Ingresos como en Gastos, y su traslado al Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el expediente y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Aprobar la Masa Salarial del IMTUR para el ejercicio 2021 en la cantidad de **640.384,60 euros** y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su consideración por el Pleno de la Corporación.

En Córdoba, 15 de febrero de 2021

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7d9b0e909305ddc90318b501265b3154a9f58fcd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_00000000000000000000005364467

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 15/02/2021 12:15:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7d9b0e909305ddc90318b501265b3154a9f58fcd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL AÑO 2021

Córdoba, a 15 de febrero de 2021

www.turismodecordoba.org

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET

ÍNDICE

1. PROPUESTA DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL AÑO 2021:

- 1) PRESUPUESTO 2021
- 2) MEMORIA DE LA PRESIDENCIA DEL IMTUR
- 3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2020 A 31/12/2020
- 4) ANEXO DE PERSONAL
- 5) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
- 6) ANEXO DE INVERSIONES
- 7) INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO
- 8) BASES DE EJECUCIÓN

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET



1. PROPUESTA DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL AÑO 2021.

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET

1. PRESUPUESTO 2021

1.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

ÓRGANOS DE GOBIERNO			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
4320	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	37.062,94
4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO PUESTO	5.930,07
4320	10102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO. COMPLEMENTO OBJETIVOS	10.006,99
4320	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	68.618,29
4320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	36.717,85
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			158.336,14
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
4320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.950,00
4320	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	42.000,00
4320	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
4320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00
4320	23000	DIETAS PRESIDENCIA	7.500,00
4320	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	3.000,00
4320	23100	LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	3.000,00
4320	23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	7.500,00
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			116.950,00
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
4320	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	170.000,00
4320	48001	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA (HOSTECOR)	10.000,00
4320	48002	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APIT)	10.000,00
4320	48003	ASOCIACIÓN CÓRDOBA APETECE	10.000,00
4320	48004	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE CÓRDOBA	10.000,00
4320	48005	ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	10.000,00
4320	48006	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	10.000,00
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES			230.000,00
CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES			
4320	60900	OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	50.000,00
4320	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	6.000,00
4320	62500	MOBILIARIO	15.000,00
4320	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.000,00
4320	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000,00
4320	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	55.000,00
SUBTOTAL INVERSIONES REALES			195.000,00
TOTAL ÓRGANOS DE GOBIERNO			700.286,14

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			
ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
4321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	237.208,10
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	73.690,36
4321	16205	SEGUROS DE PERSONAL	250,00
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			311.148,46
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
4321	21200	REPAR., MNTD. Y CONSERVACIÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000,00
4321	21300	REPAR., MNTD. Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.000,00
4321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.000,00
4321	22003	PAPELERÍA CORPORATIVA	4.000,00
4321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.200,00
4321	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
4321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10.000,00
4321	22201	COMUNICACIONES POSTALES	4.500,00
4321	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00
4321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	3.500,00
4321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	7.624,02
4321	22700	LIMPIEZA Y ASEO	8.100,00
4321	22701	SEGURIDAD	15.000,00
4321	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
4321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000,00
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	6.500,00
4321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	6.500,00
4321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	17.139,00
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			151.063,02
CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS			
4321	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS			1.000,00
CAPÍTULO V - FONDO DE CONTINGENCIA			
4321	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	25.000,00
SUBTOTAL FONDO DE CONTINGENCIA			25.000,00
TOTAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			488.211,48

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE			
4322	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	275.700,91
4322	16000	SEGURIDAD SOCIAL	86.393,54
CONGRESOS, CONVENTION BUREAU Y CEFC			
4323	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	34.363,10
4323	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.618,20
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			407.075,74
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE			
4322	21219	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	650,00
4322	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.400,00
4322	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	788,04
4322	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
4322	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.963,34
4322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.500,00
4322	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.000,00
4322	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
4322	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
CONGRESOS, CONVENTION BUREAU Y CEFC			
4323	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.000,00
4323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	19.900,00
4323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00
4323	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00
4323	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00
4323	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00
CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES Y REY HEREDIA 22			
4324	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	179.685,00
4324	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			301.986,38
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE			
4322	48001	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	40.000,00
CONGRESOS, CONVENTION BUREAU Y CEFC			
4323	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	7.145,00
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES			47.145,00
TOTAL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			756.207,12

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REDES			
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL			
		PROMOCIÓN	
4325	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	93.112,50
4325	16000	SEGURIDAD SOCIAL	28.771,76
		SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	121.884,26
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
		PROMOCIÓN	
4325	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	260.000,00
4325	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
4325	22710	MATERIAL PROMOCIONAL	15.000,00
4325	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00
4325	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00
		REDES Y PATRIMONIO	
4326	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00
4326	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	40.000,00
4326	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	43.000,00
4326	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	40.000,00
4326	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	43.000,00
4326	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	40.000,00
4326	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.500,00
4326	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00
		SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	516.000,00
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
4326	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	86.505,00
		SUBTOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.505,00
		TOTAL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REDES	724.389,26

DEPARTAMENTO DE EVENTOS DE GRAN FORMATO			
CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
		RÍO MUNDI - OTOÑO DEL CABALLO	
4327	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00
4327	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	40.000,00
4327	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	37.500,00
4327	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	37.500,00
		SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	135.000,00
		TOTAL DEPARTAMENTO DE EVENTOS DE GRAN FORMATO	135.000,00

		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.804.094,00
--	--	------------------------------------	---------------------

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
40000	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.609.094,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.609.094,00
70000	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	195.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		195.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.804.094,00

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

34973d2fa6d36b9ad139f648878c233b4b277f14

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:46 CET
15/02/2021 12:26:19 CET

2. MEMORIA

El Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de **2.804.094,00 euros**, lo cual supone una disminución de un 2,63% en relación al último Presupuesto anual aprobado, esto es, el correspondiente al ejercicio 2020: esta variación en términos absolutos es de -75.823,90 euros.

La modificación referida en el volumen total de los créditos y de los ingresos presupuestarios para 2021 tiene su origen, de un lado, en unos menores ingresos corrientes y, de otro lado, en unos menores ingresos de capital, tal y como se recoge a continuación y más detalladamente en el informe económico-financiero que acompaña a este anteproyecto de Presupuestos.

Lo primero que llama la atención en relación al Estado de Ingresos es la desaparición de las previsiones iniciales del Capítulo III – “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, concretamente los montantes que venían figurando en todos los Presupuestos de los ejercicios pasados por la venta por el IMTUR de productos y/o servicios turísticos y por la intermediación en la comercialización de productos y servicios de interés turístico de terceros. Resulta evidente que la pandemia provocada por el coronavirus “SARS-COV-2” ha supuesto una debacle económica en gran parte de los sectores productivos nacionales y, más si cabe, en el sector turístico, que ha sufrido un desplome histórico, habida cuenta la reducción tan drástica y tan mantenida en el tiempo de la movilidad de las personas, tanto dentro del país como desde fuera, y demás medidas de protección adoptadas, lo cual ha tenido un efecto desastroso en el producto interior bruto generado por el mismo. Según el informe de “Perspectivas turísticas – Balance empresarial 2020 y expectativas para 2021” de EXCELTUR (20/01/2021), el peso de sector turístico en la economía española ha pasado del 12,4% en 2019¹ al 4,3% en 2020; el sector turístico ha perdido un 69,0% de su PIB sectorial, lo que se traduce en una contracción de 106 mil millones de euros.

En lo que al IMTUR se refiere, basta con una lectura de las cifras de derechos reconocidos netos por el concepto que nos ocupa para constatar la realidad de lo acontecido:

Capítulo III - Tasas, precios públicos y otros ingresos									
Previsiones iniciales 2020	52.515,10								
Derechos Reconocidos Netos totales	15.154,29								
Derechos Reconocidos Netos - otros reintegro de operaciones corrientes	3.107,06								
Derechos Reconocidos Netos - precios públicos y/o privados	12.047,23								
<table border="1"> <tr> <td>Enero a marzo</td><td>7.159,64</td></tr> <tr> <td>Abril a noviembre</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Diciembre</td><td>4.887,59</td></tr> <tr> <td></td><td>12.047,23</td></tr> </table>		Enero a marzo	7.159,64	Abril a noviembre	0,00	Diciembre	4.887,59		12.047,23
Enero a marzo	7.159,64								
Abril a noviembre	0,00								
Diciembre	4.887,59								
	12.047,23								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - €	-40.467,87								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - %	-77,06%								

¹ INE – Cuenta satélite del Turismo de España. Serie contable 2016-2019. Revisión estadística 2019

www.turismodecordoba.org

A la presente fecha, en el momento de la elaboración del anteproyecto de Presupuestos para 2021, las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma Andaluza dentro del estado de alarma decretado por el Gobierno de España², hacen imposible la entrada de personas desde fuera del territorio andaluz así como el movimiento de los ciudadanos andaluces fuera de sus provincias y/o municipios de residencia más allá de las exhaustivas causas concretas contempladas como excepcionales. Asimismo, la entrada de viajeros en el territorio nacional se encuentra muy limitada y sujeta a medidas de control sanitario muy estrictas, lo cual dificulta enormemente la llegada de turistas desde el exterior.

Este escenario no parece que vaya a cambiar próximamente y la incertidumbre en cuanto a una posible vuelta a una situación de mayor normalidad es muy elevada, por cuanto resultaría muy aventurado e incluso temerario desde un punto de vista económico manejar previsiones de ingresos derivados de la actividad turística, razón por la cual no se incluyen en el presente anteproyecto.

No obstante lo anterior, si más adelante a lo largo del año la situación lo permitiera y se generaran ingresos por la venta o intermediación en la comercialización de productos y servicios turísticos, se podrá proceder a su plasmación en el Presupuesto del ejercicio corriente mediante las fórmulas de modificación presupuestaria contenidas en la legislación de aplicación.

Este criterio de prudencia valorativa que ha de regir en la estimación de ingresos, es el mismo que llevó al Consejo Rector del IMTUR, en sesión extraordinario de 5 de noviembre de 2020, a declarar no disponibles en el estado de gastos de su Presupuesto, créditos por importe de 45.355,36 euros, a consecuencia de la desviación en la previsiones de ingresos que ha quedado reflejada en el cuadro anterior y en aplicación de los principios y medidas que emanan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, concretamente en cuanto a lo determinado por sus artículos 3 (principio de estabilidad presupuestaria) y 18 (medidas automáticas de prevención), declaración de no disponibilidad que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020.

El Capítulo IV de Transferencias Corrientes corresponde íntegramente a la transferencia anual del Ayuntamiento de Córdoba, necesaria para acometer el Plan de Actuación 2021 del IMTUR y para sostener sus gastos estructurales (Órganos de Gobierno, Servicios Generales y Personal). No experimenta variación en relación a prevista en el Presupuesto de 2020.

En cuanto a las Transferencias de Capital sólo se contempla una, la correspondiente al Ayuntamiento de Córdoba, necesaria para la financiación del conjunto de inversiones que se relacionan y detallan en el Anexo de Inversiones: su importe de 195.000,00 euros es un 6,96% superior al consignado en 2020, concretamente, 12.696,30 euros.

Se ha eliminado del estado de ingresos la transferencia de capital procedente de los fondos FEDER para la financiación parcial del Programa Smart City Córdoba (EDUSI), cuya anualidad en 2021 asciende a la cantidad de 5.255,43 euros, (FEDER = 4.204,34 euros), que aflorarán al Presupuesto tanto en ingresos como en gastos mediante generación de crédito con origen en el correspondiente compromiso de ingresos.

² Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

Por lo demás, el Presupuesto de Ingresos se mantiene prácticamente igual al de 2020: sin previsiones en los Capítulos I, II, VI, VIII y IX y despreciada la insignificante previsión inicial en Capítulo V.

PRESUPUESTO DE INGRESOS				VARIACIÓN	
CAPÍTULO	2021	2020	EUROS	%	
I IMPUESTOS DIRECTOS					
II IMPUESTOS INDIRECTOS					
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	52.515,00	-52.515,00	-100,00%	
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	2.609.094,20	-0,20	0,00%	
V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	5,00	-5,00	-100,00%	
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					
IX PASIVOS FINANCIEROS					
TOTAL	2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%	

AÑO 2021 - PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	IMPORTE	ESTRUCTURA	
I IMPUESTOS DIRECTOS			
II IMPUESTOS INDIRECTOS			
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	93,05%	
V INGRESOS PATRIMONIALES			
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	6,95%	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS			
IX PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL	2.804.094,00	100,00%	

En cuanto al Presupuesto de Gastos, los cuadros que figuran a continuación muestran el peso de cada Capítulo en el total del Presupuesto y la variación que han experimentado en comparación con el año 2020:

AÑO 2021			
CAPÍTULO	IMPORTE	ESTRUCTURA	
I GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	35,61%	
II GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	43,54%	
III GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,04%	
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	12,97%	
V FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	0,89%	
VI INVERSIONES REALES	195.000,00	6,95%	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
VIII ACTIVOS FINANCIEROS			
IX PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL	2.804.094,00	100,00%	

PRESUPUESTO DE GASTOS				Variación	
CAPÍTULO	2021	2020	EUROS	%	
I	GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	997.758,71	685,89	0,07%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	1.328.205,49	-107.206,09	-8,07%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	3.000,00	-2.000,00	-66,67%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	307.650,00	56.000,00	18,20%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
VI	INVERSIONES REALES	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
	2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%	

Capítulo I – Gastos de Personal:

Este Capítulo, que es objeto de un análisis más profundo en el Anexo de Personal, abarca las remuneraciones de todos los empleados del IMTUR, incluidas las plazas del Gerente, el/la Secretario/a de Gerencia, un/a Auxiliar Administrativo (Área de Gestión Económica y Financiera) y un/a Ordenanza que están vacantes, las tres primeras desde la constitución del Organismo en el año 2017 (y antes también en el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba) y la cuarta desde mediados de 2020, y en todos los casos por las bajas que produjeron las personas que ocupaban estos puestos, y que han sido todas incluidas así mismo en los Presupuestos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. Por tanto, no se prevé la creación inmediata de ninguna plaza nueva en el año 2021, estando prevista la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia con carácter previo.

El sumatorio de los Gastos de Personal se eleva a 998.444,60 euros, lo que supone que se produce un aumento en relación a 2020 del 0,07% (685,89 euros); los cálculos se han hecho bajo las siguientes premisas:

- Se ha incluido la previsión de subida salarial máxima del 0,9% que se podrá alcanzar en 2021 según se establece en el apartado Dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aplicado sobre los salarios consolidados a fecha 31/12/2020, que no alcanzaron el incremento máximo previsto para 2020 del 2,5% de media anual, habiéndose aprobado por el Consejo Rector una subida inferior, del 2,0% para todo el personal del IMTUR, a excepción del Gerente.
- Se han incorporado los nuevos trienios a devengar por personal del IMTUR en el presente ejercicio.
- Se ha eliminado para el ejercicio 2021 el montante del gasto correspondiente a la antigüedad que venía devengando la Auxiliar Administrativo que ha causado baja definitiva.
- Se mantiene igual dotación presupuestaria a la consignada en 2020 para dar soporte a la negociación colectiva en curso, la cual no sería posible sin la financiación oportuna que respalde los aspectos económicos en negociación, y ello teniendo en cuenta que no existe margen alguno en el Capítulo de Gastos de Personal para dar encaje a los posibles acuerdos que, dentro de la legalidad y normativa aplicable, se alcancen, puesto que en la Plantilla Presupuestaria y por ende en el Capítulo I, se han incluido exclusivamente los créditos

asociados a las plazas que existen, por los montantes ya consolidados, más la subida salarial a que se ha hecho referencia.

A modo de medida de garantía y precaución, dichos créditos deberán ser declarados no disponibles conforme a lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, y tenidos en consideración los acuerdos alcanzados.

Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:

El montante de los gastos destinados a cubrir la contratación del suministro de bienes y/o servicios asciende a la cantidad de 1.220.999,40 euros y, por tanto, disminuye un 8,07% en relación a 2020, esto es, 107.206,09 euros. Según los distintos Programas en que se estructura el IMTUR, las variaciones son las siguientes:

		CAPÍTULO II			
PROGRAMA		2021	2020	DIFERENCIA	
4320	Órganos de Gobierno	116.950,00	129.950,00	-13.000,00	-107.206,09
4321	Servicios Generales	151.063,02	164.560,40	-13.497,38	
4322	Información	46.801,38	79.729,81	-32.928,43	
4323	MICE	65.500,00	36.370,00	29.130,00	
4324	CRV	189.685,00	189.685,00	0,00	
4325	Promoción	286.000,00	156.910,28	129.089,72	
4326	Redes y Patrimonio	230.000,00	271.000,00	-41.000,00	
4327	Eventos de Gran Formato	135.000,00	300.000,00	-165.000,00	-8,07%
		1.220.999,40	1.328.205,49	-107.206,09	

El cuadro precedente pone de manifiesto que las actuaciones principales y las posibles variaciones versan sobre:

- En el apartado relativo a la publicidad, dentro de Promoción, se produce un incremento significativo debido a la necesidad de aunar la publicidad que se realice para mediante un único contrato poder obtener mayores beneficios en los precios de la misma, así como también tener una mayor agilidad en la realización de acciones que puedan llegar al mayor número de destinatarios posibles. Dado que la promoción debe ser la principal acción del organismo, es por lo que se ha potenciado el importe de la misma.
- CRV: se mantiene la cantidad de 179.685,00 euros del contrato en vigor que culminaría el próximo ejercicio para la realización del patrocinio del "World Pádel Tour 2022".
- Redes y Patrimonio adecúa el importe de sus créditos a los gastos previsibles de las acciones a desarrollar, reduciéndose de manera significativa el apartado de publicidad en tanto que parte de él se podrá integrar en la aplicación de Promoción. Se mantienen los programas dedicados a las culturas que marcan la identidad de la ciudad (Romana, Judía, Árabe y Cristiana), Noches de Ramadán y festival de música Sefardí.

- La imputación de los créditos consignados en Servicios Generales trae causa del ajuste a los gastos previsibles a acometer durante el ejercicio 2021.
- En cuanto al Programa MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), refleja un importante incremento, en tanto que se consigna importe para acometer contrataciones de servicios vinculadas con la promoción de este sector esencial de la ciudad. El apartado publicitario quedaría subsumido en la aplicación de publicidad de Promoción. El resto de los gastos se mantienen como en el presupuesto 2020 a excepción de la de gastos diversos que se reduce en 870,00 euros.
- El Programa Eventos de Gran Formato: se mantiene para actividades incluidas y vinculadas con el programa "Otoño del Caballo", incluyendo el Campeonato de España de caballos árabes y el raid internacional de Córdoba, la colaboración con la asociación de ganaderos de caballos españoles de Córdoba y la Organización de la IV Feria internacional de turismo ecuestre.
- El Programa Órganos de Gobierno experimenta una mínima reducción en función de los gastos previsibles a acometer durante 2021.

No obstante todo lo anterior, en lo que a la ejecución posterior del Presupuesto se refiere, habrá que atender en todo caso a las medidas sanitarias que limiten la movilidad y las reuniones de personas en función de la evolución de la pandemia, lo que evidentemente condicionará la ejecución de acciones en función de las posibilidades permitidas o bien su realización en modalidad virtual en aquellos casos que resulte posible.

Capítulo III – Gastos financieros:

En el caso del IMTUR, la práctica totalidad de los gastos financieros se derivan de la actividad de venta directa y/o intermediación en la comercialización de productos y/o servicios de interés turístico propios o de terceros, actividad sobre la que, como se ha puesto de manifiesto en el análisis del estado de ingresos del Presupuesto, no se tiene certeza alguna de poderse continuar, habida cuenta la evolución de la pandemia por COVID 19.

Es por ello que los créditos iniciales para gastos se han reducido en este caso a una tercera parte de los consignados en 2020. La cantidad de 1.000,00 euros que se mantiene se justifica por la posible vuelta a una mayor o menor normalidad que permita la reactivación del turismo, la actividad económica en el sector y la generación de ingresos por ventas, que llevan aparejados paralelamente comisiones bancarias por los cobros mediante los TPVs habilitados en los Puntos de Información Turística y mediante la página web del IMTUR.

Capítulo IV – Transferencias Corrientes:

En este Capítulo están recogidas, de un lado, las cuotas o cánones a los que el IMTUR está obligado como consecuencia de su pertenencia a distintas asociaciones, redes, grupos, etc..., y, de otro lado, las líneas que se han previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

Por lo que respecta a las cuotas y/o cánones a atender por el IMTUR, son los siguientes:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
4323	Canon Red de Ciudades de Cine Andalucía Film Commission	3.630,00	7.145,00
	Cuota Spain Convention Bureau	3.515,00	
4326	Cuota GCPHE	50.000,00	86.505,00
	Cuota Red de Juderías	22.500,00	
	Cuota de de Ciudades AVE	7.000,00	
	Cuotas Rutas Bético-Romana	5.000,00	
	Cuota Avintur	1.200,00	
	Cuota Ruta del Vino	805,00	
		93.650,00	

Las cuotas a abonar por la pertenencia del IMTUR a distintas organizaciones tienen su soporte en la existencia de acuerdos o convenios en vigor que las justifican, según información facilitada por los distintos Programas en que se estructura el IMTUR, con la excepción del canon que correspondería asumir en relación a la "Red de Ciudades de Cine - Andalucía Film Commission", el cual se encuentra en estos momentos en tramitación, si bien debe encontrarse consignado el crédito correspondiente para poder asumir el gasto que implica.

El conjunto de subvenciones que el IMTUR tiene previsto afrontar en 2021 y que asciende a la cantidad de 270.000,00 euros está detalladamente reflejado y explicado en el Plan Estratégico de Subvenciones (Apartado 5). El global de las subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva asciende a 170.000,00 euros (62,96% sobre el total); las subvenciones nominativas excepcionales son siete (Universidad de Córdoba – UCO Idiomas, Asociación de Hostelería de Córdoba (HOSTECOR), Asociación Profesional de Informadores Turísticos (APIT), Asociación Córdoba Apetece, Asociación Provincial de Agencias de Viaje de Córdoba, Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba y Asociación Cordobesa de Artesanos) y ascienden conjuntamente a 100.000,00 euros (37,04% sobre el total).

La subvención a la Universidad de Córdoba – UCO Idiomas (40.000,00 euros) tiene su fundamento en que el IMTUR, consciente de su papel como agente dinamizador del sector turístico, entiende que la firma de un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa "Prolinguatur" de la Universidad de Córdoba es especialmente interesante para poder desarrollar más eficientemente los pilares básicos que tiene encomendados el Organismo, esto es, la mejora en la cualificación competencial en lenguas extranjeras de los profesionales del turismo y la hostelería, habida cuenta que el programa POLINGUATUR, sobre el que versa en citado Convenio tiene por objetivo el establecimiento de un sistema de promoción, formación, acreditación y reconocimiento de las competencias lingüísticas instrumentales en el uso de las lenguas extranjeras para profesionales del turismo, en segmentos tales como restauración, servicios de transporte público (taxi), seguridad, comercio, etc...

El mercado turístico local ha sufrido un gran auge en los últimos años, siendo cada vez más el porcentaje de visitantes extranjeros que acuden a nuestra ciudad; sin embargo, son numerosos los estudios que señalan la necesidad de mejorar las competencias en lenguas extranjeras adaptadas al trato al turista en lenguas menos comunes como pudieran ser alemán, árabe o chino.

Por lo que respecta al resto de subvenciones de carácter nominativo, las mismas tienen por objeto la realización de actividades de promoción turística, pues todas las asociaciones beneficiarias guardan estrecha relación con el turismo y son susceptibles de realizar actividades que redunden en la promoción y reclamo de potenciales visitantes a la ciudad (sector MICE, gastronomía, artesanía, difusión exterior de las posibilidades de la ciudad...) y su objeto específico es el siguiente:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia.
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba – APIT (10.000,00 euros): realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad.
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía Cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la Provincia.
- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros): presentación exterior de Córdoba como destino turístico patrimonial.
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros): ejecución de medidas externas de difusión del sector MICE de la ciudad de Córdoba, difundiendo los espacios y servicios con los que se cuenta para la celebración de estos eventos.
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros): realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba.

Estas subvenciones se configuran como de pago anticipado y ello habida cuenta que dados los efectos tan negativos que la pandemia generada por el coronavirus "SARS-CoV-2" (COVID-19) ha traído como consecuencia en el sector turístico local, tanto en lo que a visitantes nacionales como internacionales se refiere, se entiende, en principio, que existen razones para considerar que las actuaciones inherentes a la subvención requieren de financiación por parte del IMTUR para que puedan ser llevadas a cabo, si bien corresponderá a las beneficiarias, y así se hará constar expresamente en los respectivos convenios reguladores de la subvención, aportar declaración motivada justificativa de este extremo a los efectos de que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el IMTUR.

El resto de subvenciones que se plasman en el Plan Estratégico (concurrencia competitiva), vienen a impulsar aquellas actividades realizadas por el sector privado (empresarios, emprendedores y/o personas físicas) que puedan beneficiar el incremento de la calidad de la oferta turística de Córdoba o que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad así como contribuir a la mejora de la calidad en el sector turístico o contribuir a incrementar el número de visitantes de la ciudad.

Capítulo V – Fondo de Contingencia:

La dotación de un Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria tiene su fundamento en lo regulado en el artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su consignación inicial se mantiene en igual cuantía que 2020, 25.000,00 euros, los cuales podrán destinarse exclusivamente y

8

previas las modificaciones presupuestarias oportunas, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio 2021.

Capítulo VI – Inversiones Reales:

Los créditos consignados para acometer inversiones a lo largo del ejercicio 2021 pasan a ser de 195.000,00 euros, de lo que se desprende, en principio, una disminución en relación a 2020 del 10,67% (23.303,70 euros), con el siguiente detalle por líneas de actuación, agrupadas éstas en dos proyectos:

1. Un proyecto general de importe 193.948,91 euros que abarca inversiones de nueva adquisición y/o renovación o reparación/mantenimiento de activos en el IMTUR (2021/2/INVGRAL/1):

LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Zonas del casco antiguo - adecuación para descanso	50.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos necesarios	6.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de mobiliario	15.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos / Sustitución de otros existentes y adquisición de ordenadores portátiles	7.948,91 €
Adaptación de la Pérgola y del Centro de Recepción de Visitantes	60.000,00 €
Nuevos servicios a prestar a los visitantes de la ciudad de Córdoba	55.000,00 €
	193.948,91 €

2. Programa Smart City Córdoba (2021/2/SMART/1): dotado con 1.051,09 euros financiados mediante una transferencia de capital del Ayuntamiento de Córdoba, a los que habrán de sumárseles 4.204,34 euros a financiar por el Fondo de Desarrollo Regional – FEDER, una vez se disponga del correspondiente compromiso de ingresos.

En cuanto a las inversiones se ha de aclarar que la disminución viene dada por la eliminación de la aquella parte de la anualidad EDUSI 2020 financiada con fondos FEDER (36.000,00 euros) y por el ajuste a la baja que implica la anualidad 2021 en su parte financiada con una transferencia de capital del Ayuntamiento. Como se ha recogido previamente en esta Memoria, en el presente ejercicio el criterio seguido para la consignación de la anualidad 2021 ha consistido en plasmar exclusivamente los créditos financiados mediante transferencia de capital del Ayuntamiento.

Es por esto que, si obviamos el efecto del programa EDUSI, lo cierto es que el montante de inversiones previstas para 2021 ha aumentado respecto de las contempladas para 2020, pasando de 173.303,70 a 193.948,91 euros.



Una vez vistos y analizados los Capítulos tanto de Ingresos como de Gastos, los cuales son objeto así mismo de una más extensa explicación en los Anexos de Personal y de Inversiones, en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Informe Económico-Financiero, cabe señalar en cuanto a las opciones futuras de modificación del Presupuesto a lo largo del ejercicio 2021 para acometer actuaciones no previstas a la presente fecha o para incrementar los créditos asignados a las que sí están previstas y plasmadas en este anteproyecto de Presupuestos, que, en relación al Remanente de Tesorería que se pudiera poner de manifiesto al final del ejercicio 2020 con ocasión de la Liquidación del Presupuesto, constituye éste, en principio, un recurso susceptible de ser destinado a la financiación de determinadas modificaciones al alza del Presupuesto para 2021, con sujeción a la normativa aplicable a la Entidades Locales en materia de Presupuestos y con las exigencias, limitaciones y destinos prioritarios recogidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (destino del superávit presupuestario).

Finalmente, reseñar que en el apartado de gastos corrientes han quedado reflejados aquellos que están destinados a cubrir, por una parte, las necesidades internas de la Entidad y, por otra, la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2021.

El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos están equilibrados en sus previsiones iniciales y créditos iniciales respectivamente.

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019



3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PESUPUESTO DE 2020 A 31/12/2020

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.470.521,95	2.200.648,52		269.873,43
b) Operaciones de capital		22.615,81		- 22.615,81
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.470.521,95	2.223.264,33		247.257,62
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.470.521,95	2.223.264,33		247.257,62
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			286.811,34	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4- 5)				286.811,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				534.068,96

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188db78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	2019
1. Fondos líquidos	1.555.748,23
2. Derechos pendientes de cobro	92.352,50
+ del Presupuesto corriente	88.383,33
+ de Presupuestos cerrados	3.571,13
+ de operaciones no presupuestarias	398,04
3. Obligaciones pendiente de pago	621.632,32
+ del Presupuesto corriente	415.937,46
+ de Presupuestos cerrados	529,18
+ de operaciones no presupuestarias	205.165,68
4. Partidas pendientes de aplicación	145.579,28
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.312,54
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	150.891,82
5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	1.172.047,69
6. Saldos de dudoso cobro	1.017,57
7. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
8. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (5 - 6 - 7)	1.171.030,12
9 . Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	123.174,62
10. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	
11. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (8 - 9 - 10)	1.047.855,50

REMANENTES DE CRÉDITO 2019		
COMPROMETIDOS		105.361,48
NO COMPROMETIDOS		610.520,56
Retenidos	104.214,88	
Autorizados	0,00	
Disponible	506.305,68	
No disponible	0,00	
		715.882,04

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188db78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2020							
A 31/12/2020							31/12/2020
CAPÍTULO	ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DRN/PP.DD.	PREVISIÓN DE D.R.N.
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS						
	34 PRECIOS PÚBLICOS	11.500,00	0,00	11.500,00	2.295,00	19,96%	15.154,29
	38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	3.107,06		
	39 OTROS INGRESOS	41.015,00	0,00	41.015,00	9.752,23	23,78%	
	Total Capítulo III	52.515,00	0,00	52.515,00	15.154,29	28,86%	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	46 DE ENTIDADES LOCALES	2.609.094,20	0,00	2.609.094,20	2.593.280,42	99,39%	2.593.280,42
	Total Capítulo IV	2.609.094,20	0,00	2.609.094,20	2.593.280,42	99,39%	
V	INGRESOS PATRIMONIALES						
	52 INTERESES DE DEPÓSITOS	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00%	0,00
	Total Capítulo V	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00%	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	70 DE LA ADMÓN. GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	182.303,70	0,00	182.303,70	0,00	0,00%	0,00
	79 DEL EXTERIOR	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00%	
	Total Capítulo VII	218.303,70	0,00	218.303,70	0,00	0,00%	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS						
	87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	1.171.030,12	1.171.030,12	0,00	0,00%	0,00
	Total Capítulo VIII	0,00	1.171.030,12	1.171.030,12	0,00	0,00%	
		2.879.917,90	1.171.030,12	4.050.948,02	2.608.434,71	64,39%	2.608.434,71

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2020							
A 31/12/2020							31/12/2020
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	ORN/CC.TT.	PREVISIÓN DE O.R.N.
I	GASTOS DE PERSONAL						
	10 PERSONAL DIRECTIVO	53.000,00	0,00	53.000,00	0,00	0,00%	726.144,58
	13 PERSONAL LABORAL	708.486,62	0,00	708.486,62	549.004,08	77,49%	
	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	236.272,09	0,00	236.272,09	177.140,50	74,97%	
	Total Capítulo I	997.758,71	0,00	997.758,71	726.144,58	72,78%	
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS						
	20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	11.900,00	0,00	11.900,00	10.210,00	85,80%	575.303,11
	21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	30.878,01	0,00	30.878,01	2.003,16	6,49%	
	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.208.688,48	414.804,21	1.623.492,69	556.361,59	34,27%	
	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	76.739,00	7.516,24	84.255,24	6.728,36	7,99%	
	Total Capítulo II	1.328.205,49	422.320,45	1.750.525,94	575.303,11	32,86%	
III	GASTOS FINANCIEROS						
	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FROS.	3.000,00	0,00	3.000,00	558,29	18,61%	558,29
	Total Capítulo III	3.000,00	0,00	3.000,00	558,29	18,61%	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	40 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00	575.194,67	575.194,67	575.194,67	100,00%	650.131,73
	46 A ENTIDADES LOCALES	93.650,00	3.515,00	97.165,00	74.937,06	77,12%	
	47 A EMPRESAS PRIVADAS	170.000,00	170.000,00	340.000,00	0,00	0,00%	
	48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	44.000,00	0,00	44.000,00	0,00	0,00%	
	Total Capítulo IV	307.650,00	748.709,67	1.056.359,67	650.131,73	61,54%	
V	FONDO DE CONTINGENCIA						
	50 FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00%	0,00
	Total Capítulo V	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00%	
VI	INVERSIONES REALES						
	60 INVERSIÓN NUEVA EN INFR. Y BIENES USO GENERAL	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00%	6.286,25
	62 INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS FUNC. SERVICIOS	72.303,70	0,00	72.303,70	6.286,25	8,69%	
	63 INV. DE REPOSICIÓN - FUNC. OPERATIVO SERVICIOS	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00%	
	64 INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	66.000,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00%	
	Total Capítulo IV	218.303,70	0,00	218.303,70	6.286,25	2,88%	
		2.879.917,90	1.171.030,12	4.050.948,02	1.958.423,96	48,34%	1.958.423,96

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188dcb78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



ESTIMACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.608.434,71	1.952.137,71		656.297,00
b) Operaciones de capital		6.286,25		-6.286,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.608.434,71	1.958.423,96		650.010,75
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.608.434,71	1.958.423,96		650.010,75
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			592.183,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				592.183,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.242.194,00

ESTIMACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO 2020	
COMPROMETIDOS	106.709,72
NO COMPROMETIDOS	1.930.175,54
Retenidos	349.764,78
Autorizados	170.000,00
Disponibles	1.365.055,40
No disponible	45.355,36
	2.036.885,26

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188db78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ESTIMACIÓN DEL ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2020

COMPONENTES	2020
1. Fondos líquidos	2.117.829,10
2. Derechos pendientes de cobro	233.984,24
+ del Presupuesto corriente	
+ de Presupuestos cerrados	233.591,12
+ de operaciones no presupuestarias	393,12
3. Obligaciones pendiente de pago	540.957,89
+ del Presupuesto corriente	438.967,96
+ de Presupuestos cerrados	819,58
+ de operaciones no presupuestarias	101.170,35
4. Partidas pendientes de aplicación	145.499,72
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	145.499,72
5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	1.956.355,17
6. Saldos de dudoso cobro	
7. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
8. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (5 - 6 - 7)	1.956.355,17
9 . Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	162.558,89
10. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	
11. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (8 - 9 - 10)	1.793.796,28

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:45 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

11188db78c35537a65988ce4d3eb22b7e23e364

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

4. ANEXO DE PERSONAL

La plantilla del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba se compone al final del ejercicio 2020 de 23 plazas, incluidas las de Gerente, Secretaría de Dirección, un Ordenanza y un Auxiliar Administrativo (Área de Gestión Económica y Financiera) que están vacantes, las tres primeras desde la constitución del Organismo en el año 2017 (y antes también en el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba) y la cuarta desde mediados de 2020, y en todos los casos por las bajas que produjeron las personas que ocupaban estos puestos, y que han sido todas incluidas así mismo en los Presupuestos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

Es decir, las repetidas plazas no se incorporan sino que ya existían en el IMTUR desde su nacimiento, y previamente en el Consorcio de Turismo como se indica, y, habida cuenta que nunca han sido amortizadas dado que no se ha producido acuerdo expreso a tal efecto, corresponde mantenerlas en la Plantilla presupuestaria y por ende en el Presupuesto de Gastos y en el Anexo de Personal que lo acompaña, tal y como se ha hecho en los Presupuestos de los años 2020 y anteriores. El proceso para la contratación del Gerente, que es un órgano necesario previsto en el artículo 5 de los Estatutos de la Agencia, está en curso; para la determinación de sus retribuciones se ha tenido en cuenta el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba sobre la clasificación del IMTUR como Organismo Autónomo del Grupo 2: al existir un acuerdo específico sobre este extremo no cabe consignar ningún importe que altere el que figura en el referido acuerdo, entendiéndose éste válido y ejecutivo.

El gasto de personal en 2021 se eleva a 998.444,60 euros, lo que supone que se produce un aumento en relación a 2020 del 0,07% (685,89 euros); Para su determinación se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

1 - Posible subida salarial de hasta un 0,9% que se podrá alcanzar en 2021, según se establece en el apartado Dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021: *"En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público".*

Ese 0,9% aplicado sobre los salarios consolidados a fecha 31/12/2020, que no alcanzaron el incremento máximo previsto para 2020 del 2,5% de media anual, habiéndose aprobado por el Consejo Rector una subida inferior, del 2,0% para todo el personal del IMTUR, a excepción del Gerente, se traduce en 7.474,82 euros (remuneraciones más cuotas sociales).

En relación a la referencia hecha en el párrafo anterior, la no aprobación del diferencial de 0,5% de subida salarial, en términos de media anual, supone una disminución de gasto de personal en relación a los inicialmente previstos en 2020 de 4.903,52 euros.

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

2 - En cuanto a la antigüedad del personal que presta sus servicios en el IMTUR, tiene lugar el devengo de nuevos complementos por este concepto en 2021, cuyo montante global en el año, considerados los conceptos de remuneraciones y de cuotas sociales, asciende a 726,26 euros.

El cumplimiento de trienios por el personal del IMTUR y el derecho a percibir un complemento por esta causa, tiene su respaldo legal en el Convenio Colectivo 2015-2016 (artículo 24), que si bien fue denunciado con fecha 21 de octubre de 2016, continua siendo de aplicación, tal y como se determina en sus artículos 6 y 7:

- **Artículo 6.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2015, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose por períodos de un año si no hay denuncia dentro de los plazos establecidos.

- **Artículo 7.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del mismo.

Una vez producida en tiempo y forma la denuncia, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio denunciado se procederá a la constitución de la Comisión de Negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se alcance un acuerdo sobre el nuevo, permanecerán en vigor sus cláusulas normativas y obligacionales”.

La aplicabilidad de lo contenido en el citado Convenio Colectivo 2015-2016 se deriva de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de septiembre de 2016.

El complemento por antigüedad viene regulado en el artículo 24 del Convenio, según el cual:

“El complemento personal de antigüedad queda fijado en un 3,0% del salario base de convenio por cada trienio y se aplicará para un máximo de cuatro trienios.

El devengo inicial de este complemento se producirá por tanto a partir de la fecha en que se cumplan los tres años desde el ingreso en el Consorcio de Turismo y se irá acumulando por períodos de tres años, con el límite de cuatro trienios”.

3 – Eliminación para este ejercicio 2021 (y futuros, en principio) del montante del gasto correspondiente a la antigüedad que venía devengando la Auxiliar Administrativo que ha causado baja definitiva: total 3.432,02 euros.

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

4 - Congelación de las cuotas sociales relativas al Gerente toda vez que la base máxima de cotización no ha experimentado modificación en relación a la aprobada para el ejercicio 2020 (art. 119.1 de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021).

5 - Mantenimiento de igual dotación presupuestaria a la consignada en 2020 para dar soporte a la negociación colectiva en curso, la cual no sería posible sin la financiación oportuna que respalde los aspectos económicos en negociación, y ello tenido en cuenta que no existe margen alguno en el Capítulo de Gastos de Personal para dar encaje a los posibles acuerdos que, dentro de la legalidad y normativa aplicable, se alcancen, puesto que en la Plantilla Presupuestaria y por ende en el Capítulo I, se han incluido exclusivamente los créditos asociados a las plazas que existen, por los montantes ya consolidados, más la subida salarial a que se ha hecho referencia.

En este sentido se trae a colación la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Recurso nº 1374/2002 (Fundamento de derecho primero de la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2009 - Recurso nº 506/2005), de la que se desprende que aunque se haya producido un incremento en el Capítulo de Personal, tras la valoración y catalogación de los puestos, el mismo se había basado en una *"adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo, que es una de las funciones propias de la relación de puestos de trabajo,,,,,"*: frente a la pretensión de que se anulase por entender que infringía la Ley 23/2001, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2002, en la medida en que comportaba incrementos retributivos superiores al 2% respecto del año precedente, la Sentencia explica que, *"si bien supone, efectivamente, un aumento que oscila entre el 4% y el 5%, no por eso ha de considerarse contraria a dicha Ley. La razón de ello estriba en que, por no disponer con anterioridad de un instrumento de gestión del personal, el Ayuntamiento procedió a examinar la totalidad de los puestos de trabajo y a establecer ex novo sus funciones realizando, asimismo, una valoración económica de cada uno"*.

Así pues, podrá verificarse con posterioridad, a la hora de adoptar los pertinentes acuerdos por el órgano competente, la procedencia o no de los incrementos que pudieran desprenderse de la negociación colectiva.

No obstante y a modo de medida de garantía y precaución, se aconseja que dichos créditos sean declarados no disponibles conforme a lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, y tenidos en consideración los acuerdos alcanzados.

En resumen:

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****29**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

Año 2020 - Capítulo I - Créditos iniciales	997.758,71
Subida salarial máxima del 0,9% sobre los salarios consolidados a 31/12/2020	7.484,82
Menores gastos de personal en 2020 por la no aplicación del diferencial del 0,5% de subida salarial en términos de media anual	-4.093,52
Nuevos trienios	726,62
Antigüedad asociada en 2020 (créditos iniciales) a la Auxiliar Administrativo que ha causado baja	-3.432,02
Año 2021 - Capítulo I - Créditos Iniciales	998.444,61
DIFERENCIA	685,90

En lo que a la convocatoria de las vacantes de la Agencia se refiere, actualmente sólo lo estarían las cuatro indicadas anteriormente (Gerente, Secretaría de Dirección, Auxiliar Administrativo y Ordenanza), pues el resto se encuentran ocupadas por personal laboral y pendiente de resolución judicial sobre su calificación en la cesión de activos y pasivos como personal indefinido no fijo, por lo que sería conveniente esperar a las resoluciones sobre este tema, ya que existen pronunciamientos distintos en los que se da la razón bien al trabajador o bien a la Administración.

En todo caso, se entiende que, llegado el momento, se deberá tener en cuenta, por si fuera de aplicación, la jurisprudencia que emana del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su interpretación de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad. Concretamente, en su sentencia C-317/18 relativa a «Procedimiento prejudicial — Directiva 2001/23/CE — Transmisiones de empresas — Mantenimiento de los derechos de los trabajadores — Concepto de “trabajador” — Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en perjuicio del trabajador»: el TJUE declara, entre otros, lo que sigue: *“La Directiva 2001/23, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 2, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que exige que, en caso de transmisión a efectos de dicha Directiva, al ser el cesionario un ayuntamiento, los trabajadores afectados, por un lado, se sometan a un procedimiento público de selección y, por otro, queden obligados por un nuevo vínculo con el cesionario”.*
Masa Salarial:

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****29**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

De conformidad con lo estipulado en artículo 1 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 103bis de la Ley 7/85, establece que "1. Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral de sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", incluyendo expresamente en su apartado 2 a "organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, así como de los consorcios adscritos a la misma".

Establece la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su artículo 18 apartado 4 que: "Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

El porcentaje máximo a que se refiere el artículo 18.4, es el 0,9 % aplicado sobre las retribuciones vigentes consolidadas a 31 de diciembre de 2020 (art. 18.2 de la Ley 11/2020).

En cuanto al ámbito personal al que alcanza el cálculo de la masa salarial, no se han tenido en cuenta los créditos correspondientes a la figura del Gerente (53.000,00 euros), cuyas retribuciones y demás condiciones de contratación se someten específicamente al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Por tanto, la masa salarial viene dada por el salario base y los complementos de antigüedad, turnos y jornada partida asociados a cada plaza, y su montante en este anteproyecto de Presupuestos asciende a la cantidad de **640.384,60 euros**, la cual ha de ser aprobada expresamente por el Consejo Rector del IMTUR para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba y con ocasión de la aprobación de su Presupuesto para 2021:

MASA SALARIAL 2021			
SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	TURNOS	JORNADA PARTIDA
570.653,46	59.404,44	5.163,36	5.163,36
640.384,60			

Previamente a su aprobación, se ha de hacer una comparativa con el ejercicio 2020 al objeto de verificar que no se superan los límites legales de incremento, en términos de homogeneidad para los dos ejercicios económicos:

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

MASA SALARIAL		
COMPARATIVA 2021 - 2020		
	Ejercicio 2020	Anteproyecto 2021
	Aprobada por el Consejo Rector 29/01/2020 y el Pleno 15/05/2020	
Masa salarial	639.855,54	640.384,60
Exceso de previsión de subida en 2020	-3.121,24	
Antigüedad que no se devenga en 2021 por nueva vacante	-2.611,89	
Nuevos trienios en 2021		-555,09
Masa salarial homogénea	634.122,41	639.829,51
DIFERENCIA	5.707,10	0,9%

La diferencia que arroja el cuadro precedente pone de manifiesto que la masa salarial que se plantea para su aprobación junto con el anteproyecto de Presupuestos del IMTUR para el ejercicio 2021 no supera los límites previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Nada se ha encontrado en la legislación de aplicación en cuanto al momento para la aprobación de la masa salarial. El hecho de incluirla en el Anteproyecto de Presupuestos trae causa de lo manifestado por la Intervención General en sus informes de fecha 29/01/2019 relativo al "Anteproyecto de Presupuestos del IMTUR para el ejercicio 2019" y de fecha 20/11/2019 relativo a la "Subida correspondiente al personal del IMTUR para dicho ejercicio en aplicación de lo previsto en la LGP para 2019", en los que se pone de manifiesto, respectivamente que, "A juicio de esta Intervención general, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal,,,,, Es por ello que deberán aportarse dichos cálculos, así como proceder a la aprobación de la masa salarial autorizada para 2019" y que "La propuesta de acuerdos incluye por un lado la aprobación de la masa salarial (expediente que debiera haberse aprobado con anterioridad a la subida propuesta,,,,,, (es reiterado el criterio de esta Intervención general al respecto en cuanto al momento de aprobación (con ocasión de la aprobación del presupuesto))".

Por otra parte, este servicio, sin ser ajeno a la naturaleza de las cantidades a tener en cuenta para el cálculo de la masa salarial (la Ley de Presupuestos Generales del Estado habla de "las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados en el año anterior"), considera que, tenidos en cuenta los plazos previstos en la normativa presupuestaria para la tramitación del expediente relativo a los Presupuestos Anuales de las entidades locales, el cálculo del importe de los referidos gastos "devengados" en el ejercicio anterior al del Presupuesto que se pretende aprobar, debería entenderse como gastos "a devengar", habida cuenta que dicho cálculo se haría con mucha antelación a la finalización del ejercicio, con la consiguiente imposibilidad de tener en cuenta acontecimientos que pudieran

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

tener lugar en ese período que transcurra desde el momento de la determinación de la masa salarial y el último día del ejercicio (art. 168.2 del TRLRHL y art. 18.2 del R.D. 500/90: *El Presupuesto de cada uno de los Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año,,,,,*); esto significa que se habrían de manejar previsiones de gastos a devengar, no gastos devengados.

En todo caso y, supuesto que a la fecha de elaboración del anteproyecto de Presupuestos se pudiera contar con la cifra cierta y definitiva del gasto de personal devengado a incluir en la masa salarial del ejercicio que se cierra, al proceder según el referido criterio de cálculo de gastos devengados y proyectar sobre el mismo la masa salarial del ejercicio siguiente, podría ocurrir que se obtuviera una masa salarial para 2021, en el caso que nos ocupa, que diste de la que realmente podría llegar a devengarse a 31/12/2021, y ello porque podrían existir circunstancias que inciden en el importe devengado de gastos de personal en cualquier ejercicio económico, más allá de la cobertura o no de las plazas vacantes, y que distorsionarían la realidad del gasto devengado por el personal, como son, por ejemplo:

- Situaciones de incapacidad temporal: en función al tiempo de duración de la incapacidad temporal, una parte muy significativa de las retribuciones de el/los trabajadores afectados, pasan a ser cubiertas directamente por la mutua colaboradora con la Seguridad Social. Esta circunstancia se ha producido en el IMTUR en ejercicios pasados.
- Situaciones de baja maternal y similares: si bien los seguros sociales continúan siendo abonados por la entidad, es la Seguridad Social la que asume el gasto y el pago de las retribuciones durante una situación laboral de esta índole.

En ambos casos, las retribuciones referidas no constituirían un gasto para el IMTUR y, en consecuencia, no podría quedar devengado ni proyectado ni tenido en cuenta para la determinación de la masa salarial 2021, de forma tal que la subida salarial máxima que quedaría incluida en la masa salarial resultaría insuficiente para la aplicación de aquella que se deriva de lo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Sólo añadir que, en este sentido, resulta llamativo lo ocurrido con las masas salariales definidas en el IMTUR para 2018 y 2019 (esta última previsión estimada a 31/12/2019), siendo la segunda inferior a la primera:

Masa salarial 2018	587.340,52
Masa salarial 2019	585.673,37
Atrasos devengados por el incremento salarial	13.241,64

Visto todo lo cual, con el objetivo último de la comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de subida salarial, que fija el límite máximo de incremento salarial para 2021 en un 0,9%, se ha recogido en el Anexo de Personal, en lo que a retribuciones salariales ya consolidadas a 31/12/2020 se refiere y con exclusión de las correspondientes al Gerente, el único cálculo que razonablemente se puede hacer para verificar que el incremento de retribuciones al personal del IMTUR que se ha presupuestado en 2021 no excede del referido 0,9% aplicado sobre que el montante total de los gastos de personal (retribuciones)

presupuestados para 2020 (corregidos los extremos que corresponde), en términos de homogeneidad para los dos ejercicios contemplados, y ello porque éstos, y no otros, son los gastos que previsiblemente se producirán:

	INCREMENTO SALARIAL 2021 - 0,9% desde 1/01/2021 - LEY 11/2020 PGE - CÁLCULO CAPÍTULO I DEL PPTO.											
	Salario base a 31/12/2020	Salario base desde 1/01/2021	Incremento salarial (€)	Antigüedad			Turnos	Jornada partida	Total 12 pagas	Total 2 extras	Efectivos	TOTAL
				12,00%	9,00%	0,00%						
Directores	2.231,76	2.251,84	20,09	2,41					22,50	22,50	5	1.574,73
					1,81				21,89	21,89	1	306,51
Técnicos	1.833,80	1.850,31	16,50	1,98			0,33	0,33	19,14	18,48	8	2.133,67
				1,98					18,48	18,48	2	517,57
					1,49				17,99	17,99	1	251,85
Administrativo	1.674,67	1.689,74	15,07			0,00			15,07	15,07	1	211,01
Auxiliar Administrativo	1.554,70	1.568,69	13,99			0,00			13,99	13,99	1	195,89
Ordenanzas jornada completa	1.434,71	1.447,62	12,91	1,55			0,26	0,26	14,98	14,46	1	208,66
						0,00	0,26	0,26	13,43	12,91	1	186,97
Ordenanzas media jornada	736,22	742,85	6,63	0,80			0,13	0,13	7,69	7,42	1	107,08
											22	5.693,94

Incremento salarial máximo previsto en el Presupuesto 2021 calculado sobre la masa salarial de 2020	
Masa salarial aprobada por el C.R. 29/01/2020	639.855,54
Exceso de previsión de subida salarial en 2020	-3.121,24
Antigüedad que no se devenga en 2021 por nueva vacante	-2.611,89
TOTAL	634.122,41
Incremento salarial máximo - %	0,90%
Incremento salarial máximo - €	5.707,10

Es decir, el tope de subida salarial, según los parámetros referidos, sería de **5.707,10 euros** para el conjunto de los trabajadores del IMTUR, incluidas las plazas vacantes y excluido el Gerente; la subida salarial que se ha proyectado en el cálculo de los Gastos de Personal es de **5.693,94 euros** y se encuentra dentro del margen de incremento salarial máximo acordado para el Sector Público (el descuadre de 13,16 euros se entiende despreciable en relación al montante total de la masa salarial para 2021).

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
 MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
 ****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
 15/02/2021 12:26:18 CET



Se entiende por la Técnico que suscribe el presente Anexo, que los cálculos realizados para la comprobación que exige la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de masa salarial, bajo el criterio apuntado, permiten garantizar la aprobación de la masa salarial para 2021 con rigurosa aplicación de los límites fijados por aquella, sin que ello suponga la no existencia de un mejor o más acertado criterio.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Y GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET



PLANTILLA PRESUPUESTARIA - 2021

PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO (1)	ANTIGÜEDAD	TURNOS	JORNADA PARTIDA	COMP. OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Gerente	Gerente	37.062,94	5.930,07	0,00	0,00	0,00	10.006,99	53.000,00	15.336,14	68.336,14
Director Área	D.A. Administración	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Información	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Análisis	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Gestión	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Promoción	31.525,78		3.783,09	0,00	0,00	0,00	35.308,87	10.910,44	46.219,32
Director Área	D.A. Congresos	31.525,78		2.837,32	0,00	0,00	0,00	34.363,10	10.618,20	44.981,30

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMP. OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Información Turística	25.904,31		3.108,52	518,09	518,09	0,00	30.049,00	9.435,39	39.484,39
Técnico Medio	Téc. Promoción Turística	25.904,31		3.108,52	0,00	0,00	0,00	29.012,83	8.964,96	37.977,80
Técnico Medio	Téc. Promoción Turística	25.904,31		2.886,48	0,00	0,00	0,00	28.790,79	8.896,36	37.687,15
Técnico Medio	Téc. Contable	25.904,31		3.108,52	0,00	0,00	0,00	29.012,83	8.964,96	37.977,80
Administrativo	Secretario/a de Gerencia	23.656,40		0,00	0,00	0,00	0,00	23.656,40	7.309,83	30.966,22
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo - Gestión	21.961,63		0,00	0,00	0,00	0,00	21.961,63	6.895,95	28.857,58
Ordenanza	Ordenanza - Administración	20.266,71		0,00	405,33	405,33	0,00	21.077,38	6.618,30	27.695,68
Ordenanza	Ordenanza - Administración	20.266,71		2.432,01	405,33	405,33	0,00	23.509,39	7.381,95	30.891,34
Ordenanza	Ordenanza - Administración - 1/2 Jornada	10.399,86		1.247,98	208,00	208,00	0,00	12.063,84	3.788,05	15.851,89
		607.716,40	5.930,07	59.404,44	5.163,36	5.163,36	10.006,99	693.384,60	214.810,00	908.194,60

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:18 CET

CÓDIGO CSV

49c83b70f5c1c90e6e600f79925a7f1b434afc3f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El montante de las subvenciones que el IMTUR se plantea conceder en el ejercicio 2021 es de 270.000,00 euros, de los cuales, el global de las subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva asciende a 170.000,00 euros (62,96% sobre el total); las subvenciones nominativas excepcionales siete y ascienden a 100.000,00 euros (37,04% sobre el total).

En relación a las subvenciones nominativas contempladas, determina el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 que *"Podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Por su parte, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aplicable así mismo al IMTUR, en su artículo 8 relativo a la concesión directa de subvenciones, y más concretamente en su apartado c) que *"Con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, la proyección de futuro, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística local, la relación con la política pública municipal de paz y solidaridad, aquellos destinados a la ayuda humanitaria o que promuevan la solidaridad, el número de entidades que puedan estar en disposición de realizar las mismas actividades subvencionadas y el interés que hayan podido manifestar"*.

Así pues, en cuanto a la subvención a la Universidad de Córdoba – UCO Idiomas (40.000,00 euros) tiene su fundamento en que el IMTUR, consciente de su papel como agente dinamizador del sector turístico, entiende que la firma de un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa "Prolinguatur" de la Universidad de Córdoba es especialmente interesante para poder desarrollar más eficientemente los pilares básicos que tiene encomendados el Organismo, esto es, la mejora en la cualificación competencial en lenguas extranjeras de los profesionales del turismo y la hostelería, habida cuenta que el programa POLINGUATUR, sobre el que versa en citado Convenio tiene por objetivo el establecimiento de un sistema de promoción, formación, acreditación y reconocimiento de las competencias lingüísticas instrumentales en el uso de las lenguas extranjeras para profesionales del turismo, en segmentos tales como restauración, servicios de transporte público (taxi), seguridad, comercio, etc..

El mercado turístico local ha sufrido un gran auge en los últimos años, siendo cada vez más el porcentaje de visitantes extranjeros que acuden a nuestra ciudad; sin embargo, son numerosos los estudios que señalan la necesidad de mejorar las competencias en lenguas extranjeras adaptadas al trato al turista en lenguas menos comunes como pudieran ser alemán, árabe o chino.

Por lo que respecta al resto de subvenciones de carácter nominativo, las mismas tienen por objeto la realización de actividades de promoción turística, pues todas las asociaciones beneficiarias guardan estrecha relación con el turismo y son susceptibles de realizar actividades que redunden en la promoción y reclamo de potenciales visitantes a la ciudad (sector MICE, gastronomía, artesanía, difusión exterior de las posibilidades de la ciudad...).

Hay que considerar que, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, para determinar la excepcionalidad en la concesión directa de subvenciones podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local o la promoción turística local, entre otros. El objeto específico de las actuaciones contempladas es el siguiente:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia.
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba – APIT (10.000,00 euros): realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad.
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros): difusión exterior de la gastronomía Cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la Provincia.
- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros): presentación exterior de Córdoba como destino turístico patrimonial.
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros): ejecución de medidas externas de difusión del sector MICE de la ciudad de Córdoba, difundiendo los espacios y servicios con los que se cuenta para la celebración de estos eventos.
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros): realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba.

Por lo expuesto, en tanto que se persigue lograr mediante la subvención de dichas actuaciones una mayor promoción turística local que complemente la que realiza el IMTUR e incremente el efecto de ésta, en función del ámbito específico de cada una de las asociaciones, estaría justificada la excepcionalidad.

En virtud de lo previsto en los artículos 34 de la Ley General de Subvenciones y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, estas subvenciones se configuran como de pago anticipado, y así se refleja en las particularidades de las Bases de Ejecución del Anteproyecto de Presupuestos al que acompaña el presente Plan Estratégico de Subvenciones, y ello habida cuenta que, dados los efectos tan negativos que la pandemia generada por el coronavirus "SARS-CoV-2" (COVID-19) ha traído como consecuencia en el sector turístico local, tanto en lo que a visitantes nacionales como internacionales se refiere, se entiende, en principio, que existen razones para considerar que las actuaciones inherentes a la subvención requieren de financiación por parte del IMTUR para que puedan ser llevadas a cabo, si bien corresponderá a las beneficiarias, y así se hará constar expresamente en los respectivos

convenios reguladores de la subvención, aportar declaración motivada justificativa de este extremo a los efectos de que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el IMTUR, y ello con el régimen de garantías que emanan de los citados artículos.

El resto de subvenciones que se plasman en el Plan Estratégico (concurcencia competitiva), vienen a impulsar aquellas actividades realizadas por el sector privado (empresarios, emprendedores y/o personas físicas) que puedan beneficiar el incremento de la calidad de la oferta turística de Córdoba o que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad así como contribuir a la mejora de la calidad en el sector turístico o contribuir a incrementar el número de visitantes de la ciudad.

Por lo que a las subvenciones cuyos destinatarios resulten ser empresarios privados se refiere, y en aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia y del RD 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia que la desarrolla, las dos líneas que se han previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a proyectos nuevos o ya existentes en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria, deberán ser objeto de análisis pormenorizado que verse sobre los aspectos tanto jurídicos como económicos del instrumento utilizado, de forma tal que quede acreditado que las mismas no conculcan la normativa europea en materia de competencia (artículos 101 a 109 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), debiendo realizarse una prueba de sopesamiento de la ayuda, que analizará los aspectos positivos y negativos de su concesión, entre ellos la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma, de forma tal que sean susceptibles de informe positivo por parte de la Comisión Nacional de la Competencia en caso de requerimiento por su parte.

Concretamente, las dos líneas de subvención que se encuadran en este supuesto (empresarios privados) tienen amparo en lo previsto en el artículo 107 apartados 3.a. y 3.c. del TFUE, que determina que podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

*a. Las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista **una grave situación de subempleo**, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.*

*c. las ayudas destinadas a facilitar **el desarrollo** de determinadas actividades o **de determinadas regiones económicas**, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.*

Según la Encuesta de Población Activa (INE) referida al cuarto trimestre de 2020, la tasa de paro de la provincia de Córdoba es del 23,75%; según Expansión – Datosmacro.com, la de Córdoba capital es del 25,48%, concretamente 9,35 puntos por encima de la media nacional, que se ha situado en el 16,13% (INE).

Además, en cuanto a la situación de España en el conjunto de países de la Unión Europea y según datos de Eurostat de enero de 2021 referidos a noviembre de 2020, la tasa de desempleo se redujo una décima con respecto a octubre, tanto en el conjunto de la Unión Europea (UE), hasta el 7,5 %, como en la eurozona, al 8,3 %. Por su parte, en España, el desempleo aumentó en noviembre hasta el 16,4 %, dos décimas por encima del 16,2 % marcado en octubre y casi tres puntos superior al 13,8 % registrado un año antes, en noviembre de 2019. El país registró así la mayor tasa de paro de la UE en noviembre, si bien Eurostat no tiene datos para ese mes de Grecia (donde el

desempleo se situó en el 16,1 % en septiembre, último mes disponible), Estonia (8,1 % en octubre) ni Hungría (4,1 % en octubre). Le seguirían de lejos Lituania, con un 10,4 % de paro, e Italia con un 8,9 %; mientras que las tasas más bajas se dieron en República Checa (2,9 %), Polonia (3,3 %) y Países Bajos (4 %)¹.

Por último en lo que al Plan Estratégico de subvenciones se refiere, señalar que, tanto en la concesión de subvenciones nominativas como en las de concurrencia competitiva, se deberá verificar en el correspondiente expediente de concesión de la subvención, que las entidades y/o particulares propuestos cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de las mismas.

IMTUR - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021					
Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 47900	Convocatoria de ayudas para la "Creación de productos turísticos y servicios de interés general". Bases a desarrollar primer trimestre 2020	Emprendedores y empresas del sector turístico que desarrollen nuevos proyectos turísticos en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba	90.000,00 €	2021
			Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba, así como la mejora de la calidad		
4320 47900	Convocatoria de ayudas para el "Mantenimiento de productos y servicios turísticos de interés General". Bases a desarrollar en el primer trimestre de 2020	Emprendedores y empresas del sector turístico que desarrollen proyectos turísticos en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de la Convocatoria	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba	80.000,00 €	2021
			Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba, así como la mejora de la calidad		

¹ Oficina de estadística comunitaria EUROSTAT

Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 48001	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA (HOSTECOR)	Apoyar la difusión exterior de la gastronomía cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48002	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE CÓRDOBA (APIT)	Apoyar la realización de un proyecto de difusión turística, visitas y promoción de zonas y espacios de interés menos conocidos de la ciudad.	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48003	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN CÓRDOBA APETECE	Apoyar la difusión exterior de la gastronomía Cordobesa mediante la realización de actividades gastronómicas fuera de la provincia.	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		
4320 48004	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE CÓRDOBA	Apoyar la presentación exterior de Córdoba como destino turístico patrimonial	10.000,00 €	2021
			Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR		

Aplicación presupuestaria	Procedimiento	Beneficiario	Objetivos	Importe	Ejecución
4320 48005	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	Apoyar la ejecución de medidas externas de difusión del sector MICE de la ciudad de Córdoba, difundiendo los espacios y servicios con los que se cuenta para la celebración de estos eventos. Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR	10.000,00 €	2021
4320 48006	Subvención directa - Convenio de colaboración	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ARTESANOS	Apoyar la realización de una feria de artesanía en la ciudad de Córdoba. Potenciar las actuaciones de promoción turística de la ciudad de Córdoba que realiza el IMTUR	10.000,00 €	2021
4321 48001	Subvención directa "Convenio de colaboración con la UCO para el desarrollo del programa Prolinguatur"	UCO IDIOMAS - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba Favorecer la formación y acreditación en competencias de idiomas adaptadas al turismo para profesionales	40.000,00 €	2020
				270.000,00 €	

LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Ma Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

6. ANEXO DE INVERSIONES

Los créditos consignados para acometer inversiones a lo largo del ejercicio 2021 ascienden a la cantidad de 195.000,00 euros, con el siguiente detalle por líneas de actuación, agrupadas éstas en dos proyectos:

1 - Un proyecto general de importe 193.948,91 euros que abarca inversiones de nueva adquisición y/o renovación o reparación/mantenimiento de activos el IMTUR (2021/2/INVGRAL/1):

LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Zonas del casco antiguo - adecuación para descanso	50.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos necesarios	6.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de mobiliario	15.000,00 €
Nueva sede del IMTUR - La Pérgola - adquisición de equipos / Sustitución de otros existentes y adquisición de ordenadores portátiles	7.948,91 €
Adaptación de la Pérgola y del Centro de Recepción de Visitantes	60.000,00 €
Nuevos servicios a prestar a los visitantes de la ciudad de Córdoba	55.000,00 €
	193.948,91 €

- Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general: gasto de 50.000,00 euros previsto al objeto de realizar la adecuación de determinadas zonas del casco histórico para descanso, habilitando espacios de sombra y bancos. Al tratarse de una actuación de carácter menor, su contratación es ágil si bien no se dispone de memoria actualmente.
- Maquinaria, instalaciones técnicas y/o utillaje: gasto de 6.000,00 euros previsto al objeto de adquirir mediante contratación menor equipos necesarios para el IMTUR en sus nuevas instalaciones.
- Mobiliario: gasto de 15.000,00 euros destinado al traslado al edificio de la Pérgola de la sede del IMTUR, así como para la instalación en la misma de un nuevo punto de información.
- Equipos para procesos de información: gasto de 7.948,91 euros a emplear en la adquisición de equipos informáticos tanto para la nueva sede como para la sustitución de existentes, priorizando la disposición de equipos portátiles para el personal que sea necesario
- Edificios y otras construcciones: gasto previsto de 60.000,00 euros cuya finalidad es la realización de actuaciones en el nuevo espacio de "La Pérgola" para la ubicación de la sede del IMTUR así como otras necesarias en el Centro de Recepción de Visitantes. En cuanto a La Pérgola, se realizarán pequeñas

actuaciones de distribución interior para las que en principio no resultaría necesario proyecto; una vez se disponga del espacio se comenzará la distribución del mismo para albergar los servicios turísticos.

- Gastos en aplicaciones informáticas: gasto de 55.000,00 euros para la realización de diversas actuaciones que permitan prestar nuevos servicios a los visitantes de la ciudad. Las contrataciones previstas serían menores, por lo que resultaría en principio ágil en su tramitación.

2 - Programa Smart City Córdoba (2021/2/SMART/1): este programa emana de la entidad Pública Empresarial Red.es, mediante la concesión de ayudas para desarrollar la iniciativa "Destinos Turísticos Inteligentes", dirigidos a Entidades Locales con una oferta turística significativa, y persigue la transformación digital de esta actividad, así como la mejora de su eficiencia energética, a través del empleo de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación). La anualidad 2021 asciende a la cantidad de 5.255,43 euros, de los cuales 4.204,34 euros están financiados con fondos FEDER y 1.051,09 euros mediante una transferencia de capital del Ayuntamiento. En el presente anteproyecto de Presupuestos únicamente se refleja la parte de la inversión a financiar mediante la transferencia de capital mientras que el resto aflorará al estado de gastos mediante generación de crédito con origen en el correspondiente compromiso de ingresos.

Entre los objetivos fijados por la Agenda Digital se encuentra el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española y como medida para alcanzar este objetivo se plantea potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

El Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, concentra sus actuaciones en tres objetivos temáticos, entre los que destacan, por enmarcar la Convocatoria, el Objetivo temático 2: mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas. Las iniciativas deberán atender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Avanzar en la transformación de la ciudad en Destino Turístico Inteligente.
- Mejorar la eficiencia energética y reducir la huella de carbono asociada a la actividad de la ciudad y, específicamente, a la actividad turística.
- Fomentar la interoperabilidad con distintas administraciones y agentes, promover el acceso transparente y universal de los datos públicos de los servicios (tanto para su consulta como para su reutilización) por parte de ciudadanos, visitantes, profesionales y empresas, propiciando con estas actuaciones el crecimiento de la industria y el emprendimiento.
- Presentar un potencial de reutilización o replicación en otras entidades, para lo que deberán apoyarse en estándares o contribuir al desarrollo y maduración de estándares.
- Impulsar métricas que se concentrarán, fundamentalmente, en la medición de la satisfacción ciudadana y la de sus visitantes, así como en los ahorros de energía y la reducción de la huella de carbono.

Las iniciativas, como ya se ha indicado, deberán hacer uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

ANEXO DE INVERSIONES - IMTUR 2021

Aplicación presupuestaria		Denominación proyecto / actuación		Importe	Ejecución	Financiación	Vinculación jurídica	Servicio gestor
4320 60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2021/2/INVGRAL/1	Adecuación de determinadas zonas del casco histórico para descanso, habilitando espacios de sombra y bancos	50.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
4320 62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2021/2/INVGRAL/1	Adquisición de equipos necesarios para el IMTUR en sus nuevas instalaciones.	6.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
4320 62500	Mobiliario	2021/2/INVGRAL/1	La actuación principal se realizará con motivo del traslado al edificio de la Pérgola, en el que se tiene prevista la instalación de un nuevo punto de información	15.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
4320 62600	Equipos para procesos de información	2021/2/INVGRAL/1	Adquisición de equipos informáticos tanto para la nueva sede como para la sustitución de existentes, priorizando la disposición de equipos portátiles para el personal que sea necesario	7.948,91 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
		2021/2/SMART/1	Programa Smart City Córdoba	1.051,09 €				
4320 63200	Edificios y otras construcciones	2021/2/INVGRAL/1	Realización de actuaciones en el nuevo espacio de "La Pérgola" para la ubicación de la sede del IMTUR así como otras necesarias en el Centro de Recepción de Visitantes.	60.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
4320 64100	Gastos en aplicaciones informáticas	2021/2/INVGRAL/1	Realización de diversas actuaciones que permitan prestar nuevos servicios a los visitantes de la ciudad	55.000,00 €	2021	Transferencia capital Ayuntamiento	Al proyecto	Servicios Generales
				195.000,00 €				

Total inversión		195.000,00 €
Financiación	Transferencia capital Ayuntamiento	195.000,00 €

LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

7. INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

7.1. INTRODUCCIÓN

El presente anteproyecto Presupuestos para el año 2021 es cuarto a aprobar por el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.

Sobre la base de los créditos que por las distintas áreas y por la Gerencia se han estimado necesarios en el IMTUR para acometer su actividad económica en 2021 y dados los recursos con los que se espera contar en 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 168.1 e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el Art. 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el presente informe económico-financiero comprensivo de:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

7.2. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2020 asciende a **2.804.094,00 euros**, que se corresponden con los "IV - Transferencias corrientes" y "VII - Transferencias de capital".

Capítulo IV - Transferencias corrientes:

El importe de este Capítulo de ingresos se sitúa en **2.609.094,00 euros**, correspondientes en su totalidad al crédito consignado a favor del IMTUR en el Capítulo IV del último borrador del Presupuesto de 2021 de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y se destinará a financiar la globalidad de los gastos del Organismo, fundamentalmente gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes, constituyendo por tanto un recurso genérico para el IMTUR. No experimenta variación en relación a 2020.

Capítulo VII - Transferencias de Capital:

Se trata de una única transferencia con origen en el Ayuntamiento de Córdoba de importe 195.000,00 euros y coincide con el Capítulo VI del Estado de Gastos. En relación con la consignada en el ejercicio 2020 es un 6,96% superior, como también lo son las inversiones a realizar.

No se contempla la previsión inicial de ingresos de la transferencia finalista financiada con fondos FEDER de la anualidad 2021 del proyecto Smart City Córdoba

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

(EDUSI), que en el año 2020 figuraba por la cantidad de 36.000,00 euros (anualidad 2020) y ello porque se ha considerado más apropiado proceder a generar crédito en el momento en que se cuente con el correspondiente compromiso de ingresos, que en este año 2021 ha de ser de 4.204,34 euros (anualidad 2021 – FEDER).

El proyecto Smart City Córdoba está cofinanciado por el Ayuntamiento de Córdoba: la anualidad 2021 financiada por el Ayuntamiento, que es de 1.051,09 euros, está incluida en la transferencia de capital de 195.000,00 referida.

Más allá de los recursos que se han plasmado en el estado de ingresos del anteproyecto de Presupuestos, se considera necesario hacer una referencia a la no consignación de previsiones iniciales de ingresos en el "Capítulo III – Tasas, precios públicos y otros ingresos", habida cuenta que es ésta la primera ocasión desde su nacimiento en la que el Presupuesto del IMTUR no va a contar de partida con dichos conceptos de ingresos:

Existen en el IMTUR precios públicos y precios privados vigentes por la venta que aquél realiza de productos turísticos así como por su intermediación en la comercialización de productos y servicios turísticos de terceros, los cuales se han venido generando desde el inicio de su creación y también antes en el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba. Sin embargo, a la hora de definir los conceptos de ingresos y sus previsiones iniciales en este anteproyecto de Presupuestos 2021, es inevitable poner de manifiesto que resulta evidente que la pandemia provocada por el coronavirus "SARS-COV-2" ha supuesto una debacle económica en gran parte de los sectores productivos nacionales y, más si cabe, en el sector turístico, que ha sufrido un desplome histórico, habida cuenta la reducción tan drástica y tan mantenida en el tiempo de la movilidad de las personas, tanto dentro del país como desde fuera, y demás medidas de protección adoptadas, lo cual ha tenido un efecto desastroso en el producto interior bruto generado por el mismo. Según el informe de "Perspectivas turísticas – Balance empresarial 2020 y expectativas para 2021" de EXCELTUR (20/01/2021), el peso de sector turístico en la economía española ha pasado del 12,4% en 2019¹ al 4,3% en 2020; el sector turístico ha perdido un 69,0% de su PIB sectorial, lo que se traduce en una contracción de 106 mil millones de euros.

En lo que al IMTUR se refiere, basta con una lectura de las cifras de derechos reconocidos netos en 2020 por el concepto que nos ocupa para constatar la realidad de lo acontecido:

Capítulo III - Tasas, precios públicos y otros ingresos									
Previsiones iniciales 2020	52.515,10								
Derechos Reconocidos Netos totales	15.154,29								
Derechos Reconocidos Netos - otros reintegro de operaciones corrientes	3.107,06								
Derechos Reconocidos Netos - precios públicos y/o privados	12.047,23								
<table border="1"> <tr> <td>Enero a marzo</td><td>7.159,64</td></tr> <tr> <td>Abril a noviembre</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Diciembre</td><td>4.887,59</td></tr> <tr> <td></td><td>12.047,23</td></tr> </table>		Enero a marzo	7.159,64	Abril a noviembre	0,00	Diciembre	4.887,59		12.047,23
Enero a marzo	7.159,64								
Abril a noviembre	0,00								
Diciembre	4.887,59								
	12.047,23								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - €	-40.467,87								
Desviación respecto a las Previsiones Iniciales - %	-77,06%								

¹ INE – Cuenta satélite del Turismo de España. Serie contable 2016-2019. Revisión estadística 2019

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

A la presente fecha, las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma Andaluza dentro del estado de alarma decretado por el Gobierno de España², hacen imposible la entrada de personas desde fuera del territorio andaluz así como el movimiento de los ciudadanos andaluces fuera de sus provincias y/o municipios de residencia más allá de las exhaustivas causas concretas contempladas como excepcionales. Asimismo, la entrada de viajeros en el territorio nacional se encuentra muy limitada y sujeta a medidas de control sanitario muy estrictas, lo cual dificulta enormemente la llegada de turistas desde el exterior.

Este escenario no parece que vaya a cambiar próximamente y la incertidumbre en cuanto a una posible vuelta a una situación de mayor normalidad es muy elevada, por cuanto resultaría muy aventurado e incluso temerario desde un punto de vista económico manejar previsiones de ingresos derivados de la actividad turística, razón por la cual no se incluyen en el presente Anteproyecto.

No obstante lo anterior, si más adelante a lo largo del año la situación lo permitiera y se generaran ingresos por la venta o intermediación en la comercialización de productos y servicios turísticos, se podrá proceder a su plasmación en el Presupuesto del ejercicio corriente mediante la fórmulas de modificación presupuestaria contenidas en la legislación de aplicación.

Este criterio de prudencia valorativa que ha de regir en la estimación de ingresos, es el mismo que llevó al Consejo Rector del IMTUR, en sesión extraordinario de 5 de noviembre de 2020, a declarar no disponibles en el estado de gastos de su Presupuesto, créditos por importe de 45.355,36 euros, a consecuencia de la desviación en la previsiones de ingresos que ha quedado reflejada en el cuadro anterior y en aplicación de los principios y medidas que emanan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, concretamente en cuanto a lo determinado por sus artículos 3 (principio de estabilidad presupuestaria) y 18 (medidas automáticas de prevención), declaración de no disponibilidad que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020.

Por último en cuanto a las bases utilizadas para el cálculo de los ingresos, señalar que se ha eliminado la previsión del Capítulo V – Ingresos patrimoniales, porque es insignificante y porque lo cierto es que no se reconocen derechos por este concepto prácticamente desde el inicio de la crisis económica y financiera de 2008.

AÑO 2021 - PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	IMPUESTOS DIRECTOS		
II	IMPUESTOS INDIRECTOS		
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	93,05%
V	INGRESOS PATRIMONIALES		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	6,95%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		2.804.094,00	100,00%

² Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

7.3. SUFICIENCIA DE CRÉDITOS

El Presupuesto de gastos del IMTUR asciende a **2.804.094,00 euros** al igual que el Presupuesto de ingresos. Incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que se han considerado oportunas por las distintas Áreas en que se estructura la entidad y/o por la Gerencia (Director General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba) y, por lo tanto, los gastos de funcionamiento de los servicios contemplados, tal y como se establece en el Art. 146.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 8.a) y 18.e) del R.D. 500/1990, de 20 de diciembre.

El detalle de los créditos para gastos por capítulos económicos es el que se recoge a continuación:

AÑO 2021			
CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	35,61%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	43,54%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,04%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	12,97%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	0,89%
VI	INVERSIONES REALES	195.000,00	6,95%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		2.804.094,00	100,00%

7.4. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del IMTUR para el año 2021 asciende, como se ha indicado, a **2.804.094,00 euros**, tanto en gastos como en ingresos, lo que representa un decremento del 2,63% con respecto al último presupuesto aprobado en el año 2020, cuyo importe es 2.879.917,90 euros.

A continuación figura un estado comparativo de los presupuestos citados, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de gastos e ingresos de ambos presupuestos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				VARIACIÓN	
CAPÍTULO		2021	2020	EUROS	%
I	IMPUESTOS DIRECTOS				
II	IMPUESTOS INDIRECTOS				
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	52.515,00	-52.515,00	-100,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.609.094,00	2.609.094,20	-0,20	0,00%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	5,00	-5,00	-100,00%
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL		2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%

PRESUPUESTO DE GASTOS				Variación	
CAPÍTULO		2021	2020	EUROS	%
I	GASTOS DE PERSONAL	998.444,60	997.758,71	685,89	0,07%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	1.220.999,40	1.328.205,49	-107.206,09	-8,07%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	3.000,00	-2.000,00	-66,67%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.650,00	307.650,00	56.000,00	18,20%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
VI	INVERSIONES REALES	195.000,00	218.303,70	-23.303,70	-10,67%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
		2.804.094,00	2.879.917,90	-75.823,90	-2,63%

En consecuencia, el Presupuesto para el año 2021 está nivelado, exigencia ésta recogida en el art. 149.1.e) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 168.1.e) del R.D. Legislativo 2/2004 y en el art. 18.1.e) del R.D. 500/1990.

Por otra parte, está presente en este anteproyecto de Presupuestos el equilibrio Corriente – Capital, toda vez que los recursos por operaciones corrientes (Capítulos I a V de ingresos) permiten financiar los gastos corrientes (Capítulos I a V de gastos) y hacer frente a la amortización anual de los préstamos concertados (Capítulo IX de gastos), si bien lo cierto es que este último Capítulo tiene importe cero dado que no existe endeudamiento en el IMTUR.

CORRIENTE - CAPITAL		
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	
2.609.094,00	2.609.094,00	Equilibrio Corriente - Capital
GASTOS DE CAPITAL	INGRESOS DE CAPITAL	
195.000,00	195.000,00	

En relación a la estabilidad presupuestaria, determina la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 11.1 que "*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria*". Concretamente y para el caso de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del citado artículo añade que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Si bien la verificación del cumplimiento de este principio se ha de llevar a cabo a nivel consolidado del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes o participados, parece oportuno hacer un análisis del anteproyecto de Presupuestos que se informa al objeto de conocer la contribución del IMTUR al objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de entes en que se integra.

Dado que el IMTUR es un agente que constituye parte de la Administración Local (clasificación de la IGAE) se entiende en su caso por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural, medida en términos de capacidad de

financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), mediante la comparativa del sumatorio de los Capítulos I a VII de ingresos con el sumatorio de los capítulos I a VII de gastos. Habida cuenta que el tratamiento de determinados conceptos no es igual en términos presupuestarios que en contabilidad nacional, para calcular la capacidad o necesidad de financiación de un ente se han de practicar ciertos ajustes que permitan, partiendo de la información presupuestaria, llegar a la formulación de la estabilidad presupuestaria exigida por la Ley 2/2012, esto es, en términos de contabilidad nacional.

En el Manual de cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General del Estado, se recogen los ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional. De dichos ajustes, dada la naturaleza habitual de los ingresos y gastos del Presupuesto del IMTUR así como de las operaciones que éste tiene previsto realizar a lo largo del ejercicio 2021 y analizada la contabilidad a 31/12/2020, se podría entender en un principio que son aplicables al IMTUR los dos siguientes:

- Número 1 - Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos: únicamente en lo que al Capítulo III de ingresos se refiere, dado que el IMTUR no tiene ingresos por conceptos correspondientes los Capítulos I y II.
- Número 14 - Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

No obstante y si bien el ajuste número 1 ha sido procedente para los Presupuestos anteriores al actual, ya que los ingresos por conceptos del Capítulo III han sido una constante a lo largo de muchos ejercicios hasta el pasado año 2020, lo cierto es que, tal y como se ha recogido en el punto 2 del presente informe económico-financiero, no se han consignado previsiones iniciales de ingresos en el Capítulo III por las razones expuestas, derivadas de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-COV-2, por cuanto no procede realizar este ajuste.

Ajuste número 14 - Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local:

La cuenta 413 - Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento de la obligación, se derivan de bienes y servicios recibidos por la entidad.

El saldo la cuenta 413 del IMTUR 31/12/2020 asciende a la cantidad de 162.558,89 euros, cantidad que, dada la fecha de elaboración de este informe económico-financiero, se supone muy cercana, sino igual, a la que resultará con ocasión de la liquidación del presupuesto, y cuyas obligaciones quedarán presumiblemente reconocidas en el ejercicio 2021, lo cual supone un mayor gasto no financiero en términos de contabilidad nacional, ocasionando un mayor déficit respecto del presupuestario, debiendo realizarse un ajuste (-) del mismo.

Aparte los ajustes relacionados en el Manual para el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, otro ajuste a realizar en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, en el momento de la aprobación del Presupuesto, es el contenido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto: "En

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. ,,,,,,,,,, Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real", y ello una vez eliminados los valores atípicos, como pueden ser los gastos financiados con subvenciones finalistas.

Así pues, si se toman los datos de obligaciones reconocidas netas (eliminados los gastos financiados con subvenciones finalistas) de los tres últimos ejercicios liquidados (2017, 2018 y 2019), resulta una previsión de no ejecución presupuestaria en el ejercicio 2021 de 641.578,74 euros.

	CC.II. - I a VII	ORN - I a VII	GRADO EJECUCIÓN	
AÑO 2017	764.554,37	594.616,06	77,77%	
AÑO 2018	2.205.272,75	1.538.486,06	69,76%	
AÑO 2019	2.652.335,03	2.223.264,33	83,82%	
			77,12%	Media de ejecución tres últimos ejercicios liquidados
			22,88%	Media de inejecución tres últimos ejercicio liquidados

CC.II. - I a VII - PPTO 2021	
2.804.094,00	
22,88%	
641.578,74	Menor gasto en términos de contabilidad nacional - menor déficit - ajuste +

Finalmente, de la comparación entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros y los créditos iniciales de gastos no financieros, y aplicados los ajustes expuestos, resulta una capacidad de financiación o superávit en términos de contabilidad nacional de 479.019,85 euros, por lo que se verifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido por la Ley 2/2012 para las Corporaciones Locales en el anteproyecto de Presupuestos del año 2021 del IMTUR.

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****29**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS 2021 - IMTUR - Verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (Ley 2/2012)	
Previsiones Iniciales - Capítulos I a VII	2.804.094,00
Créditos Iniciales - Capítulos I a VII	2.804.094,00
Diferencia entre ingresos y gastos no financieros	0,00
1) Ajuste por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (saldo 413 a 31/12/2020)	-162.558,89
2) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	641.578,74
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010	479.019,85

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Y GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz

FIRMANTE

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ÁNGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET

8. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto General del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el año 2021 se someterán a la normativa general aplicable a la Administración Local, esto es, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con las siguientes particularidades:

1 - Vinculación jurídica de los créditos:

Por lo que respecta a la clasificación por programas: el Área de Gastos
Por lo que respecta a la clasificación económica: el Capítulo
Las transferencias corrientes nominativas quedarán vinculadas al nivel de desagregación con que figuren en el Presupuesto
Los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada tendrán su propia vinculación jurídica, quedando los créditos que los conformen vinculados al proyecto de que formen parte

2 – No se contemplan aplicaciones ampliables.

3 - Valoración de los derechos de difícil o imposible recaudación:

Una vez finalizado el ejercicio y previa a la Liquidación del Presupuesto, el Remanente de Tesorería de la Agencia se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local – Modificación del R.D. Legislativo 2/2004: inclusión del art. 193 bis).

En su caso, el correspondiente asiento de regularización de los derechos pendientes de cobro en cada ejercicio económico se someterá, previo informe de la Intervención General, a la aprobación del Presidente del IMTUR (art. 13 de los Estatutos: *"Son atribuciones y deberes de la Presidencia los siguientes: 13. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano de la Agencia"*).

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)
 MIGUEL ANGEL MORENO DÍAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****129**
 ****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
 15/02/2021 12:26:17 CET



Los períodos voluntarios y ejecutivos de pago de los distintos precios públicos y/o privados en vigor así como el procedimiento a seguir con respecto al deudor en caso de impago y el tratamiento contable de los saldos que se consideren de difícil o imposible recaudación, fueron definidos por el extinto Consorcio de Turismo de Córdoba por acuerdo de su Junta General de 11/12/2013 y son de aplicación al IMTUR habida cuenta la cesión global de activos y pasivos aprobada con fecha 30/09/2016.

4 – Delegaciones:

Por acuerdo expreso de Delegación, se determinarán las personas que sustituyan a el/la Presidente y/o al Gerente en materia de ejecución presupuestaria (autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago), así como, en el caso concreto del Presidente, para actuar como clavero para la gestión de las cuentas corrientes de que es titular el IMTUR, en los supuestos de vacante, ausencia y/o enfermedad de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de que los Estados y Cuentas de la Entidad local serán rendidas por el Presidente, según establece el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5 – Sustitución del Gerente:

En tanto en cuanto los Estatutos no prevean la suplencia de la Gerencia del IMTUR, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas las funciones atribuidas a la Gerencia, serán ejercidas por la Presidencia del Organismo.

Este extremo no operará a los efectos del/los Anticipos de Caja Fija del/los que sea habilitado el Gerente.

6–Consignación de crédito para la negociación colectiva:

En relación a los créditos consignados para dar soporte a la negociación colectiva en curso y a modo de medida de garantía y precaución en la utilización de estos créditos y sobre la base de lo regulado en el artículo 33 del RD 500/1990, serán declarados no disponibles tales créditos en tanto en cuanto no culmine la negociación colectiva y se remita el borrador del Convenio Colectivo a los órganos de control correspondientes, requiriéndose en tal caso su reposición a disponibles en la cuantía que proceda.

7–Pago anticipado de subvenciones:

Se consideran de pago anticipado y así se habrá de recoger en las correspondientes bases o convenios reguladores, en los términos previstos en el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones nominativas:

- Asociación de empresarios de hostelería de Córdoba - HOSTECOR (10.000,00 euros).
- Asociación profesional de informadores turísticos de Córdoba – APIT (10.000,00 euros).
- Asociación Córdoba Apetece (10.000,00 euros).

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET



- Asociación de Agencias de Viajes de Córdoba (10.000,00 euros).
- Asociación Organizadora de Congresos de Córdoba (10.000,00 euros).
- Asociación Cordobesa de Artesanos (10.000,00 euros).

FIRMANTE

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)
MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (DIRECTOR GENERAL DE TURISMO)

CÓDIGO CSV

4e846970dfce8e8fde0a990efde70ad4ba190dc7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****129**
****746**

FECHA Y HORA

15/02/2021 12:23:44 CET
15/02/2021 12:26:17 CET